

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador
Departamento de Estudios Internacionales y Comunicación

Tesis para obtener el título de maestría de investigación en Relaciones Internacionales con
mención en Negociación y Cooperación Internacional

Desarrollo o Neo-extractivismo la relación entre China y Ecuador en el sector minero:
El caso del Proyecto mega-minero “Mirador” y sus principales problemáticas socio-
ambientales (2009-2019)

Pablo Ignacio Rodríguez Vasco

Asesora: Adoración Guamán, PhD

Lectores: Ernesto Vivares, PhD y Wendy Vaca, PhD (c)

Quito, diciembre de 2020

Dedicatoria

A mi hermana Camila por su risa y amor infinito.

Epígrafe

“Para el Pueblo Shuar el territorio es como una casa, como una madre que da de comer a sus hijos. El concepto pueblo es así. Por eso es que el pueblo Shuar siempre ha venido defendiendo su territorio, porque ahí encontramos todo, nuestro mercado, nuestra vida, nuestra cosmovisión, la medicina. Podemos en el territorio encontrar todo. Ahí tenemos la riqueza. El territorio es global, es para toda la comunidad donde vivimos..... es vida, es nuestra madre”

Rodolfo Chumpi profesor de la escuela “Twis” en San Pedro de Punyus.

Tabla de Contenidos

Resumen.....	VII
Agradecimientos.....	VIII
Introducción.....	1
Capítulo 1.....	13
Marco Teórico.....	13
1. Introducción.....	13
2. La tradición de la EPI norteamericana en torno al desarrollo.....	15
3. Una mirada alternativa del desarrollo más allá de los límites de la EPI norteamericana, aportes de un enfoque alternativo la EPI británica.....	22
4. Descomponiendo la caja negra del Estado con ayuda del poder estructural de Strange.....	26
5. Aportes de la EPI latinoamericana neoextractivismo y desarrollo.....	38
6. Conclusiones.....	48
Capítulo 2.....	50
La participación de China en la cooperación y el marco jurídico del sector minero en Ecuador.....	50
1. Introducción.....	50
2. La apertura de la economía china hacia el mundo.....	52
3. La cooperación China con América Latina.....	58
4. La influencia de China en el sector minero de América Latina y Ecuador.....	65
5. Marco jurídico de sector minero en Ecuador.....	70
6. Conclusiones.....	85
Capítulo 3.....	87
Caso de Estudio: Proyecto mega-minero Mirador (2009-2019).....	87
1. Introducción.....	87
2. Cooperación, desarrollo o neoextractivismo.....	88
3. Mirador y su otra cara.....	94
4. Minería industrial más allá de los límites de la naturaleza y el Derecho.....	100
5. Afectaciones a la naturaleza del Proyecto Minero Mirador.....	104
6. Principales afectaciones a los Derechos Humanos del Proyecto Mirador.....	109
7. Desposesión y desplazamiento forzado: En la Comunidad de San Marcos, parroquia Tundayme 115	
8. Conclusiones.....	120
Capítulo 4.....	123
Conclusiones Generales.....	123
Lista de siglas y acrónimos.....	134
Lista de referencias.....	146

Ilustraciones

Figura 1. America Latina y el Caribe: principales sectores receptores de financiamiento de China, 2005-2016 (CEPAL, Explorando nuevos espacios de cooperación entre America Latina y el Caribe y China 2018)	62
--	----

Declaración de cesión de derecho de publicación de la tesis

Yo, Pablo Ignacio Rodríguez Vasco, autor de la tesis “(Desarrollo o Neo-extractivismo la relación entre China y Ecuador en el sector minero: El caso del Proyecto mega-minero “Mirador” y sus principales problemáticas socio-ambientales (2009-2019)”, declaro que la obra es de exclusiva autoría mía, que la elaborado para obtener el título de maestría de investigación en Relaciones Internacionales con mención en Negociación y Cooperación Internacional concedido por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador.

Cedo a la FLACSO Ecuador los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, bajo la licencia Creative Commons 3.0 Ecuador (CC,BY-NC-ND 3,0 EC), para que esta universidad la publique en su repositorio institucional, siempre y cuando el objetivo no sea obtener un beneficio económico.

Quito, diciembre de 2020



Pablo Ignacio Rodríguez Vasco

Resumen

Durante la última década el crecimiento industrial de China ha fortalecido la demanda mundial de commodities y los flujos de IED, más allá de la oferta petrolera, hacia nuevos segmentos de mercado de importaciones como la minería transnacional potenciando la generación de cadenas globales de valor e infraestructuras que dinamizan el capitalismo transnacional. Así, los países Latinoamericanos han aprovechado durante casi una década el crecimiento de la demanda internacional, como sinónimo de desarrollo, enfatizando las oportunidades de comerciar con nuevos socios que desafían el funcionamiento vertical de los mercados internacionales y propician el desarrollo de una cooperación Sur-Sur. Empero la propuesta de una diversificación productiva se ha visto limitada ante la estructura de producción transnacional en la que se inserta América Latina; reproduciendo un intercambio desigual independientemente del país de la demanda esto reafirma para Latinoamérica un status de productora de materias primas acentuando una nueva dependencia. De este modo el desarrollo de la industria minera a gran escala en Ecuador, lejos de ser una excepción al patrón centros-periferias ha acelerado el neo-extractivismo y la re-primarización de la matriz productiva, coartando el alcance de la soberanía que propone la cooperación, bajo nuevas condicionalidades que suponen los contratos con China en el sector minero. Por otro lado, se pone en riesgo el mismo desarrollo que propone la constitución de una minería a gran escala. En este contexto, el objetivo de la presente investigación será analizar la relación de dependencia económica entre China – Ecuador, en el sector minero, mediante el caso del Proyecto mega-minero “Mirador” y sus principales problemáticas socio-ambientales durante el periodo 2009-2019. Para ello, se utilizará una metodología deductiva a partir del análisis de caso de estudio basado en el contraste de datos bibliográficos, con el fin de realizar una lectura crítica de la inversión minera china y comprender si reproduce nuevas condicionalidades para Ecuador.

Agradecimientos

A mi Dios y su infinita sabiduría al guiarme por el camino adecuado, A mi ñaña Cami mi ratón y mi pequeño ángel, parte de mi motor de vida. A mi familia, A mis amigos que cada uno con su luz, risas y ocurrencias alegran mi día a día Dany, Fran, Chiqui, Jessy, Jossy, Soñita, Alex, Moni, Dianita, Adrián, Adry, Ander, Sandrita, Jai, Katy, Karlita A todas las personas que se han ido sumando en el camino y han hecho de este viaje algo increíble.

Como todo trabajo intelectual esta investigación, es parte de un esfuerzo colectivo quiero agradecer a mi tutora Adoración Guamán, el profesor Ernesto Vivares de forma especial a la profesora Cintia Quiliconi, al profesor Lester Cabrera, el profesor Alexis Colmenares y la profesora Juliana Jáuregui. Finalmente, a la Amazonía de mi país al inspirarme con su verdor en este trabajo.

Introducción

A inicios de 2009 la economía china mostraba signos de una ralentización económica producto de una contracción de su PIB de 9,4 % en relación al 2007 cuando obtuvo un crecimiento sostenido de 14,2% durante más de una década. Sin embargo, el decrecimiento de la economía mundial posterior a la crisis del 2008 advertía a la economía china los peligros de una excesiva dependencia externa en sus mercados (Gaulard 2011), lo cual condujo al gobierno de Pekín a reformular sus previsiones de crecimiento por efecto de una desaceleración relacionada no solo con la economía externa sino también con el funcionamiento de la economía interna. Debido a un crecimiento abrupto de las tasas de ahorro en la economía china que para 2009 alcanzaron históricamente casi el 50% del PIB, hecho que advertía al régimen de XI Jinping el considerar los efectos de una posible crisis de sobreacumulación, producto de un desbalance entre el capital destinado a la acumulación, los capitales de inversión y la plusvalía escenario que también incremento la inflación (Quiroga 2009).

Ante estos riesgos el Partido Comunista Chino o PCCh optó por impulsar una política de nueva normalidad que busca suplir la dependencia externa del país, ampliando en más de un 50 % el mercado local con el objetivo de autogenerar el 40% de componentes y materiales base para la mayoría de las cadenas productivas de la República Popular China. Acto seguido, se prevé una expansión del mercado interno en más de un 70%, ampliando el consumo de la clase media y la calidad de vida de la población en general (CEPAL 2018). Indudablemente, el crecimiento del mercado interno ha elevado la demanda de insumos y materias primas, principalmente commodities relacionados a la construcción y fortalecimiento de cadenas de suministro.

Por otra parte, China ha logrado apartar de su economía los riesgos de una crisis de sobreacumulación mediante la exportación de capital por medio de un incremento de los flujos de inversión extranjera directa o préstamos condicionados en el sector de infraestructuras. Por consiguiente, China ha ampliado a nivel mundial la búsqueda de países productores destinando alrededor de 3.5 billones en la gestión de infraestructuras y préstamos al desarrollo, con lo cual se pretende establecer un control directo en el costo de la oferta de materias primas y asegurar un flujo constante en la dotación de bienes y servicios necesarios para la expansión de su industria interna (CEPAL 2018). La IED ha adquirido una relevancia

estratégica para América Latina, orientándose a la construcción de proyectos de desarrollo en países beneficiarios de las relaciones bilaterales con China y la adquisición por parte del gobierno chino de concesiones en territorios donde hay un acceso intensivo a recursos naturales como minería, hidrocarburos, energía o agro negocios entre otros (Svampa y Terán 2019).

Empero, a pesar de que la IED puede ser un componente fundamental en la región a través la transferencia de tecnología, la investigación y desarrollo. Las características de la inversión china se han centrado en la transferencia de capital, como la escasa diversificación de las exportaciones latinoamericanas más allá de la oferta tradicional de commodities, lo cual ha significado una reproducción de un modelo desigual en la inserción de América Latina en la economía mundial e incluso una reprimarización de las economías Latinoamericanas, en oposición al proceso de diversificación de la matriz productiva (CEPAL 2018). Esto plantea una nueva etapa del capitalismo dentro de la región que no solo va de la mano con los procesos de privatización clásicos de la década de 1980 y 1990, sino el uso de diferentes estrategias de acumulación de capital relacionadas con la concentración en el monopolio de los recursos naturales provocando una neo dependencia (Svampa y Terán 2019).

Por esta razón, el modelo de desarrollo chino o también denominado Consenso de Beijín, lejos de establecer un posicionamiento contrario al neoliberalismo clásico ha generado un neoliberalismo con características chinas, determinado hacia el interior por procesos de desregularización y liberalización sin descuidar el control estatal. Con un crecimiento hacia el exterior basado en los procesos de Reforma y Apertura que desde 1999, cuenta con el soporte de sus transnacionales en la Estrategia *China Going Global* con dinámicas que permiten la deslocalización de las transnacionales siendo funcionales a la desregularización laboral, social o medioambiental así como el control sobre los recursos naturales en nuevas periferias. Por tanto, se infiere que el modelo económico chino cohabita y coopera con otras formas de explotación neoliberal, así la influencia estatal en los procesos de acumulación de capital, en la práctica profundiza medidas a favor de un orden económico liberal (Molero-Simarro 2016).

Si bien el desarrollo del Sur Global ha transformado el centro de poder en la economía política internacional generando una red de solidaridad entre países en desarrollo ante un pasado colonial y la búsqueda de un desarrollo común, las prácticas sociales que emergen de este paradigma de cooperación como el caso China-Ecuador, tampoco sugieren una estricta

horizontalidad en el manejo de la ayuda, con el riesgo de reproducir nuevas asimetrías en las relaciones sur-sur que mantengan vigentes las relaciones centros-periferias en el contexto internacional (Gonzalez 2017). Por ende, es necesario repensar el rol de China como un nuevo actor de la cooperación dado que su política de cooperación en regiones como América Latina se basa en la extracción de recursos naturales, con el objetivo de precautelar su propia seguridad, autonomía y crecimiento a largo plazo (Tussie 2019). Motivo por el cual, las transnacionales y los bancos chinos relacionados a la gestión de infraestructura actúan como extensiones de la política exterior y la planificación económica centralizada del PCCh (Rocha y Bielchowsky 2018).

En este sentido, América Latina recibió de China entre 2005 a 2016 alrededor de 141 mil millones de dólares, de los cuales casi el 80% se concedió para la gestión de infraestructuras y actividades extractivas fundamentalmente hidrocarburos y minería (CEPAL 2018). La totalidad de estos flujos han sido otorgados de manera bilateral, debido a la imposibilidad de China de lograr firmar un *memorándum* de entendimiento con Brasil, Argentina y Chile en 2004 para el reconocimiento del status de economía de mercado, hecho que hubiera generado controversia, con el reconocimiento de economía en transición de la OMC que ha buscado limitar las medidas anti-dumping. Este contratiempo obligó a China a establecer una estrategia bilateral de cooperación con cada uno de los países latinoamericanos (Slipak 2014).

En consecuencia, los efectos de la cooperación bilateral han sido diferenciados en la mayoría de los países latinoamericanos menos en Paraguay quien al reconocer a Taiwán ha sido vetado de la cooperación china. Por su parte, Chile-2005, Costa Rica-2011 y Peru-2008 han firmado TLCs con China, en el resto de los países latinoamericanos la cooperación China se ha regido por los cinco principios de coexistencia pacífica igualdad, respeto mutuo, soberanía, la no interferencia en asuntos extranjeros, así como el beneficio mutuo entre países, para sustentar estos principios China ha utilizado el marco de funcionamiento de la cooperación sur-sur. Motivo por el cual, en 2008 formuló el Libro Blanco de Políticas hacia América Latina, donde se fundamenta las relaciones sino-latinoamericanas en torno al mutuo beneficio y la equidad (Slipak 2014).

A continuación, en 2009, se produce un incremento substancial de los acuerdos de cooperación y memorándums de entendimiento, los mismos que han favorecido la difusión de una hegemonía china sobre la región a través de una estrategia internacionalizada de

desarrollo pacífico que no entra en disputa directa con la hegemonía norteamericana. En vista que la cooperación china maneja un esquema de cooperación sur-sur, para la distribución de flujos de cooperación (Domínguez 2017). Sin embargo, la cooperación bilateral con China ha demostrado que más allá de la ayuda que recibe el donante, su lógica persigue los beneficios de las ventajas comparativas del comercio mundial.

En efecto, la cooperación china además de ser de carácter bilateral, ha sido exclusivamente de naturaleza económica mediante una reintroducción de la visión clásica de la cooperación internacional, ligada al aprovechamiento de ganancias absolutas. De esta manera, los flujos chinos de cooperación muestran un condicionamiento económico y comercial hacia 1.- el abastecimiento de recursos naturales 2.- el monopolio de la gestión de infraestructuras por parte de las transnacionales y personal chino 3.- el financiamiento, a cambio de commodities como garantía para el control directo de precios. Fenómeno que ha reintroducido nuevos condicionamientos al interior de las economías latinoamericanas (Slipak 2014).

Esta asimetría no ha sido ajena a la cooperación en el sector minero donde la extracción de minerales principalmente, el cobre o el hierro está vinculada al proceso de expansión de la demanda interna china mediante la construcción de nuevas ciudades, carreteras, infraestructuras y edificios que demandan un mayor consumo de minerales, por ejemplo, en el 2000 la demanda hierro era de 118 millones de toneladas, mientras que en 2014 ya ascendía a más de 800 millones de toneladas. Así, la expansión de la demanda de cobre también experimento un crecimiento de 1,9 millones en el 2000 y en 2014 bordeó las cerca de 11 millones de toneladas (Rocha y Bielchowsky 2018). En el caso latinoamericano, la región adquiere una relevancia estratégica, en la explotación de minerales, debido a la conectividad que ofrece el Pacífico a través de rutas comerciales que están bajo el control de China, como *Belt and Route* de la cual 10 países latinoamericanos ya están adscritos mediante un memorándum de entendimiento incluyendo a Ecuador (Cordeiro y Paulino 2017).

En cuanto al hierro Latinoamérica es el segundo centro de acopio de China después de Oceanía con una producción de 220 millones de toneladas en 2015, de este porcentaje, los países que más aportan al mercado latinoamericano de hierro son Brasil con 11 millones de toneladas y Perú con 10 millones de toneladas. Respecto a la exportación de cobre América Latina obtiene el primer lugar, concentrando el 50% de la oferta mundial en 2015. De este modo, el mercado de cobre ha experimentado un crecimiento acelerado de 100 000 toneladas

finas de cobre en el 2000 a 3.5 millones de toneladas a inicios del 2015. Esto sin contar el mercado indirecto de cobre, es decir países como India o Japón son intermediarios en el procesos de refinación de cobre, vendido al mercado chino y también recurren a Latinoamérica, para la extracción de cobre en bruto incrementando en 10% la producción mundial de cobre de la región (Rocha y Bielchowsky 2018).

Por tanto, en América Latina la IED en metales como hierro y cobre desde inicios del 2000 hasta 2014 suma 11 000 millones de dólares con un total de 16 inversiones en relación al mercado de cobre, se estima que aproximadamente unos 20 millones de toneladas finas que equivalen a más de la mitad de reservas metálicas del territorio chino, están en manos de empresas chinas estatales. De este porcentaje, casi el 20 % se concentra en Perú, 0,27 Bolivia y un 3.5% en Ecuador mediante la explotación del proyecto minero más grande del país Mirador, ubicado en la provincia de Zamora Chinchipe (Rocha y Bielchowsky 2018).

De esta manera, la cooperación bilateral entre China y Ecuador se refuerza desde 2008 en el contexto de la contracción de crédito y los flujos de AOD a nivel internacional por efecto de la crisis de 2008, así como la decisión de Ecuador en 2008 del no pago de la deuda externa, decisión que incremento el riesgo país y significó una restricción en los mercados internacionales de capital, reduciendo aún más la posibilidad de encontrar otras fuentes de financiamiento internacional (Lo Brutto, González y Cruz 2015). Bajo este contexto, Ecuador fue uno de los países que acepto la cooperación económica y financiera china en el marco del Libro Blanco de Cooperación 2008, como el Plan de Cooperación China-América Latina 2015-2019 y el reconocimiento de un memorándum de entendimiento en la constitución de una Asociación Estratégica Integral sino-ecuatoriana vigente desde noviembre de 2016 (Cacillería Ecuador 2016).

Por consiguiente, la cooperación binacional China-Ecuador se basa en el respeto de las partes, el trato igualitario y mutuo beneficio delimitando la política de ayuda de los dos países, sobre los lineamientos de la cooperación sur-sur respetando los principios de soberanía, independencia y seguridad nacional. De este modo, el relacionamiento entre los dos gobiernos se da únicamente por canales gubernamentales como cancillerías y otros ministerios hacia la promoción de estrategias de desarrollo, capacidades productivas e inversiones que ejecutan proyectos de minería, infraestructura, hidrocarburos, telecomunicaciones entre otros (Cacillería Ecuador 2016).

Paralelamente Ecuador, ha facilitado la cooperación mediante su participación en el Foro China- CELAC que abarca a 33 miembros Latinoamericanos y tiene participación de organismos como CEPAL Y BID (Lo Brutto, González y Cruz 2015).

En consecuencia, se espera que China invierta alrededor de 250 000 mil millones en la región durante los siguientes 10 años, de este porcentaje Ecuador será beneficiario de aproximadamente 10 mil millones del Foro de Cooperación China-CELAC, fondos que buscan potenciar de forma directa el sector minero en Ecuador. Orientando casi la totalidad de la cooperación económica hacia la consolidación de la fase de explotación del proyecto minero Mirador concesionado a la empresa china Ecuacorrientes S.A por aproximadamente 27 años de vida útil de la mina, con un producción calculada en 2.96 millones de toneladas de cobre, 26.08 millones de onzas troy de plata y 3.22 millones de onzas troy de oro, producción que en su conjunto buscan estimular las aportaciones del sector minero al PIB ecuatoriano con un crecimiento estimado de hasta el 4% en 2025. Razón por la cual, desde 2009 Ley de Minería y el desarrollo del Plan Nacional de Desarrollo Minero 2016 han sido un pilar para la transformación productiva, el desarrollo y la redistribución de la riqueza a nivel nacional (Banco Central 2017).

No obstante, la profundización de un modelo de desarrollo basado en la sobreexplotación de materias primas puede reproducir la trampa clásica del extractivismo, visibilizándolo como una herramienta temporal para alcanzar el desarrollo. Reproduciendo una tautología que naturaliza la política extractiva desigual del neoextractivismo, al beneficiar a las mayorías mediante la ampliación de las rentas provenientes de los commodities en favor del gasto y servicios sociales. Empero, deja intacta la estatificación social y el reparto inequitativo de la riqueza. En este sentido, lejos de generar una aparente redistribución de recursos, el neoextractivismo deja intacta la distribución desigual de los recursos, como la dependencia externa que estos generan por la sobreexplotación de commodities (Svampa y Terán 2019).

De este modo, a partir la modificación a la Ley Minera en 2009 desde el Estado ecuatoriano habido una ampliación de la demanda en el sector minero paralela a la influencia de la política de cooperación con China, país que ha obtenido los contratos más grandes del sector minero demostrado la versatilidad del orden económico neoliberal para anclar y reinsertar al Estado dentro de las lógicas y demandas del capitalismo global, mediante una mercantilización y apropiación de la naturaleza. Sin embargo, el neoextractivismo trae consigo una paradoja al

marcar una tensión con la narrativa del post desarrollo (Burchardt 2018). Motivo por el cual la problematización de la siguiente investigación gira en torno a cómo la importancia de la inversión minera de China en Ecuador en el caso de estudio del proyecto Mirador, refleja relaciones de neo-extractivismo y dependencia en la relación con China que, si bien genera captación de IED, como una forma de cooperación económica hacia sectores estratégicos relevantes para el desarrollo, genera múltiples problemáticas socio-ambientales.

En el primer capítulo, se abordarán los antecedentes de la relación China-Ecuador en el sector minero introduciendo el debate en torno al desarrollo y el neoextractivismo con el soporte teórico de la EPI y sus escuelas norteamericana, pluralista y latinoamericana. Así se espera contrastar el modelo de desarrollo propuesto por la EPI norteamericana que preconiza el poder, el interés nacional y el crecimiento como objetivos racionales de la política pública, posicionando al mercado y a la economía abierta como la única vía para alcanzar el desarrollo. Desde esta lógica, los aportes de la EPI norteamericana se enmarcan entre el nacionalismo metodológico y el estado-centrismo, haciendo del desarrollo una estrategia vertical. Razón por la cual, mediante las contribuciones de la EPI Latinoamericana se pretende enmendar el divorcio entre la EPI clásica y el campo del desarrollo, posicionando al desarrollo como un proceso dialectico y dinámico que no solo responde a intereses económicos, sino que busca dar respuesta a los requerimientos de la sociedad civil y grupos excluidos de la agenda formal del desarrollo. Por ende, la presente investigación enfatiza sobre las contribuciones del post desarrollo respecto al neoextractivismo, al evitar la reproducción de un modelo de desarrollo basado en la depredación de la naturaleza y la tensión socio ambiental que genera la expansión de la frontera extractiva en Ecuador.

En un segundo capítulo se estudia de forma crítica el marco jurídico minero y la participación de China en este sector. Para ello, se ha realizado un análisis de la Ley Minera de 2009 y el Plan Nacional Minero como otras normas aplicables, que han transformado la relación Estado y sociedad en torno a una batería legal e institucional que pretende fomentar la explotación minera, como estrategia de desarrollo y transformación de la matriz productiva. Sin embargo, se ha realizado una aproximación crítica hacia estas nuevas formas jurídicas que pueden o no favorecer la captura corporativa del Estado, mediante la complementariedad entre el Estado y la empresa privada, profundizando la penetración de capitales extranjeros junto a la difusión de un capitalismo predatorio.

Finalmente, se ha recurrido a la indagación sobre el caso de estudio del Proyecto Minero Mirador para comprender la dinámica entre el Estado y el capital, en la apropiación de recursos minerales como un medio legítimo para lograr el desarrollo y la redistribución de la riqueza. Se ha realizado una aproximación histórica sobre los antecedentes históricos del proyecto y la influencia de China, mediante su modelo de cooperación. De este modo, se pretende evidenciar al neoextractivismo como un modelo de desarrollo violento en detrimento de los derechos humanos y la naturaleza, que reproduce nuevas relaciones de dependencia para el país y una relación asimétrica que ha elevado la tensión en el área socio ambiental, donde evidencian las mayores contradicciones del modelo de desarrollo neoextractivista. Así, se espera responder la interrogante principal que ha guiado la presente investigación ¿En qué medida la inversión minera china a gran escala y el modelo neoextractivista han incidido en el desarrollo del Ecuador en relación a los derechos humanos y ambientales para las comunidades locales?

En cuanto al terreno metodológico la presente investigación parte de una metodología cualitativa de corte interpretativista con un método inductivo que permite el análisis de los hechos y fenómenos de carácter empírico, con el objetivo de desarrollar la teoría o generar un nuevo conocimiento. Por ello, se ha seleccionado como método el caso de estudio dado que como nos recuerda Jhon Odell dentro de la variedad de métodos cualitativos usados en la Economía Política Internacional, el caso de estudio ha sido uno de los métodos que más aportado al desarrollo y construcción de la EPI siendo ideal para el análisis de regímenes económicos internacionales, procesos de desregularización y privatización o el estudio de los vínculos entre gobiernos y empresas transnacionales. De forma particular la cooperación y negociación internacional, permite la incursión de la EPI debido a la posibilidad de problematizar el caso, probar variables y desarrollar explicaciones histórico-teóricas de casos particulares o compuestos (Odell 2004). De esta manera, dentro de los diferentes casos de estudio debido a las características del Proyecto Mirador al aportar con un 52 % de utilidades e impuestos durante el periodo de concesión y su aporte al crecimiento del PIB en un 4 % hasta 2021 (Banco Central 2017), su exploración y explotación lo ha constituido como un proyecto estratégico para Ecuador y ha marcado un hito en las relaciones con China en este sector, siendo como lo afirma Gary Thomas un caso clave o ejemplar en el estudio de la política minera en Ecuador.

Si bien muchos de los lineamientos que se han introducido mediante la consolidación del Proyecto Mirador sobre todo a nivel normativo pueden ser de utilidad para el desarrollo de nuevos proyectos como Fruta del Norte, Panantza San Carlos entre otros, vale aclarar para futuras investigaciones que al aplicar el caso de estudio como método hay que evitar la generalización ya que el conjunto de características político-económicas de Mirador puede variar respecto de otros proyectos. Hecha esta advertencia se afirma que el propósito de haber elegido un caso de estudio único es comprender como se ha venido desarrollando el sector minero en Ecuador en el periodo 2009-2019, mediante una interpretación de las relaciones de cooperación entre Ecuador y China en dicho sector (Thomas 2016). Por esta razón, se ha recurrido a un estudio retrospectivo mediante la recopilación de datos y fuentes vinculadas al fenómeno, divididas entre fuentes primarias como documentos oficiales, libros, revistas científicas, informes técnicos, instituciones públicas u organismos internacionales como la CEPAL o foros como la CELAC entre otros; fuentes secundarias como documentos que contienen información sintetizada vinculada al proyecto o que analizan las fuentes primarias como memorias o artículos de prensa. De igual manera, no se ha descartado el análisis cualitativo de datos cuantitativos que contribuyan a sustentar los datos siguiendo los parámetros de calidad de Bryman (Bryman 2008).

Debido a las complicaciones que ha generado la pandemia en cuanto al acceso de información la presente investigación ha tomado un giro documental hacia lo que Gary Thomas llama la interrogación documental es decir que el análisis del caso de estudio del Proyecto Minero Mirador, ha sido posible gracias a la investigación de bases documentales haciendo uso de los criterios de Bryman en cuanto a la autenticidad, la credibilidad, la representatividad y la significación en la selección de fuentes; si bien eso ha significado extender el periodo de investigación, ha sido una decisión válida. En función de superar las dificultades que ha introducido la cuarentena y rebasar el óbice en el acceso en la información o actores clave, debido no solo a la emergencia sanitaria sino a las complicaciones propias del sector minero en el acceso a la información al ser considerado un sector estratégico para Ecuador (Thomas 2016). Sin embargo, en función de no comprometer la calidad del presente trabajo se ha sometido a la variedad de documentos seleccionados como documentos oficiales, entrevistas, declaraciones políticas, medios, legislación, informes de derechos humanos entre otros a criterios de depuración.

Para ello, se aplicó la sugerencia de James Lamont en cuanto a la selección de fuentes en matrices que permiten la distinción entre documentos primarios y secundarios contenidas para interés del público en general y el staff académico en la bibliografía de la investigación. Motivo por el cual, convergen referencias al seguimiento del caso del Proyecto Minero Mirador por parte de la Contraloría General del Estado, Relatorías de Naciones Unidas, informes de Derechos Humanos o ambientales, informes sombra y diversas fuentes académicas; como parte de este bagaje se ha procurado un análisis exhaustivo del marco jurídico minero vigente en Ecuador que va de la mano con un sondeo retrospectivo de la legislación minera (Lamont 2015).

Por consiguiente, la presente investigación agrupa un cúmulo de fuentes que describen o son testimonio directo de la experiencia técnica y académica sobre caso de Mirador, cabe acotar que el acceso de fuentes de primera mano no estaría completo sin el análisis de fuentes secundarias que han enriquecido el trabajo mejorando la calidad de los datos obtenidos junto a una mayor profundidad del análisis interpretativista. Ahondando en detalles importantes en cuanto a la toma de decisiones que se mantienen en un diálogo constante en la relación bilateral China-Ecuador, contenida en el marco temporal en el periodo 2009 y 2019 a causa del salto en la industria minera ecuatoriana hacia proyectos de gran escala (Lamont 2015).

Respecto a la estructura, que sustenta el desarrollo de los capítulos empíricos, el capítulo empírico 1 está basando en el análisis de fuentes primarias y secundarias del sector minero, se compone de tres partes la primera, corresponde al análisis de la relación entre China y Ecuador en el sector minero para comprender las ventajas que representa la relación bilateral entre los dos países por medio de un análisis histórico. En una segunda parte, el capítulo se concentra en el *cui bono* de las políticas de cooperación en el sector minero y los elementos que ha consolidado la relación sino-ecuatoriana como el Foro de cooperación CELAC-China y la Alianza Estratégica China-Ecuador. En una tercera parte, se ha realizado una indagación acerca del funcionamiento del marco jurídico minero con la Ley de Minería de 2009, el Mandato Minero y sus respectivas modificaciones hasta 2018 por efecto de la Consulta Popular. De igual manera el análisis jurídico ha ido en relación a la gestión del Ministerio de Minería, Ministerio del Ambiente y el ARCOM, procurando entender, si la modificación de leyes al interior del aparato estatal son beneficiosas para el Estado o las transnacionales chinas.

Dentro de la estructura del capítulo empírico 2, se examinó el desarrollo del Proyecto Minero Mirador seleccionado como caso de estudio único debido a su importancia en la constitución de la política minera para Ecuador, así se ha buscado contrastar la retórica del cambio de la matriz productiva y el incremento de la IED de la mano de las transnacionales chinas enfocándose en el análisis de las problemáticas socio-ambientales, que el desarrollo de la minería industrial ha generado en la parroquia Tundayme de el cantón El Panguí en Zamora Chinchipe. Por este motivo, en una primera parte del capítulo se han abordado los antecedentes del proyecto, acto seguido se han revisado los actores que por parte de China han incursionado en el proyecto fundamentalmente sus transnacionales y los bancos de financiamiento, entendiendo como estos actores actúan como brazos de la política exterior china en la región y Ecuador. Para concluir se ha cerrado con las implicaciones socio-ambientales que representa el proyecto por medio de la sobreexplotación de recursos naturales detallando el proceso de subalternización y violencia que han sufrido las comunidades de la zona, particularmente la extinta comunidad de San Marcos víctima de la explotación minera y la captura corporativa del Estado.

A modo de conclusión, con ayuda de la EPI Latinoamericana se ha logrado superar el debate entre desarrollo y neoextractivismo logrando visibilizar el *cui bono* de las políticas de cooperación con China en el sector minero. Tras deconstruir la matriz del desarrollo se rearticulado el análisis de las localidades en la dimensión internacional, entendiendo que las relaciones económicas internacionales se extienden entre lo interno y lo externo. Al aterrizar el análisis de la EPI sobre las localidades ha sido posible identificar las problemáticas socio-ambientales que ha introducido el neoextractivismo en territorios como Tundayme, reivindicando los vínculos con entre la EPI y el desarrollo, así como con la esfera ambiental y los derechos humanos.

Capítulo 1

Marco Teórico

1. Introducción

Posterior a la guerra fría el mundo ya no será el mismo el escenario internacional se ha configurado en torno a un cúmulo de transformaciones en el orden mundial, que han modificado la forma de interrelacionarse entre diferentes actores del sistema internacional; así, la fractura del orden bipolar inauguró un sistema multipolar donde las relaciones de poder entre el Norte y Sur global consolidaron nuevos centros y periferias que han provocado no solo la cooperación sino la tensión, el conflicto o el solape de intereses entre diferentes modelos civilizatorios. Este nuevo mundo, está dominado por poderes emergentes que han tejido una red compleja de colaboración con la comunidad internacional, la misma que no puede seguir rigiéndose en términos meramente territoriales, pues la idea de un sistema estado-céntrico queda limitada ante la naturaleza de la interacción transnacional, la cual ha constituido fronteras porosas entre los Estados y ha reconfigurado una nueva organización en función de los Estados y otros actores como las transnacionales en este escenario de continuos cambios (Vivares 2018).

Es importante realizar una lectura crítica de los cambios, transformaciones y solapes que atraviesan a Latinoamérica y la forma en la cual esta se inserta en un mundo desigual. El contextualizar estos cambios, permitirá que desde la EPI se comprenda el *cui bono* entre los ganadores y los perdedores del proceso de globalización. De esta manera, la presencia de China en la región más allá del modelo de cooperación sur-sur refleja un cúmulo de intereses geopolíticos y geoeconómicos que explican el acercamiento de Xi Jinping a la Región mediante la cooperación y negociación en la constitución de alianzas funcionales al modelo de crecimiento chino y complementario a la coyuntura político y económica que vivió la región, durante el boom de los commodities 2007-2015 (Tussie 2019). En este sentido, debido a la forma individual en la que China ha negociado con los diferentes países de la región exceptuando El Salvador y Paraguay se ha tomado el caso ecuatoriano para el análisis de las implicaciones de la relación de cooperación China- Ecuador, específicamente en el sector minero el cual representa aproximadamente un 1,6 % del PIB y se espera que con la Ley minera 2009 y la política de promoción de la minería a gran escala, dicho sector se expanda hasta 2021 en un 4 % para el PIB ecuatoriano como sinónimo de desarrollo. Empero, esto ha generado la superposición de un modelo neoextractivista en la política ecuatoriana

reintroduciendo, la visión tradicional del desarrollo entendida en función del crecimiento económico y la utilización de los recursos naturales como palanca de desarrollo (Herdoíza, Fierro-Renoy, Fierro-Renoy 2017).

No obstante, el riesgo que conlleva la reproducción de un modelo neoextractivista basado en la sobreexplotación de recursos naturales como la minería a gran escala es contradictorio para el modelo de desarrollo ecuatoriano que ha mantenido una retórica ligada al postdesarrollo, el cuidado de los derechos sociales y de la naturaleza y en la práctica va paralelos a estos. Así, el objetivo del presente capítulo será la construcción de una batería conceptual a partir de la EPI, capaz de abordar la relación, tensión o funcionalidad entre el desarrollo y el neoextractivismo (Svampa 2019).

De este modo el lector encontrará en una primera parte el abordaje conceptual en torno al desarrollo en la EPI norteamericana entendido como sinónimo del crecimiento económico y centrado en una visión excesivamente estado-céntrica de las relaciones internacionales que ha hecho de la cooperación en sentido egoísta, un medio funcional a la manifestación de los intereses del donante o determinada hegemonía como el caso chino. De igual manera, se ha optado por manejar la EPI norteamericana para la comprensión del modelo chino tomando en cuenta que China, por sobre el terreno ideológico lejos de ser una alternativa para el neoliberalismo se ha convertido en el mejor alumno de la escuela norteamericana al introducir en su modelo político la liberalización económica, combinada con el control político-económico del Estado (Molerro-Simarro 2016).

En este sentido, el Estado chino ha sido capaz de internacionalizar sus intereses mediante las acciones de sus transnacionales, orientadas a la dotación de infraestructura y proyectos extractivos, producto de esta amalgama entre el interés público y privado se ha introducido en el análisis, algunos aportes de Polanyi que en sentido crítico le permite a la Escuela Pluralista con Susan Strange y Roberto Cox conectar los vínculos entre el poder político y económico y deconstruir el complejo Estado-sociedad, sobre cuatro estructuras de poder seguridad, financiera, producción y de conocimiento. Finalmente, se ha condensado el debate entre la escuela Pluralista y Americana sobre las contribuciones de la EPI latinoamericana particularmente de la vertiente postdesarrollista, desde donde se ha analizado la dualidad desarrollo y neoextractivismo, como un modelo en el cual el Estado y el capital han reordenado los territorios y las comunidades de acuerdo a la demandas del mercado

capitalista, vulnerando derechos humanos y sociales y comprometiendo los límites biológicos del ambiente en las zonas de extracción las mismas que han sido víctimas del abandono y violencia estatal en la carrera de ampliar la frontera extractiva (Svampa 2019).

2. La tradición de la EPI norteamericana en torno al desarrollo

Si bien la inscripción de nacimiento de la EPI norteamericana se produce entre la década de 1960 y 1970 producto de una amalgama de diferentes disciplinas como la sociología, la económica, las ciencias políticas entre algunas otras que darían paso al surgimiento de este nuevo paradigma académico, existen algunos antecedentes que permitieron la concepción de la EPI como disciplina, entre ellos el discurso de enero de 1949 del presidente norteamericano Harry Truman en el cual en su cuarto punto hace referencia a la necesidad de diseminar por el mundo los avances científicos y técnicos especialmente en las áreas subdesarrolladas, para la consecución de un mundo más cooperativo en el cual los países en desarrollo, que no pertenecían a la esfera socialista pudieran aprovechar nuevos conocimientos impulsándose hacia el desarrollo de este modo parte de la tarea de los países desarrollados, fue ayudarlos a percatarse que es posible alcanzar una vida mejor con el modelo de desarrollo occidental (Piqueras, Hidalgo, Urios et.al 2008).

En efecto, las palabras de Truman era la expresión de la influencia de las teorías de la modernización que contenían como núcleo epistémico el binomio atraso-desarrollo, legitimando la acción de los países desarrollados de intervenir en las políticas de desarrollo al tener la obligación moral de ayudar a los países en desarrollo a salir del atraso y mantener el equilibrio en el sistema internacional (Payne 2005).

Esta cosmovisión etapista del desarrollo, como política y como estrategia de intervención en las economías reactualizó las teorías de la modernización, reintroduciendo la idea del crecimiento económico en la dualidad desarrollo y subdesarrollo. Sin embargo, esta división más allá de ser optimista o moralmente correcta, preconizaba la difusión de la hegemonía norteamericana en oposición a la contención del comunismo y el alineamiento geopolítico de occidente con Estados Unidos (Gilpin 1990). Así la lectura del desarrollo como estrategia permitió una estratificación entre países desarrollados -ricos- y países subdesarrollados -pobres- lo cual terminó por impulsar la aplicación de un modelo modernizante, desarrollista y vertical en el Sur global (Payne 2005). En efecto, la idea del desarrollo ligada a la cooperación permitiría no solo el desplazamiento de flujos económicos de Norte a Sur sino la expansión

del desarrollo como ideología produciendo un nuevo pacto colonial a nivel internacional con el crecimiento de deudas consagradas a la modernización como una vía para alcanzar el progreso. Por consiguiente, la EPI norteamericana se configura en torno la dinámica e interrelación de la búsqueda de riqueza y el poder. Así el desarrollo se posiciona como uno de los objetivos de la EPI norteamericana en la constitución del bienestar, el poder y la seguridad (Gilpin 1990).

Por consiguiente, EPI norteamericana, parte de una ontología estado céntrica que busca describir la relación de la economía mundial con el poder político entre los Estados; el Estado-soberano es entendido como un actor unitario y racional en su comportamiento, destacando el análisis de los gobiernos nacionales y el proceso de formulación de la política (S. Krasner 2004). En este sentido, existe un componente normativo que se preocupa por la articulación del mundo, mas no cuestiona el funcionamiento de este, pues su comprensión del mundo, parte del empirismo y positivismo, dando como prioridad la aplicación del método científico basado en la observación y la probabilidad sistemática (Cohen 2019). Esto ha logrado refrescar el uso del *homoeconomicus* ortodoxo con lo cual a pesar de haber nacido en un terreno ecuménico la EPI norteamericana, se ha ido direccionando al análisis de la maximización del poder y el desarrollo de los Estados (Cameron y Palan 2009).

Por ende, Edward Cohen habla de una de una captura y abdicación de la EPI norteamericana hacia el neopositivismo dado que la corriente norteamericana al caer hacia el científicismo toma a la objetividad como única forma de validación de conocimiento, lo cual genera un oxímoron al interior del *corpus* ecléctico de la EPI, negando su aproximación multidisciplinaria al estudio de las Relaciones Internacionales (Cohen 2019). Por tanto, produce se una desconexión con las diferentes ciencias humanas que le dan vida permitiendo la superposición del método científico de la Ciencia Política, convirtiéndose en heredera de la ortodoxia del neopositivismo. Así, se produce una división entre el investigador y el mundo desmitificado, un proceso de racionalización del conocimiento, donde lo real, solo es real en la medida que está sujeto a leyes cognoscibles por la razón (Huerta 2013).

De este modo, la razón científica en su carácter autónomico respecto del mundo social produce una escisión entre la praxis y la teoría, esta separación produce a nivel metodológico una división entre cuestiones de hecho y cuestiones de valor por tanto la descripción de la realidad se inclina a desplazar otros conocimientos que son catalogados por la objetividad

como juicios de valor (Zolo 2007). Empero la lógica científica centrada en sí misma ha generado un problema para la EPI norteamericana, la posibilidad de caer en teorizaciones sobre el desarrollo generales y métodos universales que siguen los requisitos de verificabilidad, pero toman distancia de la realidad y el objeto de estudio debido a la ortodoxia del *status* científico.

Por ende, el estudio de la política internacional termina aplicando el principio de verificación y reintroduciendo en la EPI norteamericana las herramientas de la teoría económica. De esta manera, no solo hay una dimisión respecto a la ortodoxia de la Ciencia Política, sino que se filtran elementos de la teoría neoclásica, como la racionalidad económica donde los Estados son vistos como actores racionales que toman sus decisiones en relación a la lógica del mercado y en términos de eficiencia y desarrollo, introduciendo el individualismo metodológico y la eficacia de la modelización en el estudio de la economía política internacional (B. Cohen 2009).

Por añadidura, otros de los efectos de la Ciencia Política en el ADN de la EPI norteamericana es la preocupación por el análisis de las motivaciones individuales, en el proceso de toma de decisión de la política internacional, por tanto se afianza el uso del individualismo metodológico en la evaluación de los resultados de la política internacional bajo estándares de eficiencia y crecimiento, privilegiando la singularidad de la individualidad histórica, es decir la razón individual como unidad que conceptualiza el campo de la EPI. Así, los hechos sociales son tomados como actores racionales y son válidos solo en la medida en la que responden a un fin racional individual (González 2015). Como resultado, solo a partir de la acción racional sería posible llegar a conceptos históricos, no contradictorios. Empero, este posicionamiento no escapa a una lógica axiomática, ya que parte de una dimensión valorativa de las acciones individuales lo cual se aproxima a un tipo de determinismo metodológico, que encaja a la conceptualización de la EPI norteamericana en los límites del individualismo metodológico (B. Cohen 2009).

Es necesario señalar que el individualismo metodológico, reinstaura la pretensión de Shumpeter de querer analizar la economía política internacional y el desarrollo únicamente a partir de las reglas del mercado y medida en términos del intercambio. Esta superposición del pensar económico en la EPI norteamericana conduce a suponer que la elección política racional se representa únicamente bajo los condicionamientos de los deseos y las creencias de

un actor supraindividual explicando la totalidad de fenómenos sociales a partir de motivaciones individuales (B. Cohen 2009). Paradójicamente, los principios gemelos del empirismo y el positivismo terminan colonizando el campo de la EPI norteamericana, bajo los límites de una brecha social en el conocimiento entre las acciones individuales donde reside un actor –élite- el mismo que determina la acción racional y los individuos –masa- reducida a un eje vertical de la política internacional, subyace así la idea de que los actores individuales sean Estados- Gobiernos u Empresas son actores racionales que aparte de la maximización del beneficio procuran una forma de cooperación egoísta para el éxito de la toma de decisiones en las Relaciones Internacionales (B. Cohen 2019).

No en vano, la EPI norteamericana continua la tradición del paradigma estado-céntrico en el análisis de las Relaciones Internacionales, por tanto, los Estados son entendidos como actores racionales que conciben el proceso de toma de decisiones siguiendo un principio analítico, racional y unitario que hace de sí mismos una caja negra abstraída en el cálculo del desarrollo, interés nacional y poder en un escenario anárquico y egoísta (B. Cohen 2009). Sin embargo, Gilpin nos recuerda que el paralelismo con una lectura neorrealista del escenario mundial no es la única visión dentro de la EPI norteamericana ya que al ser un cúmulo de múltiples tradiciones se produce un vínculo con el neoliberalismo institucional (Gilpin 1990). Si bien los Estados siguen siendo actores importantes dentro del escenario mundial no son los únicos, existen otros actores como empresas transnacionales y organismos internacionales que también inciden en el cálculo racional de la política internacional, aun así, los aportes del institucionalismo liberal dentro de la EPI norteamericana no desacreditan el realismo se muestran como un complemento teórico (Keohane 1971).

De este modo, la comprensión de las Relaciones Internacionales sigue respondiendo a premisas generales, constituidas sobre verdades lógicas que buscan constantemente la consolidación de teoremas de carácter predictivo en torno al desarrollo y que pongan a prueba el mundo de las Relaciones Internacionales, bajo un conjunto de proposiciones falsificables. De pronto, la diversidad de agendas producto de la complejidad de interconexiones en la política mundial es analizada en los mismos términos de la racionalidad instrumental de los Estados y los gobiernos nacionales, pues su acción basal es el cálculo egoísta de sus intereses en un sistema internacional anárquico donde los acuerdos entre actores internacionales son importantes para la manutención de un *statu quo*. Por tanto, la cooperación para la EPI norteamericana es de naturaleza política y económica, se distingue de la armonía y no

significa la ausencia de conflicto, pues sugiere la articulación de motivaciones e intereses individuales hacia la convergencia de intereses comunes y el suministro de bienes internacionales (B. Cohen 2009).

Por ende, como bien lo expresa Diana Tussie una de las principales preocupaciones de la EPI norteamericana a nivel epistemológico, es la preservación de la hegemonía en la construcción de normas o regímenes internacionales, basados en la compatibilidad de intereses entre los Estados con dos objetivos primero. - dotar de estabilidad al sistema económico internacional, segundo. - asegurar la provisión y el libre cambio en la unidad de organización de dicho orden (Tussie 2015). Como resultado la estabilidad del orden internacional procura la estabilidad de un hegemon que introduce en la estructura internacional sus motivaciones individuales de forma mucho más económica que el poder tradicional, mediante la cooperación internacional ya que produce el alineamiento racional de otros actores internacionales, motivados por los beneficios de la interdependencia económica, las agendas internacionales así como el aprovechamiento de múltiples canales que conectan a diferentes actores con el sistema internacional y permite su desarrollo y progreso (Kindleberger 1970).

Estas consideraciones fundamentan en la EPI norteamericana la asimilación del desarrollo en el discurso público como un paradigma autoevidente, indiscutido y sin complicaciones que alcanza la categoría de derecho y bien global. Debido a esto, se justifica a la economía de mercado como sustento de la eficacia económica y del bienestar humano produciendo una amalgama entre crecimiento económico y desarrollo (Gilpin 1990). Así, desde la visión norteamericana el desarrollo es concebido como el alcance de mayores niveles de vida producto de un aumento en el ingreso per cápita que estimula el crecimiento y producto de la racionalidad económica; permite la equidad y la redistribución de la riqueza para la eliminación de la pobreza mediante la satisfacción de necesidades y la expansión de la riqueza, poder y seguridad (Cameron y Palan 2009). De manera paralela, los Estados alcanzan un mayor grado de independencia protegiendo su soberanía en las relaciones de la economía y el poder mundial (Payne 2005).

Por consiguiente, la visión de desarrollo de la EPI norteamericana termina por reactualizar la visión neoclásica en la economía política internacional, vinculada a relaciones concretas de producción y el aprovechamiento de las ventajas comparativas de Ricardo, donde la sociedad nacional e internacional debe estar organizada en torno a su especialización y eficacia relativa

como resultado los países en desarrollo tarde o temprano alcanzaran el progreso debido al efecto *catch up* de la interdependencia de la economía mundial (Gilpin 1990). Esta premisa configura al desarrollo en una dimensión normativa es decir el deber ser –el cómo debería funcionar el mundo- que legitima algunos países como asistencialistas en la gestión del desarrollo como China, Estados Unidos, la Unión Europea entre otros convirtiendo el concepto de desarrollo no solo en un fin en sí mismo sino en una estrategia (Payne 2005). Por tanto, se convierte en un proceso lineal, ascendente y teleológico en el cual no importa la diferencias entre actores internacionales pueden ser sub nacionales, nacionales o regionales, todos se orientan al desarrollo como fin último, con esto no se quiere decir que la EPI norteamericana no tome en cuenta en su línea de análisis la acción colectiva con temáticas como el sistema financiero , el sistema de Estados entre otras, pero su observación siempre parte del individualismo metodológico como una interacción colectiva que se remite a actores aislados (B. Cohen 2009).

Otra dimensión que alcanza el desarrollo es la ideológica como el sistema de creencias compartidas por un grupo humano o una sociedad que generan representaciones sociales consideradas como verdaderas (VanDijk 1999). Sin embargo, en su noción de verdad el modelo de desarrollo propuesto por la EPI norteamericana se consolida como una verdad incuestionable un conjunto de creencias y recetas normativas para alcanzar el desarrollo, mediante la ayuda de la economía de mercado y sus diferentes herramientas como la inversión extranjera directa, el financiamiento internacional, la cooperación, la industria o el comercio mundial. Desde esta lógica el desarrollo se consolida en un *ceteris paribus*, dónde la maximización de la utilidad permanece constante y universal como garantía del éxito del modelo de desarrollo occidental que se expande más allá de los límites geográficos y las ideologías (Payne 2005).

Como resultado, se refuerza una escisión entre los países subdesarrollados y desarrollados, en cuanto el modelo de desarrollo, se muestra para los no desarrollados como una emancipación, una salida a la inmadurez y la barbarie que se opone a la razón moderna como un nuevo espacio-temporal y que surge a partir de una posición ideológicamente eurocéntrica y se disemina a través del mundo como un estadio superior de desarrollo y la única alternativa posible para los países en desarrollo (Dussel 1993). De lo anterior, se desprende una última dimensión del desarrollo propuesta por la EPI norteamericana, el carácter científico de la razón moderna, transforma el modelo de desarrollo occidental en un modelo a histórico,

unilineal, gradual y continuo, pues niega la existencia de una contextualización histórica propia de las sociedades o grupos que escapan a la ortodoxia del modelo eurocéntrico (Payne 2005).

De pronto aparece la necesidad de cooperar con el mundo en desarrollo; para emanciparlo del atraso y ayudarlo a alcanzar el progreso en un sistema internacional donde el intercambio económico es fundamental para el sostenimiento de relaciones pacíficas entre naciones. Motivo por el cual, la estructura institucional de las políticas de desarrollo y cooperación se instrumentalizaron en torno a la modernización y el modelo de marco lógico alejando aún más los planes de desarrollo, de la realidad del trabajo en el campo (Unceta y Yoldi 2000). Por esta razón, la EPI norteamericana toma a la cooperación al desarrollo como la canalización de recursos financieros y técnicos que impulsen el crecimiento económico en sentido paternalista y asistencial en favor de la lucha contra la pobreza (Payne 2005).

Cabe acotar que, la cooperación internacional para la EPI norteamericana no compromete la soberanía nacional pues los Estados y las transnacionales tienden a maximizar el *homo economicus* de la economía ortodoxa mediante el aprovechamiento de las ventajas comparativas (Keohane 1971), siguiendo a Krasner se afirma que al interior de este contexto interdependiente ha aumentado la importancia de la soberanía nacional, entendida como reconocimiento mutuo entre iguales como lo demuestra la política de cooperación china. En efecto, los Estados en su calidad de actores racionales y unitarios han compensado la falta de control en el flujo de bienes, ideas, capitales, personas, entre otros mediante la firma de acuerdos de cooperación, que ratifican su soberanía nacional y la habilidad de estos en el control de los flujos que traspasan sus fronteras potenciando, una soberanía de la interdependencia, caracterizada por el control unilateral de las actividades que se producen dentro y más allá de las fronteras nacionales (Keohane y Nye 2012).

Así, el reconocimiento internacional no solo blinda la autoridad del Estado en relación a autoridades externas, sino que permite la introducción del interés nacional en la constitución de acuerdos comunes, basados en la igualdad haciendo de la ayuda externa, una herramienta funcional al mantenimiento o expansión de una hegemonía o statu quo determinado (Krasner 2010). Finalmente, se señala la importancia de la participación de los Estados y las corporaciones en estimular el desarrollo global, motivo por el cual el transnacionalismo para Gilpin no puede ser entendido por fuera del Estado, en razón de que los intereses de actores

transnacionales como las empresas, en ocasiones pueden coincidir con el interés nacional. De este modo, se entiende a la corporación transnacional como cualquier organización mercantil o industrial, en la cual sus actividades e interés se despliegan en diferentes jurisdicciones nacionales (Gilpin 1990).

De esta manera, las actividades de inversión que realiza la transnacional a nivel internacional mediante los flujos de IED pueden contener algunas ventajas para los Estados como el acceso a mercados, el control sobre ciertas cadenas de valor o la reducción de costos o impuestos más bajos, beneficios provenientes de los acuerdos de cooperación (S. Krasner 2004), que permiten la exportación de capital hacia otros países en beneficio del desarrollo y crecimiento económico en general por ende muchos de los flujos de IED en sociedades receptoras se destinan a actividades extractivas como petróleo, minerales entre otras actividades donde la inversión permite no solo el desarrollo del receptor sino el aseguramiento de fuentes de suministro y la preservación de las ventajas comparativas en la compra de commodities para los inversores como China mediante el control y acceso a los recursos naturales en América Latina, lo cual ha permitido la captura del concepto de desarrollo en los límites del extractivismo, la racionalidad económica y el análisis positivista y empírico (Payne 2005).

3. Una mirada alternativa del desarrollo más allá de los límites de la EPI norteamericana, aportes de un enfoque alternativo la EPI británica

A partir de 1970 la EPI británica genera un redescubrimiento de la EPI al repensar los vínculos entre la economía y la política internacional más allá de una negación mutua como un campo interdependiente, consolidándose como un enfoque ecléctico y crítico que vuelve a posicionar el campo de la economía política internacional en la corriente crítica. En este sentido, su ontología se transforma en una acepción heterodoxa y asociativa, apartándose de la rigurosidad del método científico al incorporar una metodología holística que integra la participación multidisciplinaria en la praxis académica (Vivares y Martens 2020). De ese modo, la EPI británica recurre al análisis dialéctico de la política internacional lo cual genera un punto de quiebre con las teorías de resolución de problemas ya que su objetivo no es la descripción del mundo sino su cuestionamiento mediante, el uso de una matriz histórico estructural que interpela la construcción de conocimiento como un proceso histórico, dinámico y relacionado a una hegemonía.

En efecto, el conocimiento responde al *cui bono* de la política y la economía, no surge de la nada, se hace para alguien y responde a un tiempo histórico. Por consiguiente, la EPI crítica busca consolidar una teoría consciente de su propia especificidad histórica, mostrándose como un paradigma emancipatorio en la política mundial, mediante la comprensión de los fenómenos interpuestos entre la política y la economía (Clift y Rosamond 2009). Por ende, el estudio de la política no puede ser separado de la historia como tampoco puede generar una división entre el sujeto y el objeto en función que el sujeto está impregnado de una ideología que le hace ver lo real, de una forma determinada, del mismo modo, la división entre lo nacional y lo internacional resulta absolutamente artificial y responde a un encasillamiento reduccionista de la forma en la que vemos el Estado, opuesta a la tradición norteamericana, la EPI británica va más allá de los límites del Estado y revaloriza el rol de la agencia y las localidades, en la constitución de fenómenos mundiales, se preocupa por la interacción entre gobiernos-sociedad-Estados y mercados (Strange 1998).

Así, se transforma en una disciplina histórica que permite acceder a la deconstrucción de los conceptos teóricos como categorías artificiales, que no están libres de valor en su interpretación, en sentido crítico la misma disciplina termina desnaturalizándose como un paradigma totalizante reconociendo sus propios límites, en cuanto su validez histórica (Clift y Rosamond 2009). De esta manera se desnaturalizan conceptos que estructuran el mundo de una forma determinada como el desarrollo, entendido como un concepto ficticio, pegajoso y de difícil definición incrustado en la economía de mercado, desde donde se pretende dar sentido a una matriz histórica, cultural, política y social del mundo moderno. Sin embargo, el concepto tradicional de desarrollo emula una violencia ontológica y comete una falacia ya que ha olvidado que es un proceso histórico en la medida que se inscribe en la totalidad de lo social (Payne 2005).

De esta circunstancia, nace un enlace entre la EPI británica y el pensamiento de Polanyi al dimensionar la necesidad de desincrustar en la base de la economía formal, el propio concepto de desarrollo dado que este reproduce una contradicción al posicionarse únicamente en el terreno económico, convirtiéndose en un proceso exógeno de lo real. Por tanto, se aproxima artificialmente al entorno social y natural haciendo de sí mismo un concepto a histórico, ideológico y axiológico una forma de estructurar a la sociedad donde el desarrollismo rompe todo vínculo con la economía circular, producto de esto se exagera el consumo yendo más allá de límites biológicos y humanos del planeta. Es así como, el concepto de desarrollo

occidental se muestra como un constructo social fragmentado donde la economía de mercado de forma hegemónica, niega los diferentes matices que adquiere el desarrollo por influencia de las relaciones sociales y culturales.

En esta línea de argumentación, podría decirse que el desarrollo moderno adquiere un carácter totalizante y reduccionista, un sistema que gira en torno a la socialización de una mentalidad capitalista direccionada al intercambio y la maximización del beneficio ilimitado. Sin embargo, de acuerdo con Polanyi la aproximación del mundo alrededor de una sola institución es errónea, el mercado, es solo una forma de las múltiples economías y sistemas de organización social que conviven y han existido en el tiempo, no es la única y tampoco es eterna, está sujeta a los avatares de la historia. Por eso se señala que, los riesgos de atribuir sintéticamente características del mercado al funcionamiento de la sociedad no solo es contradictorio para la complejidad de las ciencias humanas, sino que reproduce una falacia económica, la comprensión de lo humano dentro de los límites de mercado negando la esencia humana que trasciende la economía formal (Bernard 1997).

Es oportuno, de construir el concepto de desarrollo y someterlo a una revisión en términos de la economía real, es decir el sustento de la humanidad no está por fuera de la naturaleza, el entorno físico y la sociabilidad, el constituir una disciplina autoconsciente permite que entendamos que el desarrollo y la economía occidental es tan solo una opción histórica, por la cual intentamos satisfacer nuestros medios de subsistencia, en base al intercambio y el ahorro (Strange 1997). No obstante, la noción de economizar, propia de la economía de mercado nos hace pensar en términos de escasez, estimulando la competencia al interior de las prácticas sociales que hacen del desarrollo y la economía no solo una falacia económica, sino una falacia política al desintegrar a la sociedad por medio de la creencia universal de que no hay suficiente para todos (Lahera 2015, 5).

Esta falacia económica, reside en entender al capitalismo como una superestructura que condiciona a la agencia de forma ilimitada en términos de la expansión y el intercambio como actos inherentes de la naturaleza humana. Esto indica que la disociación entre la economía y la sociedad hizo de la tierra y el trabajo factores de producción, cuando estos en realidad no son otra cosa que commodities ficticias en la medida en la que no pueden comprenderse por fuera de la naturaleza biológica y social, pues no se subordinan al mercado son la esencia misma de la sociedad, dado que permiten su supervivencia y manutención, es aquí donde el

pensamiento hegemónico del desarrollismo, puede encontrar un contra movimiento en pensamientos y modelos de organización alternativos como el *Sumak Kawsay* (Bernard 1997).

Dentro de este marco, se considera que el desarrollo emerge como una actividad institucionalizada que determina un conjunto de principios de actuación cultural que producen una interacción socializada, en relación con instituciones sociales que delimitan el comportamiento de los agentes para garantizar su supervivencia. De esta manera, al reconstituir los vínculos con el tejido ecológico y social, se comprende como el desarrollo está inmerso en el materialismo histórico y depende de un espacio-tiempo regulado, por una estructura institucional que ordena el sentido de la vida. En este punto se desprende otros de los aportes de Polanyi con la EPI británica al permitir a la disciplina desincrustar al mercado de los procesos de desarrollo y entenderlo como una forma histórica, no hegemónica, que responde a una forma de integración definida como el *cluster* de movimientos institucionalizados por el cual se conectan diferentes procesos económicos para la asignación de bienes y servicios.

Dentro de estas formas de organización el intercambio, solo es una forma institucionalizada basada en el mercado paralela a otras *morphés* económicas como la reciprocidad o la redistribución. Así las formas de organización se cristalizan en la sociedad, en determinados tipos de institucionalidad que dan sustento a la misma, esta socialización responde a un cúmulo de prácticas sociales que adquieren sentido solo en la colectividad y sus transformaciones o alteraciones están sujetas a condiciones sociales. No responden a tendencias innatas o naturales, sino a la socialización de prácticas colectivas de lo que se entiende por desarrollo de carácter no individual, modelado dentro de los procesos materiales e ideacionales, dando paso a estructuras y comportamientos socialmente aceptados al interior de una sociedad (Lahera 2015).

Un corolario más, nos indica como el proceso de desarrollo responde a una construcción deliberada, premisa que le permite a la EPI británica oponerse al individualismo metodológico, el cual considera en sentido reduccionista que la organización social es resultado fortuito de la interacción entre individuos atomizados que por medio de su accionar individual consolidan de forma espontánea, estructuras sociales que median su interacción, en un proceso evolutivo hacia la economía de mercado. Para la EPI británica, es ficcional pensar que la institucionalidad es fortuita, al poseer un núcleo histórico responde a una construcción

social, producto de esta interacción se ha constituido un ramal de estructuras de apoyo – materiales e ideológicas- que transmiten el sentido de dichas prácticas en los individuos (Lahera 2015).

Por consiguiente, el materialismo histórico, demuestra como las formas de integración no solo son creadoras de instituciones sino productoras de sujetos y pensamiento. En este punto reside, una de las problemáticas fundamentales de la EPI británica ya que el modelo occidental de desarrollo está produciendo sujetos, instituciones y estructuras antagónicas al sostenimiento de la vida misma (Bernard 1997). Esto nos conduce a identificar otra de las contribuciones del pensamiento de Polanyi hacia la EPI, la dimensión ecológica donde se cuestiona el modelo de desarrollo occidental ante el incremento de la crisis ecológica en la cual el desarrollo aparece como correlato del crecimiento ilimitado excediendo los límites de lo posible, para el sostenimiento de la vida; siendo testigos de la depredación y extinción acelerada de la naturaleza que rompe el equilibrio biológico y los ciclos de regeneración del planeta.

Afectando, al planeta en una dimisión estructural e incorporando en la EPI la necesidad de repensar el modelo de desarrollo y la catástrofe ambiental en función un vínculo entre la EPI y la ecología. A fin de cuestionar el mundo en el cual vivimos como un sistema anti natural que diluye no solo los vínculos con la naturaleza, sino entre los hombres, donde la estructura de organización en torno al consumo y competencia se parece más a una fábrica que a una sociedad (Bernard 1997).

4. Descomponiendo la caja negra del Estado con ayuda del poder estructural de Strange

Es sobre estas problemáticas donde el pensamiento de Susan Strange adquiere relevancia cuando nos habla de que la amenaza medioambiental es una preocupación globalizada que no afecta a todos por igual sin importar divisiones políticas, económicas y sociales pues el desarrollo de intereses creados por transnacionales petrolíferas, mineras, químicas entre otras industrias extractivas amenazan la vida en una economía antagónica con el sostenimiento de la vida, una economía de casino en la cual todos estamos involuntariamente implicados, debido a los costes ambientales y sociales de la expansión irracional del dinero loco que va en sentido contrario de la vida misma (Strange 1999).

Ante estos desafíos la EPI se propone expandir su análisis más allá de los actores delimitados territorialmente reintroduciendo en el análisis componentes de poder no estatales, esto significa que hay que repensar el vínculo tradicional entre la soberanía Westfaliana y el Estado en el ejercicio de supervivencia y control total de sus fronteras. En un contexto, globalizado donde la noción de frontera como garantía de la seguridad y soberanía estatal es insuficiente para capturar la dinámica de los flujos políticos, económicos y comerciales que atraviesan las fronteras haciendo de estas un concepto dinámico y poroso que no solo responde a la interacción material sino simbólica de los agentes de la política internacional (Strange 2001).

Lo cierto es que hoy en día, las fronteras territoriales ya no coinciden con los límites de autoridad política y económica en la sociedad, motivo por el cual la misma naturaleza del poder en función del Estado se ha ido transformando hasta cuestionar su propia esencia, quien, en donde y porque se producen o se transforman ciertas estructuras al interior del orden internacional, estas preguntas también han cambiado la naturaleza de la seguridad, ya que esta no es suministrada únicamente por el Estado, los Estados han perdido el control sobre la producción de bienes y servicios dentro de sus territorios elevando los riesgos provenientes del mercado mundial.

Mucho más esquivo ha sido el control sobre el conocimiento y la información, con la retirada del Estado de gran parte del cúmulo de interacciones que ocurren en el escenario mundial, desplazando a la EPI americana en su capacidad de interpretar como autoridades no estatales influyen más sobre la seguridad de la gente y las comunidades. Cabe acotar que las interferencias gubernamentales no dejan de tener explicación en la EPI británica, sino que se potencian al ser comprendidas en la capacidad de establecer redes de poder con actores no estatales como las transnacionales (Strange 1991).

Estas transformaciones en el análisis de la política internacional demuestran el modo de estar del capitalismo, como un sistema adaptativo que se reinventa así mismo mediante la disolución de los códigos sociales que impiden la difusión y expansión del capital, así en su momento el marco político de los Estados fue un móvil para procurar la acumulación de capital, en la actualidad ya no lo es más la economía de mercado por medio de la globalización tiende a desmontar determinados códigos del Estado, sobre todo los relacionados con el antiguo Estado de Bienestar, es decir la protección de los derechos civiles, políticos y económicos (May 1998).

De este modo, las porosidades que presentan las fronteras se convierten en espacios de liberalización económica y comercial que promulgan la homologación de una normativa funcional al sistema económico donde se resalta la importancia de la interdependencia como de los intereses individuales y comunes de los Estados, en la provisión de bienes internacionales. Sin embargo, la constitución formal o informal de determinados *blocchi storici* hacen de la cooperación y la negociación internacional un ejercicio sutil de hegemonía política por parte de un hegemón ya que las instituciones, transnacionales u organismos internacionales no son de naturaleza neutra y pueden contener o administrar subliminalmente un determinado orden internacional (Strange 2001), como lo demuestra la emergencia de China al re contextualizar la fase capitalista en América Latina caracterizada no solo por la privatización directa, sino por un régimen institucional de estrategias alternativas de acumulación de capital relacionadas con el control y apoderamiento de recursos naturales, orientando parte de los sistemas productivos de la región hacia el Asia, sin desincrustar América Latina de su estructura primario exportadora en el capitalismo global (Barzola y Baroni 2018).

En este sentido, la naturaleza de la cooperación y la diplomacia también han adquirido otros matices basados en la interdependencia o desarrollo armónico que, si bien procura el mutuo desarrollo horizontal de los pueblos, encubre una dependencia asimétrica ya que el prefijo *inter* oculta la desigualdad de la dependencia entre las partes, así como su capacidad de poder y condicionamiento como lo expresa el caso chino al re direccionar la cooperación hacia su esfera de influencia. No se trata de una cooperación entre iguales y en la medida que responde un carácter exclusivamente económico, reduciendo los márgenes de toma de decisión de los países y ampliando las asimetrías en la matriz de las negociaciones como lo demuestran las balanzas deficitarias de países como Argentina 2008, Brasil 2015 o Perú y Ecuador con una tendencia al aumento del déficit en la relación bilateral (Strange 2001).

No obstante, en el núcleo de estas negociaciones la soberanía se mantiene como una fachada elegante, pues en el sentido de la cooperación se superpone lo que Strange denomino la diplomacia triangular como el vínculo que existe entre Estado-mercado y empresas que lleva a incrementar la competitividad de los Estados y las empresas en el mercado mundial, mediante los enlaces que se tejen en una red cooperativa, negociando con otras empresas o Estados entablando una serie de estrategias, tácticas o alianzas como proyectos de mutuo desarrollo, cooperación, intercambio técnico o productivo, colaboraciones privadas o acuerdos

restrictivos (May 1998) que reintroducen nuevas condicionalidades a la ayuda como en el caso chino la entrega directa de proyectos a empresas chinas sin acudir a un concurso público, el pago de deudas en recursos naturales entre otros (Barzola y Baroni 2018).

En consecuencia, la cooperación es capaz, deliberada o no de incidir en la estructura de la política interna de los países receptores teniendo un impacto en la economía y sociedad locales. En este juego diplomático, parecería que los vínculos entre Estados y transnacionales se han vuelto decisivos para asegurar el desarrollo y bienestar de la gente, mercantilizando a la cooperación y la diplomacia en la medida que son capaces de atraer mayor rentabilidad e inversión extranjera (Strange 2001). Sin embargo, la atracción de más flujos de cooperación en un ambiente altamente competitivo entre Estados requiere la modificación de la normativa interna capaz de garantizar la constitución de ciertos acuerdos, los cuales no siempre tienden a beneficiar las preocupaciones sociales provocando una carrera hacia abajo en la defensa y garantía de derechos fundamentales para favorecer la *lex mercatoria* y la expansión de actividades económicas como las industrias extractivas petróleo, minería, agro cultivos entre otras (Strange 1999).

Por consiguiente, la política internacional no puede entenderse por fuera de los negocios internacionales, así como estos por fuera de la política internacional, en este sentido ya no cuenta como factor determinante la competencia entre Estados a nivel de territorial, sino la competencia por cuotas de mercado a nivel mundial, en la búsqueda de ampliar las zonas económicas como por ejemplo la minería (Underhill y Sttubs 2000). En este marco, las transnacionales son aliados en la búsqueda de mercados nacionales y la transnacionalización del capital por ejemplo *Tongling Nonferrous Metals Group* es la segunda empresa más grande de refinación de cobre de China y está en el ranking de las dos mil empresas más grandes del mundo que controlan el mercado de cobre según Forbes. Así la disolución de la cohesión política del Estado en relación al mercado ha profundizado el retroceso de la autoridad real del Estado, haciendo del equilibrio entre Estado-empresa y mercado una paradoja, dejando más expuestos a los territorios y a las sociedades al poder corporativo (Strange 2001).

Por consiguiente, se discute el concepto de Poder constreñido en torno a la coerción por efecto de la tradición realista así al aproximarse al concepto de poder, vale hacer una advertencia como un concepto inconmensurable que lejos de la ortodoxia de la teoría política, se expresa como dinámico y engorroso adquiriendo diferentes formas en las cuales ejerce su dominio por

tanto su desconstrucción también expresa un ejercicio semántico crítico hacia la propia conceptualización del término. De este modo en la literatura realista el poder se vincula con la coerción, la persuasión, autoridad o influencia. Empero estas discusiones no solo que pueden resultar redundantes y reproducir un rompecabezas que no es gran utilidad para el estudio de las Relaciones Internacionales. Motivo por el cual Strange prefiere evitar las cárceles conceptuales de la coerción y propone utilizar en la EPI una definición más amplia y abarcativa que dé cuenta de las múltiples formas, en las que el poder se expresa al interior del orden mundial (Strange 1998).

En resumidas cuentas, poder se define como la capacidad de una persona u organización de influir sobre los resultados, de tal forma que sus acciones tengan influencia sobre las preferencias de los demás (Strange 2001, 38). Esta definición permite eludir la fragmentación del análisis del mismo hacia una sola dimensión como por ejemplo el interés nacional, el interés de clase entre otros, ya que si bien todos podemos reconocer el ejercicio de poder en determinado campo es importante comprender que el ejercicio del poder adquiere una multidimensionalidad donde cada fenómeno es entendido en relación a otro así, a pesar de que la economía ortodoxa pretenda reafirmarse como una ciencia sólida, su pretensión se diluye cuando ingresa el poder como variable. De modo similar a nivel metodológico parecería fácil pensar el poder y el ejercicio de este, en torno a individuos u asociaciones colectivas.

Empero al discernir sobre cómo se ejerce el poder, quien lo detenta y porque podemos expandir el alcance del mismo más allá de los capacidades y recursos o su visión más clásica ligada al uso de la fuerza, el poder va acompañado de otras variables como legislación, impuestos e incluso se expresa en formas tan sutiles como la cooperación. Para ejemplificarlo, se puede pensar que China es un país más poderoso que Ecuador en función de su capacidad de fuerza, ingreso nacional entre otros factores y si bien nadie puede negar que el poder se deriva de recursos materiales y humanos, esta afirmación estaría incompleta si no se añade la voluntad y la habilidad en el manejo de los recursos simbólicos, factores que al igual que la cooperación tienden hacer impredecibles e incuantificables (Strange 2001).

De esta manera la toma de una arista del poder solo es una parte del ramal de fenómenos que se entrecruzan en el mismo, hay que evitar superponer el análisis del hegemón en el sistema internacional, he allí cuando la EPI norteamericana dista aún más de entender la complejidad del orden mundial posterior a la guerra fría, pues como lo expresan las palabras de Gilpin el

hegemón es la amalgama del sistema internacional, en la actualidad no podemos afirmar que exista un solo hegemón en la estructura del orden mundial, ni que la hegemonía sea absoluta, ya que desde la visión de Gilpin, Keohane y Kindleberger, sería pensar el poder y la hegemonía exclusivamente en términos económicos y estado-céntricos y eurocéntricos, haciendo del poder un rasgo inmutable y contenido de forma monopólica en el Estado territorial (Strange 2001).

Recapitulando, Strange reconoce al poder como un agregado de capacidades que infiere sobre otros agentes en determinados resultados pero este no es un rasgo propio del poder en las Relaciones Internacionales sino, que se configura como un proceso social que también permite la transformación e influye sobre las acciones de otros en la distribución y organización de la sociedad en torno a una escala de valores sociales y prioridades determinadas como por ejemplo el desarrollo occidental o en sentido opuesto la conservación o el buen vivir entre otros (Strange 2001). Queda definido así el poder estructural como la acción de influir y constituir ciertas estructuras de la economía política global donde los Estados, las empresas e instituciones políticas interactúan entre sí y en relación al poder estructural, quien detenta, el poder de decidir cómo se harán las cosas e influir en el marco histórico-temporal de acción de Estados u otros actores como comunidades, localidades e individuos. De modo que el poder estructural produce una sujeción que va más allá de la acción directa y se expresa en la forma que adquieren determinados bloques históricos (Strange 1998, 24,25).

Queda por aclarar que el poder no solo se redefine en función de alcanzar ciertos objetivos, estructuras o modelos de organización sino que este también puede ejercerse de modo involuntario tan solo estando allí (Strange 2001), cuando otros en el cálculo de sus acciones al tomar en cuenta la presencia de determinado agente, a esto se lo entiende como poder relacional, así ciertas hegemonías pueden irse alternando o compartiendo determinados espacios temporales por medio de la competencia o la cooperación, un gran ejemplo de esto es la dinámica entre la hegemonía americana y china en la actualidad sobre América Latina, la misma que responde a un tiempo histórico determinado que si bien en ocasiones parecerían superponerse, en la práctica están compartiendo un espacio-tiempo.

La alternancia y la presencia de diferentes hegemonías sugiere, una dimensión de poder que se visibiliza en la presencia, que puede presentar tensiones o no en su interacción, estos matices

entre la alternancia, la pasividad y la incertidumbre que adquieren las diferentes hegemonías se debe a que las estructuras de poder también son sociales y se instalan en los imaginarios de las sociedades y los individuos. Por tanto, las estructuras que sostienen los determinados bloques históricos, se transforman gradualmente en el devenir de la historia y raras veces lo hacen de forma abrupta, pues responde en sentido brodeliano a un *longue durée* donde la dinámica histórica se expresa en el campo de lo real (Strange 1998).

Si bien el poder estructural, es capaz de incidir en la agenda mediante la configuración de regímenes formales o informales en la práctica va más allá de las diversas formas que adquieren los regímenes, pues rompe la negligencia mutua entre la economía y la política y se difunde en la interacción entre los Estados, las personas y las empresas transnacionales. Para ello, Strange define cuatro estructuras interrelacionadas y en permanente vinculación sobre las que el poder se filtra, en el cómo se harán las cosas en la política internacional. La primera es, la estructura de seguridad a pesar del peso del Estado centrismo de la EPI norteamericana la seguridad demuestra que las fronteras de los Estados territoriales en la actualidad son altamente porosas haciendo que la seguridad ya no sea exclusiva del Estado, sino que se ha introducido la agencia de actores no estatales que van por sobre las líneas de los mapas en relación a otros Estados, comunidades y localidades (Strange 2001), por tanto, entender la seguridad alrededor del Estado anclada en el uso legítimo de la violencia, resulta reduccionista pues dicho monopolio da cuenta de límites territoriales los cuales en las redes del poder corporativo quedan diluidos por efecto de la globalización.

De esta manera la seguridad tiene inferencia no solo de los Estados sino de los mercados debido al proceso de desarrollo e industrialización, motivo por el cual al pensar la seguridad la EPI británica no solo se remite al estado de conservación ante determinado peligro, sino la capacidad de supervivencia de un Estado, empresa o individuo, por ende se analizan los factores que sustentan esa supervivencia, al cambiar el eje de análisis del concepto de seguridad hacia la supervivencia, se integran otras variables más allá de la fuerza militar así, la seguridad puede verse comprometida por acciones humanas o naturales o por efecto de ambas (Strange 1998) como por ejemplo la contaminación que genera la minera en detrimento del ambiente y la calidad de vida que compromete la seguridad de las comunidades que habitan cerca de las áreas de intervención.

De este modo, se identifica que la seguridad adquiere una dimensión local o global por tanto el campo de la seguridad se abre hacia una dimensión supra territorial y si bien se crítica la idea de soberanía anclada al Estado-centrismo, esto no sugiere que la territorialidad haya perdido vigencia en el contexto internacional (Strange 1998) de hecho la globalización ha producido un nuevo tipo de espacialidad y una re territorialización del orden internacional, con nuevos actores como las transnacionales en la vinculación de espacios más allá de sus límites geográficos. De igual manera, el análisis no segmenta la dualidad entre lo global y lo local sino que rompe con el imaginario de lo global, como un proceso abstracto dado que estas dos esferas están estrechamente vinculadas en las posibilidades de una mutua interacción (Scholte 2007).

Por otro lado, el ejercicio de la seguridad en cuanto al control de las fuerzas de supervivencia sugiere un ejercicio de poder que reafirma el poder estructural, en cuanto a quien controla los términos bajo los cuales se da la seguridad y está vinculado con un beneficio para quienes la controlan (Strange 1997) por ejemplo en 2009 la economía china alcanzo el 47 por ciento de su PIB ante la acumulación desmedida de capital y trabajo que comprometió su seguridad económica, por efecto de disminución de productividad de capital y un estancamiento de los factores de producción (M. Gaulard 2011) que llevo al gobierno de Xi Jinping a fortalecer la estrategia de Hu Jintao de 2007 *China Going Global* mediante promoción de la inversión de sus empresas y actividades productivas en el mundo, logrando disminuir el riesgo de una crisis de sobreacumulación para la economía china y haciendo de la cooperación económica uno de sus ejes de inserción en la economía global (Sacher 2015).

La segunda estructura es de producción entendida como la suma de acuerdos que determina que es producido por quien y para quien, siguiendo un determinado método (Strange 1998, 64) la EPI británica, se cuestiona el *cui bono* de la estructura de producción internacional comprendiendo que dicha estructura está sujeta al materialismo histórico por tanto, se retoma la noción gramsciana de estructura histórica que da sentido a una forma de producción determinada como por ejemplo la exacerbación de la explotación de recursos naturales como los minerales (Langley 2009). Así, la estructura de producción al cuestionar quien se beneficia con distribución de la riqueza en la política mundial, cuestiona el modelo de desarrollo vinculado al crecimiento económico como garantía de un progreso universal, desarticula la estructura vertical donde los Estados más desarrollados emergen como modelo de desarrollo para los países en vías de desarrollo, en la medida que los intereses capitalistas, no pueden

entenderse como el interés general sino como expresión de un modelo concentrador y asimétrico de riqueza (Payne 2005).

En esta línea se cuestiona la *raison d'état* dado que esta disociada del interés general y no siempre engloba una relación recíproca entre las relaciones económicas y el desarrollo, para Strange esta deconstrucción, es comprender la relatividad de las estructuras que emulan un régimen de verdad en la política internacional, recordando a Foucault la verdad puede mostrarse como discurso favorable al poder. De esta manera, los modelos de desarrollo vinculados estrechamente con la estructura internacional de producción, pueden mostrarse como instrumentos de acumulación de riqueza para ciertos sectores de la población ampliando la brecha entre ricos y pobres, el Norte y Sur global (Langley 2009).

Por consiguiente, el desarrollo emerge como un monopolio de verdad, un proceso violento que es institucionalizado mediante un conjunto de instrumentos de gobernanza disciplinaria, sujeto a la retórica y a los parámetros que se impone desde el *locus* del poder para organizar a la sociedad en la estructura de producción internacional. En efecto, las diferentes formas que ha adquirido el modelo de desarrollo son producto de una dialéctica que explora las conexiones entre el poder y la producción al configurar una estructura histórica como el conjunto de modelos de pensamiento, condiciones materiales e instituciones humanas (Cox 1981, 141) que adquieren sentido en su régimen de verdad y si bien esto no significa el funcionamiento mecánico de la sociedad sugiere la contextualización de un conjunto de hábitos, prácticas y expectativas que adquieren sentido en función de cómo los recursos pueden ser transformados en poder y la creación de un sentido político que se traduce en una forma de gubernamentalidad legitimada.

De donde emerge un entramado de instituciones, procedimientos, análisis y cálculos tácticos que configuran una forma de administración compleja que maneja su propia razón política y económica en el manejo de los objetivos y la sociedad. Empero, esto no significa que el régimen de verdad sea incuestionable pues la estructura histórica de producción siempre es cambiante en la medida de un tiempo y legitimidad histórica motivó por el cual la estructura de producción se apoya en una estructura ideológica materialista (Langley 2009) donde las ideologías entendidas como representaciones metales compartidas y permiten la reactualización de los criterios de verdad de sociedades enteras o entre culturas (VanDijk 1999).

En este ejercicio ideológico y material la estructura global transnacionalizada, se convierte en un potencial para la dominación y la división de un orden mundial entre Estados dominadores –Norte- y Estados dominados –Sur- esta asimetría se va naturalizándose en la medida que diferentes actores como instituciones financieras internacionales, Estados o transnacionales van configurando gradualmente una estructura de producción que sirve al mercado internacional y reconfigura el mundo en un bloque histórico dominado por el poder corporativo, como eje de un sistema en el cual emergen las transnacionales, como agentes funcionales para la internacionalización de la producción (Cox 1981) capaces de movilizar la producción por encima de las fronteras estatales aprovechando la nueva territorialidad que ofrecen las cadenas de suministro. En esta reorganización del territorio van emergiendo nuevas formas de producción que van priorizando la explotación de determinadas materias primas, dando paso a diferentes *booms* económicos como el bananero, petrolero y posiblemente a futuro minero.

A su vez parte de la difusión del poder corporativo en la estructura de producción las transnacionales van teniendo un rol vis a vis con el Estado, ya sea de forma competitiva o complementaria, beneficiando geopolíticamente algunos Estados o incidiendo de forma estratégica en la estructura normativa de otros Estados adquiriendo, ciertos beneficios como la reducción de impuestos o regímenes especiales de inversión que potencian la expansión del capitalismo global. De este modo, las transnacionales y el Estado chino han aprovechado los beneficios de la complementariedad internacionalizando la producción de China y posicionándola a nivel internacional como un nuevo hegemon. Sin embargo, la ampliación de la estructura de producción en China ha incrementado la producción y consumo global de materias primas comprometiendo aún más los límites biológicos a nivel mundial (Silva y Vieiria 2014).

En tercer lugar, emerge la estructura financiera ligada a la creación del poder de crédito que implica la capacidad de prestar o no a determinado país, el dinero necesario para refinanciar una deuda, ampliar la estructura productiva, expandir la capacidad de gasto corriente o atender una determinada necesidad sin embargo, es una medida temporal ante la devolución efectiva del dinero prestado dentro de un tiempo en particular, esta capacidad del manejo de la creación de riqueza se asienta sobre dos pilares el primero, el sistema monetario internacional que fluctúa en torno a los valores relativos de ciertas divisas como por ejemplo el renminbi, el dólar o el yen (Strange 1999), divisas enlazadas al crédito internacional donde ciertos gobiernos u organismos internacionales, gozan de la capacidad de ser acreedores a nivel

internacional y movilizar su capital productivo hacia otros mercados y en segundo lugar, las tasas de cambio correspondientes a la proporción del valor entre diferentes divisas que fluctúan por las decisiones políticas de los gobiernos así como el mercado, quien obtiene ventajas relativas del grado de apertura debido a la libertad que le dan los gobiernos.

De este modo, la EPI Británica redescubre el campo de lo financiero como un sistema compuesto por intereses políticos como económicos, privados y públicos que están en constante dialogo al interior de la estructura financiera comprendida como la suma de acuerdos en el aval del crédito y los factores que determinan los términos y condiciones donde las monedas son intercambiadas en base a diferentes condicionamientos. (Strange 1998, 90) Configurando una constelación que gira en torno al crédito y al interés político aproximando la naturaleza del sistema financiero global, más allá de las fronteras nacionales en un conjunto de capas de crédito entre el financiamiento nacional e internacional (Strange 2001).

En este mundo mayoritariamente desregulado, la organización gira en torno a un amo, el dinero loco que ingresa, abandona y reorganiza territorios en base a sus necesidad de movilidad y liquidez paralelo a un juego político, en el cual diferentes objetivos e intereses son posicionados por actores internacionales como Estados, organismos internacionales u empresas que tejen vínculos entre sí de forma bilateral o multilateral, privada o pública mediante la creación de riqueza en actividades *venture capital*, mediante la difusión de los capitales en base un eje productivo donde la financiación proyectos con un riesgo potencialmente elevado, ya sea por la propia naturaleza de los proyectos que son funcionales a la especulación financiera o por efecto, de inversiones de alto riesgo como actividades extractivas que conllevan un coste político, natural y humano o de inversión en zonas de conflicto o inestabilidad política (Strange 1998).

En este terreno, adquiere relevancia la cooperación económica direccionada a fortalecer el sector productivo de diferentes países con un potencial de crecimiento económico o la asistencia financiera mediante, el apoyo al presupuesto del Estado para financiar el gasto corriente o la inversión pública como infraestructura en proyectos de desarrollo. No obstante, este tipo de proyectos no escapan al cálculo político y económico de los gobiernos que por detrás del crédito inducen sutilmente un conjunto de condicionalidades que mantienen a determinado receptor en la zona de influencia de un Estado, O.I u empresa (Strange 1991). Referente a la inversión China, el sector financiero y de inversión se ha integrado desde la

publicación del Libro Blanco de Cooperación en 2008 como un eje de su política exterior e influencia en el mundo mayoritariamente en el Sur global, por medio de la cooperación económica en la gestión de infraestructuras lo cual también ha generado un conjunto de nuevas condicionalidades a los gobiernos de la regiones como América Latina mediante, el manejo de altas tasas de interés, el pago de deuda con recursos naturales o el monopolio de inversión por parte de los bancos o empresas chinas (Domínguez 2018).

En cuarto lugar, se distingue la estructura de conocimiento quien otorga sentido a las demás estructuras por medio de un proceso de significación que es legitimado en la práctica social por diferentes canales como creencias, ideas y conocimientos que configuran estructuras artificiales en las variadas formas que adquiere la organización social y humanizan la naturaleza por medio de la materialización de los pensamientos en una dimensión material y simbólica. Así el conocimiento se expresa como una forma de poder que delimita las estructuras básicas de la sociedad como la seguridad, producción, el crédito a través de la creación de imaginarios y prácticas sociales que responden a una acción colectiva en tres esferas A) el control a la información desde el poder, quien autoriza o excluye que tipo de información es aceptada o no por la sociedad. B) el lenguaje no verbal, que se expresa en las prácticas sociales y organizativas de una sociedad. C) el componente ideológico por medio de los cambios de percepción en creencias y percepciones de lo que es permitido o no al interior del campo político y económico como las formas en las cuales se distribuye la riqueza (Strange 1998).

No obstante, esto no quiere decir que la estructura de conocimiento sea absoluta pues diferentes conocimientos y prácticas pueden ser aceptados, rechazados o retomados según el proceso de transformación histórica y la incidencia de fuerzas sociales que desbordan los límites del Estado. Por tanto, a través de la estructura de conocimiento podemos deconstruir la caja negra del Estado comprendiendo al Estado como un *corpus* institucionalizado desde el poder, una construcción humana, política, económica y social donde el procesos de toma de decisiones responden al interés de diferentes esferas que conjugan en la estructura estatal motivo por el cual, se fragmenta la estructura del Estado en la interacción de múltiples esferas de la sociedad civil que negocian, interactúan y posicionan sus interés en la agenda del Estado.

Del mismo modo, la *raison d'Etat* pierde sentido ya que la interacción de diferentes esferas sociales hacen del proceso de toma de decisión estatal, un proceso colectivo que en ocasiones puede agrupar la agenda hacia interés comunes como por ejemplo determinado modelo de desarrollo pero de ningún modo esta agrupación, supone la consolidación de una hegemonía absoluta en la medida que siempre existirán otras esferas que orbitan en la estructura estatal de forma contraria a la agenda estatal, develando el carácter diverso y social de la construcción de la agenda (Cox 2008).

Prosiguiendo con el tema, el complejo Estado/sociedad a pesar de procesar representaciones desde el poder que inciden en la constitución de una agenda propia de desarrollo y política exterior, representa la acción final en la constitución de un cúmulo de interacciones entre Estado, sociedad civil, empresas, O.I en el accionar de otros agentes nacionales e internacionales que modelan la estructura del Estado de una forma propia, respondiendo a un conocimiento colectivo e histórico que nunca es permanente y siempre va fluctuando entre diferentes intereses, acciones y acuerdos (Cox 2008) En efecto, la política del Estado en torno al desarrollo va adquiriendo diferentes matices como por ejemplo en el caso de Ecuador durante el 2007- 2009 la agenda internacional tenía una predominancia de temáticas medioambientales mientras que posterior al 2009 las contradicciones entre el Régimen de Desarrollo y el Régimen del Buen Vivir giraron la agenda nacional e internacional hacia el neoextractivismo.

En este sentido, el análisis del Complejo Estado/sociedad permite explorar las diferentes formas históricas que toman los diferentes complejos a nivel mundial o regional es así que se comprende la política minera de Ecuador, bajo la óptica de Relaciones Internacionales, pues para Cox el Complejo Estado/sociedad permite analizar la política nacional en conjunción con la política internacional como un campo interrelacionado que sustenta la vigencia de determinados ordenes mundiales (Cox 1981).

5. Aportes de la EPI latinoamericana neoextractivismo y desarrollo

Siguiendo con la tradición crítica la EPI latinoamericana se configura un campo ecléctico, relacionado al análisis de las estructuras desiguales e inestables que inciden en el desarrollo latinoamericano y han estructurado de una forma particular la inserción en el tablero internacional para América Latina. En esta línea, la EPI latinoamericana guarda relación con al EPI británica, al cuestionar el *cui bono* en las relaciones internacionales en la distribución

asimétrica de los beneficios de la globalización. Bajo este contexto, se reconoce su linaje proveniente de la tradición dependentista durante la década de 1970 y 1980. Empero, debido a los cambios en la estructura de poder internacional después de la guerra fría con la caída de la Unión Soviética la preocupación de la EPI latinoamericana en la preservación de la autonomía como antídoto de la dependencia, quedó sin efecto debido al proceso de transnacionalización (Vivares 2018).

Así, a finales del corto siglo XX hubo un sesgo economicista debido a la influencia del enfoque neoliberal favorable a la liberalización económico-comercial, no sería hasta la primera década del 2000 que la EPI latinoamericana retomó la tradición crítica de la mano del enfoque del el enfoque postdesarrollista (Tussie 2015), que articula una crítica al modelo conservador y neo desarrollista los cuales entienden al desarrollo como crecimiento económico, reforzando la reprimarización como modelo económico. En este sentido, se entabla la crítica al neodesarrollismo que toma al desarrollo como una estrategia universalista de corte económico, pudiendo solapar la desigualdad como matriz del desarrollo en la constitución de Estados rentistas, que utilizan al neoextractivismo como modelo de desarrollo y de fuerzas productivas, pero en realidad infunden un modelo de apropiación y despojo que incluso puede ser funcional al neoliberalismo. De esta manera, queda claro que, si bien el campo de la EPI Latinoamericana se compone de tres perspectivas la conservadora, la neo desarrollista y la post desarrollista, la presente investigación adquiere sentido en esta última esfera (Vivares y Dolcetti 2015).

De esta manera, la EPI latinoamericana sugiere a la globalización como un espacio multipolar y en constante disputa donde diferentes hegemonías y ordenes mundiales están en constante interacción para proyectar sus intereses en la agenda global, en la cual el Estado solo es un actor más del escenario internacional y comparte reparto con otros actores como O.I, Empresas Transnacionales e incluso otros actores como redes de economía ilegal (Vivares 2018). De este modo, no solo que no existe una brecha entre lo nacional e internacional sino que lo nacional emerge como una realidad sub nacional, multiétnica y multicultural capaz de posicionarse en el escenario internacional, bajo esta premisa la EPI latinoamericana brinda a las Relaciones Internacionales la capacidad de analizar una nueva territorialidad funcional a las redes del poder corporativo donde actores como las empresas o Estados hegemónicos han incidido en la captura de los Estados y la sociedad civil del Sur Global (Guamán 2019).

De lo anterior, se cuestiona la misma naturaleza del Sur global dejando de ser un bloque unitario para dar paso a la emergencia de nuevas hegemonías que desde el Sur reproducen condicionalidades similares a las del Norte global como lo demuestra China. Así, el ascenso de China ha demostrado una dinámica transformadora en el escenario mundial llegando a alcanzar el segundo producto interno bruto a nivel mundial, al convertirse en 2010 en el primer acreedor del tesoro norteamericano y en 2014 llegar a disputar el primer puesto respecto de Estados Unidos en términos de paridad del poder adquisitivo y el tercer emisor de IED a nivel mundial (Bolinaga y Slipak 2015).

Las características de esta nueva hegemonía abarcan desde la estructura financiera, productiva, securitaria y de conocimiento, expandiendo el poder del Gigante Asiático a nivel global, en este contexto África y América Latina adquieren relevancia en el cálculo geoeconómico de sus intereses debido a que sus estructuras productivas y factores productivos las consolidan como regiones proveedoras directas de los insumos necesarios – materias primas- para dinamizar y expandir la economía china (Barzola y Baroni 2018). En efecto, durante 2005 y 2016 China se convirtió en uno de los mayores acreedores de la región invirtiendo por sobre los 141 000 millones de dólares (CEPAL 2018), la mayoría de estos recursos ingresaron a los países de forma diferenciada por medio de la figura de cooperación económica, así como se destinaron para la implementación de proyectos en áreas extractivas vinculadas a la extracción, exportación y apropiación de materias primas, sugiriendo la constitución de un consenso en torno a los commodities basado en la exportación a gran escala de bienes primarios, el crecimiento económico y la expansión del consumo (Svampa 2019, 24).

Por ende, debido al crecimiento en el precio de las materias primas a nivel internacional los países latinoamericanos cayeron en la permanente contradicción del extractivismo expandir la frontera extractiva, en función de las ventajas comparativas de los mercados mundiales. Desde esta visión, se instaura un discurso ideológico que retoma el sentido desarrollista y productivista del Estado, solapando los conflictos socio ambientales y el deterioro medioambiental, por consiguiente, el consenso de los commodities no solo que es favorable para la exacerbación de la oferta extractiva como correlato de una reprimarización económica (Svampa 2019) sino que es beneficioso para la incursión de las empresas chinas en la región, configurando una red de poder corporativo, que en conjunción con el Estado chino se ha convertido en una proyección del mismo, favorable a la internacionalización del capital con

un conjunto de relaciones de poder discursivo y material que se presentan como cooperación sur-sur (Slipak 2014). Pero en la práctica, reproducen patrones de explotación del Norte ampliando la brecha entre las economías latinoamericanas condicionadas en una estructura productiva desigual, por un conjunto de actividades extractivas de bajo valor agregado. En oposición las importaciones desde China hacia Latinoamérica en su mayoría, poseen un alto valor agregado, llegando a afectar a muchas economías latinoamericanas en sentido competitivo como México o Brasil o incluso tendiendo a una relación deficitaria como en el caso de Perú o Ecuador.

Así, el sentido de la cooperación sur-sur entendida según el Libro Blanco de Cooperación Chino como mutuo desarrollo queda abierto al cuestionamiento, cuando las relaciones sino-latinoamericanas han sido de naturaleza asimétrica superponiendo la dimensión geopolítica china en el pacífico mediante la expansión de foros, organismos e iniciativas de cooperación como la CELAC o *Belt and Road* que permiten pensar en el embrión de un nuevo orden mundial (Mora 2017). Por consiguiente, es discutible el sentido de la cooperación económica ligada a la generación de proyectos *joint ventures* al justificar nuevas condicionalidades en el desarrollo de la inversión, por tratarse de inversiones de alto riesgo ya sea político, económico o ambiental introducen un paquete de nuevas condicionalidades que van desde la entrega de proyectos, sin establecer un concurso de carácter público en la licitación, hasta la obligatoriedad de contratar firmas de origen chino en la gestión de infraestructuras y la dotación de insumos los cuales desde una lectura inversa, permiten elevar la liquidez de los capitales chinos en la región e instrumentalizar la política de cooperación hacia la adquisición de commodities (Bolinaga y Slipak 2015).

De esta manera el discurso de desarrollo emula una retórica contradictoria que va en contra de la vida y los límites biológicos del planeta al exacerbar la actividad extractiva, como palanca del desarrollo y priorizar la inversión en megaproyectos extractivos que hacen de las economías nacionales, economías de enclave, altamente vulnerables a las fluctuaciones de la demanda internacional y el abuso de poder de las redes de poder corporativo (Svampa y Teran 2019). Por ende, ante la bonanza del boom de los commodities las economías latinoamericanas profundizaron la explotación y comercialización de materias primas, profundizando el modelo primario exportador y la dependencia a los precios internacionales de los commodities, reproduciendo los síntomas de una enfermedad holandesa que gira en torno a la sobreexplotación de materias primas como correlato del desarrollo y crecimiento

económico. En consecuencia, la frontera extractiva se incrementó según la CEPAL en un 50 % y absorbió alrededor del 80 % de las IED en la región (CEPAL 2018).

De igual manera, la expansión en el consumo de bienes primarios de economías como China, se ampliaron a nivel mundial en alrededor de un 70 % y en el caso de la región andina en países como Ecuador o Bolivia si sitúa entre un 85 y 90 por ciento (Burchardt 2018). De esta cifra, el total de rubros provenientes de las rentas extractivas, se concentran alrededor de un solo producto o monocultivo como por ejemplo petróleo, minería o soja cuestionando el modelo de diversificación de la matriz productiva, por efecto de una reprimarización y en casos como Argentina o Brasil de forma paradójica una desindustrialización. Por ende, el modelo extractivista no es entendido como una fase histórica sino como un rasgo estructural del capitalismo del orden mundial, se ha caracterizado por la apropiación de grandes volúmenes de recursos naturales que tienen como destino el mercado mundial. en el cual las materias primas ya sean recursos agrícolas, forestales, pesqueros, petroleros o mineros tienden a un escaso procesamiento, generan dependencia e incrementan un entramado escasamente diversificado (Svampa 2019, 174).

Si bien, el modelo tradicional extractivista vigente hasta finales de 1990 era abiertamente neoliberal, donde las rentas extractivas en su mayoría se transferían al sector privado internacional no ha desaparecido por completo como por ejemplo en países como Perú o Colombia. La coyuntura en un precio favorable de las materias primas y la demanda de nuevos mercados principalmente China, quien amplió su demanda de combustibles fósiles en un 20 %, la demanda de minerales en un 50% y la de productos agrícolas en un 40% durante el periodo 2007-2015 (Burchardt 2018)provoco un giro hacia el neoextractivismo un periodo caracterizado por el incremento de la prosperidad y desarrollo que incluso estabilizo la situación política, con un ensanchamiento del tamaño del Estado y un papel más activo de este que garantiza su legitimación, en el proceso de nacionalización o control de ciertos segmentos productivos (Burtchardt 2016).

Esto termino de completar la transición del modelo extractivista hacía el modelo neoextractivista como un nuevo modelo de acumulación en el siglo XXI que permite la financierización y exportación de la naturaleza demostrando la versatilidad del neoliberalismo para adaptarse a cambios políticos, caracterizado por el fortalecimiento del Estado en el control, negociación, explotación, propiedad o concesión de los recursos en este sentido, el

neoextractivismo se muestra como un enfoque post neoliberal y si bien se ha desarrollado con fuerza en los gobiernos de corte progresista no se reduce a este campo político pues excede el terreno de las ideologías, al ejercer una fuerte regulación sobre la formas en las cuales el Estado y el capital trasnacional, se apropian de los recursos naturales (Svampa 2019) mediante la nacionalización de materias primas, nuevas formas contractuales-jurídicas, flexibilidad aduanera e impositiva, proyectos de cooperación entre otras.

A su vez el neoextractivismo, adquiere legitimidad social y se solapa en el modelo de desarrollo al mostrarse como una base económica y sostenible para el desarrollo, la redistribución de la riqueza y la constitución de estructuras promotoras del desarrollo (Burtchardt 2016). Por ende, el proyecto neoextractivista se presenta como garante del desarrollo y la soberanía a través de una reducción de la pobreza, mayor participación social, diversificación de la matriz productiva, estabilidad política y la activación de la economía local (Macas 2011). De este modo, el neoextractivismo re articula las concepciones clásicas del desarrollo de la EPI americana, entendiendo al desarrollo como un modelo de crecimiento económico y a la economía abierta como única vía, para alcanzar el desarrollo mediante una política de exportaciones que enfatizan el crecimiento, el rol de las burocracias y los regímenes políticos (Frieden y Lake 2004).

Para la lógica neoextractivista, el Estado tiene un rol central en la política de desarrollo y de forma soberana, es capaz de regular la economía extractiva, reapropiarse y distribuir gran parte de los ingresos extractivos, expandir la cobertura de infraestructura pública y de desarrollo así como, la extensión de servicios sociales a través de un Estado compensador hacia la protección de grupos en situación de pobreza y el ensanchamiento de las clases medias (Gudynas 2012). Empero, conlleva la posibilidad de dejar inmutable la concentración de la riqueza en las clases altas en Latinoamérica, la misma que paralela al desarrollo neoextractivista ha elevado la tasa de desigualdad haciendo que el quintil más rico de la población concentre un ingreso 18 veces superior al quintil más pobre (Burchardt 2018). Por ende, el modelo de desarrollo neoextractivista, retoma la visión de neoclásica de la renta ligada al desarrollo en función de la productividad de la naturaleza y las capacidades humanas y técnicas para optimizar su explotación.

En este sentido la actividad económica de los Estados neoextractivistas se afianza sobre la apropiación de rentas internacionales, provenientes de la apropiación, exportación y

extracción de recursos naturales lo cual condiciona un mayor nivel de dependencia hacia actividades económicas no productivas, primario-exportadoras haciendo de sus economías, economías de enclave expandiendo aún más la brecha entre países del Sur y Norte global (Burtchardt 2016). Por consiguiente el neoextractivismo ha elevado la dependencia de las economías latinoamericanas hacia los cambios en la demanda internacional de commodities, demostrando que no hay una relación entre la sobreexplotación de materias primas y el desarrollo por el contrario, hay un incremento de la degradación del ambiente que eleva las desigualdades sociales sobre todo en la base de la pirámide (Svampa 2019), donde las rentas extractivas se distribuyen a un nivel macro enfatizando el Estado como unidad y dejando a un lado el aspecto global, regional o local. Motivo por el cual se afirma que los segmentos de población en situación de pobreza de un país se beneficiaron con transferencias sociales mas no, las zonas de extracción que sufrieron el impacto de los costos socio-ecológicos (Burtchardt 2016).

A su vez con el neoextractivismo, reaparece una antigua preocupación de la EPI Latinoamericana la relación entre dependencia-desarrollo; entendiendo a la dependencia como una forma de subalternización de regiones periféricas hacia nuevos centros de poder en la economía y política internacional (Barzola y Baroni 2018). El carácter de esta nueva dependencia sigue respondiendo una matriz histórico-estructural, en los términos de la inserción primario-exportadora en los cuales se ha configurado la estructura de producción latinoamericana. En ese escenario, si bien el Estado se reposiciona como un actor relevante en la regulación de los mercados, su rango de maniobra se vincula al interés de las élites que direccionan el timón del complejo Estado-sociedad, hacia determinados segmentos de la economía mundial fortaleciendo en América Latina una estructura de producción primaria (Tussie 2019).

En consecuencia, los términos de una maduración teórica de la EPI Latinoamericana también ha transformado el debate en torno a la dependencia atravesada en un primer momento por la autonomía, seguida de la internacionalización y hoy en día la inserción de los países latinoamericanos en términos de la demanda a nivel internacional (Tussie 2019). Por tanto, el reintegrar el concepto de dependencia en un mundo multipolar le exige a la EPI contextualizarse desde las particularidades del sur global y la especificidad del espacio regional en el que habita, al observar la dependencia desde problemáticas compartidas como el acceso al financiamiento, desarrollo económico, pago de deuda entre otras particularidades

que influyen en el grado de dependencia y de maniobra que adquieren las economías latinoamericanas en su inserción internacional (Quiliconi y Deciancio 2020). Como lo afirma Burchardt la dependencia no es natural y absoluta, es una opción que depende del marco político institucional y la dirección política que tomen las élites (H.-J. Burchardt 2018).

Dentro de este marco, se señala los efectos de inserción de economías extractivas, en estructuras unilaterales de producción que incrementan su dependencia y disminuyen su rango de acción política y económica. Por ende, algunos rasgos de esta nueva dependencia con China se acentúan en el incremento de exportación de bienes primarios que pueden malinterpretarse como una diversificación de la matriz productiva; cuando en realidad se trata en su mayoría de *commodities* con escaso valor agregado y transferencia tecnológica que dejan inalterada la matriz primario-exportadora de la región (H.-J. Burchardt 2018). Con el riesgo de intensificar la frontera extractiva, con un notable crecimiento de los conflictos socio-ambientales y una reprimarización productiva al enlazar el aparato industrial a una única oferta extractiva ya sea petróleo, minerales, agro productos etc. (Svampa y Terán 2019).

Si bien una de las características más notables de la dependencia es elevar el nivel de vulnerabilidad externo, producto de fluctuaciones en la economía internacional como crisis económicas o externalidades como el Covid-19, que comprometen el ángulo de maniobra estatal y la misma sostenibilidad del modelo extractivo (H.-J. Burchardt 2018). Otra cara menos conocida de la dependencia y en la cual cobra sentido la presente investigación, es como la dependencia al expandir economías de enclave en nuevos territorios incrementa el conflicto socio-ambiental en los territorios de extracción, provocando la inobservancia de la política social y ambiental en función de los intereses de la estructura mundial de producción (Barzola y Baroni 2018). Esto sugiere que al incrementarse el nivel de dependencia también se debilita el marco democrático y el rol protector de los Estados al recurrir a medidas totalitarias para la ampliación de la frontera extractiva.

De esta manera, la dependencia se erige con el neoextractivismo y puede difuminar aún más los límites de protección del Estado en función de un consenso, entre el sector corporativo y las elites nacionales, para dejar inalterada la estructura de producción primario-exportadora en base a interés particulares. Justificando la ampliación de la frontera extractiva en función de un gasto social a nivel gubernamental, pero que en términos de las localidades exacerba el extractivismo y tensiona el clima democrático, constituyendo en ocasiones regímenes

autoritarios o violentos que van en contra de los derechos humanos y el ambiente (Svampa 2016). Así el neoextractivismo ejerce un nuevo eje de territorialización donde el Estado y el capital reordenan el territorio en base a las demandas de los mercados internacionales. Esta reterritorialización toma a las zonas de extracción como espacios muertos, vaciados de contenido humano y biológico, haciendo del desarrollo una práctica violenta que reorganiza, invisibiliza o condena modelos de desarrollo alternativos que se muestran por fuera de la economía de mercado (Macas 2011).

Se comprende así, el caso ecuatoriano como muestra de una política neoextractivista donde la base material producto del boom de los commodities, generó mejoras en infraestructura, reducción de la pobreza, estabilidad democrática y una expansión de la política social y ambiental, conjuntamente con un proceso constituyente que ofrecía dejar los excesos del neoliberalismo en el pasado, reconociendo derechos sociales y siendo una de las pocas constituciones a nivel mundial que reconoce los derechos de la naturaleza como el respeto e inclusión en la política de modelos alternativos de desarrollo como el *Sumak Kawsay* (Noguera 2011). Sin embargo, la tensión entre el paradigma postdesarrollista y extractivista terminó generando un consenso sobre la ampliación de la frontera extractiva que se encarna en el modelo neoextractivista, el cual diluye el contenido político filosófico del *Sumak Kawsay* que se expresa como el estado de plenitud y el continuo equilibrio para abstraerse en la visión occidental, donde se procesa en el oxímoron del Buen Vivir, siendo funcional a la expansión de un neoliberalismo superpuesto, entre la retórica de protección de derechos y la expansión de la frontera neoextractivista (Macas 2011).

Por consiguiente, los síntomas del neoextractivismo en Ecuador se reflejan primero, en un patrón de acumulación basado en la sobreexplotación de recursos naturales, con escaso valor agregado y que además elevan la relación de dependencia con otras economías como China siendo funcional a la proyección de intereses geoeconómicos al interior del complejo Estado-sociedad comprometiendo la misma soberanía nacional y permitiendo la expansión del poder corporativo al interior de los territorios de extracción (Svampa 2019).

Segundo, el Estado termina reintroduciendo el concepto clásico de desarrollo ligado al crecimiento económico, profundizando un modelo rentista que genera una disociación entre la política de planificación de desarrollo y los territorios, manteniendo vigente la estructura de colonialidad del poder en el manejo de recursos, así como, la injerencia de empresas

transnacionales u otros estados en el reordenamiento de territorios o comunidades, legitimando un modelo de desarrollo violento, autoritario y concentrador de recursos que estigmatiza, invisibiliza y subalterniza la protesta social y las resistencias sociales desarticulando los procesos de consulta previa (Burchardt, Domínguez y Larrea et al. 2016).

Tercero, la asociación entre el Estado y el capital ha significado la expansión de redes de infraestructura y megaproyectos (Svampa 2016) como el proyecto mega minero Mirador, en territorios considerados como improductivos, pero biológicamente sensibles a la sobreexplotación de recursos como la minería yendo más allá de los límites biológicos e incidiendo de forma negativa en la calidad de vida de las comunidades y el ambiente (Sacher 2015).

Finalmente, si bien la región y Ecuador se enfrentan un nuevo giro político, así como la coyuntura de los precios de los commodities ha reducido la maniobra del Estado, no significa de forma alguna que la relación entre China-Ecuador se haya debilitado pues los acuerdos de cooperación siguen vigentes al igual que los patrones de gobernabilidad, control social y conflictos socio ambientales y territoriales siguen sustentando la expansión del modelo neoextractivista que no solo es favorable para la hegemonía china sino funcional para la expansión del capitalismo global y el poder corporativo. En este sentido, hegemonías como China, Estados Unidos u otras cohabitan en Latinoamérica (Svampa y Teran 2019), como expresión de la adaptabilidad del neoliberalismo que excede los límites de las ideologías en cuanto irrumpe en los territorios debilitando la frontera de protección del derecho en función de los intereses del poder corporativo y la *Lex mercatoria*.

Por tanto, el neoextractivismo al presentarse como una palanca del desarrollo, configura un neoliberalismo heterodoxo que desborda los límites de la ortodoxia económica y se expresa en formas sutiles a través de la mercantilización de la naturaleza, la regresión del derecho, depredación de la naturaleza, las comunidades, la violencia estatal, la privatización y la apropiación de recursos, territorios y comunidades (Svampa 2016). Este vínculo entre Estado y corporaciones ha propiciado la corporativización mediante formas parciales de privatización que se incrustan en el modelo de cooperación, coexistiendo con políticas de asistencia social y niveles de inclusión de ciertos segmentos de la población. Antes de concluir, se afirma que las relaciones bilaterales entre China y Ecuador en el sector minero han introducido un neoliberalismo con características chinas que ha potenciado la expansión del

neoextractivismo, como un modelo de desarrollo anclado a la apropiación, extracción y despojo de la naturaleza. Por ende, vulnera la vida misma contamina, depreda y destruye la naturaleza y las comunidades a un ritmo acelerado como lo expresa la minería metálica a gran escala, al comprometer los límites biológicos de los territorios y la vida misma de las comunidades, la región, el país y el planeta (Svampa 2019).

6. Conclusiones

El presente capítulo abordado las complejidades de las relaciones China-Ecuador en el sector minero a la luz de los lentes teóricos de la EPI y sus diferentes vertientes. De este modo se ha entablado un debate crítico en torno al desarrollo y el neoextractivismo enfatizando que en el contexto del boom de los commodities y la coyuntura de la cooperación China el neoextractivismo y el desarrollo han conformado una amalgama, reintroduciendo la dimensión del desarrollo de la EPI norteamericana haciendo del desarrollo un concepto a histórico y disociado de la realidad social pues lejos de generar un bienestar común, el desarrollo en sentido occidental ha expandido las brechas de concentración de riqueza y ha separado aún más la economía del espacio de reproducción de la vida la naturaleza y la sociedad, configurando un proceso de desarrollo violento basado en la sobre explotación de recursos naturales que amenaza la estabilidad del ambiente y la sociedad.

En este sentido el capitalismo con características Chinas lejos de ofrecer un paradigma alternativo de cooperación a través de la cooperación sur –sur que en sentido horizontal ofrece un desarrollo mutuo, ha determinado nuevas condicionalidades en la región que comprometen la soberanía y dejan invariable la estructura primario exportadora en la que se inserta América Latina en el orden mundial siendo opuesta, al sentido de una transformación productiva ya que reprimariza las economías mediante la profundización de economías de enclave ligadas a la extracción de recursos naturales, con bajo valor agregado lo cual eleva el nivel de dependencia de la región. Así, la cooperación en sentido egoísta ha sido funcional a los intereses de China en la reproducción del capitalismo global que giran en torno a la ampliación de la frontera extractiva y excede el terreno de las ideologías mediante la apertura de nuevos mercados al poder corporativo.

El caso ecuatoriano ha demostrado como el neoextractivismo se ha incrustado al interior del complejo Estado-sociedad como una batería de políticas económicas y sociales dirigidas a grandes segmentos de la población, subalternizando a las zonas de extracción, condenadas a la

violencia, represión y olvido. En este sentido se afirma que existe una complicidad entre Estado, mercado y trasnacionales en la reorganización de territorios en base a los intereses del capital trasnacional, produciendo una fractura al interior del tejido democrático e institucional que si bien a nivel discursivo proclama la defensa de los derechos humanos sociales y de la naturaleza y reivindica paradigmas alternativos como el *Sumak Kawsay*, en la práctica ha implementado un modelo de desarrollo excesivamente vertical, instrumental y productivista, que legitima una democracia autoritaria favorable al poder corporativo, la apropiación, extracción y sobreexplotación de los recursos mineros, llevando al límite a las cosmovisiones alternativas del desarrollo donde se articula y vaciándolas de contenido en la difusión del modelo neoextractivista y la imposición de un modelo de desarrollo adaptativo a la extracción de materias primas que se expresa como un único relato, un único mundo posible y una única vía para alcanzar el desarrollo.

Capítulo 2

La participación de China en la cooperación y el marco jurídico del sector minero en Ecuador

1. Introducción

El establecimiento de un mundo multipolar ha marcado una reconfiguración de la globalización y las relaciones de cooperación tal como las conocemos provocando una transformación en las relaciones Norte y Sur global, con el surgimiento de poderes emergentes, así como una superposición entre diferentes hegemonías que, si bien tienen intereses particulares, denotan la expansión de un orden económico neoliberal. En este escenario el poder de los Estados también se ha ido transformando, como en el caso de China hasta englobar una mixtura entre el poder corporativo y el poder estatal que ha incidido en procesos de regulación nacional en otras regiones o países. Por consiguiente, las relaciones China-América Latina se han modificado, bajo un modelo de cooperación basado en la complementariedad.

No obstante, detrás del mutuo beneficio se refleja una nueva tendencia productiva de la región hacia la exacerbación del consumo de commodities a nivel mundial que, si bien ha permitido mayores niveles de crecimiento para la región y el desarrollo de diferentes industrias como la minería industrial, no han transformado en sentido estructural la matriz primario-exportadora latinoamericana. El presente capítulo se ha dedicado hacer un esfuerzo en la comprensión de los intereses económicos-políticos que sustentan la cooperación china como un nuevo *ruler maker* de la política internacional de ayuda, que pese a promover la cooperación sur-sur en la práctica ha fortalecido una cooperación de tipo económica enfocada en el aprovisionamiento de recursos naturales. Sin duda, el hecho de que la cooperación china se asiente en el terreno económico, mediante la acción de sus bancos y empresas transnacionales como brazos de su política exterior, ha incidido en el marco regulatorio de los países latinoamericanos como lo expresa el caso ecuatoriano en el sector minero.

En una primera parte, se estudia el análisis de los intereses de la apertura económica de China hacia el mundo tomando en cuenta, los intereses y necesidades de la economía China para transformar su modelo de desarrollo y política de ayuda, hacia un modelo de crecimiento más estable basado en la expansión de la demanda interna y la transferencia hacia el mundo de flujos de IED, infraestructura y líneas de crédito con contrapartidas en commodities, que bajo

el paraguas de la cooperación han reforzado presencia de la hegemonía china en el mundo, procurando el acceso a China hacia cadenas de suministro en bienes primarios como los minerales. En una segunda parte, se analiza que implicaciones ha tenido este fenómeno para la región y la forma en la cual China se ha insertado en Latinoamérica.

Por tanto, se afirma que la cooperación económica que ofrece China mediante el desarrollo de un sistema alternativo de cooperación no es la misma, ni debe ser confundida con la cooperación sur-sur ya que al ser explícita, en cuanto al desarrollo de nuevas formas contractuales como los proyectos llave en mano o la cooperación económica, mediante la transferencia de préstamos condicionados, a reintroducido nuevas formas de dependencia en la ayuda. Incrementando, un efecto reprimarizador en muchas economías de la región y utilizando plataformas como la CELAC, para potencializar la demanda de commodities como la minería.

En un tercer apartado, se examina las relaciones con China en el sector minero en América Latina y fundamentalmente Ecuador, resulta interesante conocer como el posicionamiento de China como el principal importador de minerales del mundo, ha estimulado la demanda del cobre en la región haciendo de este el primer mineral de exportación de América Latina. No es coincidencia, que el sector minero ha sido uno de los ámbitos donde la cooperación sino-latinoamericana ha acentuado su complementariedad. De modo particular, en Ecuador la transición política que marco el gobierno de Rafael Correa, elevó las relaciones con China al nivel de Asociación Estratégica produciendo diferentes acuerdos en el área, siendo hasta la fecha el único sector junto al sector sanitario donde China mantiene su cooperación con Ecuador.

La presencia de diferentes hegemonías en el sector minero, ha provocado la modificación del marco jurídico minero de Ecuador reflejando, como su transformación a lo largo del tiempo se ha alineado con la oferta extractiva de la región y el país, posicionando las leyes hacia los intereses de las transnacionales y diferentes hegemonías, que al momento de cooperar con Ecuador en el sector minero han asegurado su posicionamiento en el área, China tampoco ha sido la excepción como lo refleja acuerdos como Mirador.

2. La apertura de la economía china hacia el mundo

Desde la reforma económica de Deng Xioping en 1978 la economía China se ha caracterizado por una apertura e inserción económica progresiva en el mundo con políticas económicas liberalizadas en torno al crecimiento económico, la IED, la inversión en infraestructuras y la privatización de un sector de la industria estatizada paralelamente se han aplicado políticas de corte proteccionista hacia la producción internacional produciendo una síntesis con las ideas del Consenso de Washington, aplicadas a un neoliberalismo con características chinas(Svampa 2019).

De este modo, como lo afirma Arif Dirlik, el modelo de crecimiento económico chino, no constituye un paradigma alternativo al Consenso de Washington, en efecto China parece ser el mejor aprendiz de las políticas de Washington, promulgando una política de puertas abiertas *Quig Jinlai* basada en tres teoremas, el proceso de reforma por medio de planes quinquenales, reformas progresivas de apertura económica y la necesidad de desarrollar nuevas herramientas institucionales en la inserción de China mediante un proceso continuo de modernización e industrialización (Dirlik 2017). Así la economía China se ha convertido en un modelo híbrido entre propiedad colectiva, planificación centralizada versus propiedad privada y mercado generando una alianza entre Estado-mercado y empresas que permite el proceso de reforma en base al crecimiento del mercado internacional (Molerro-Simarro 2016).

Paralelamente, ha existido una tensión al interior de la economía china entre el modelo de *Chongqing*, caracterizado por las reformas de carácter redistributivo que promulgan elevar las políticas de corte social incrementando los niveles de salud, educación, trabajo, vivienda para el conjunto de la población y sobretodo el campo que aún concentra el mayor porcentaje de pobreza del país y el modelo de *Guangdong* entendido como la liberalización y apertura progresiva de la economía (Delage 2012). A pesar de mantener en apariencia un modelo socialista, el programa de liberalización económica de *Guangdong*, se ha superpuesto como eje de la internacionalización de la economía china en el mundo, facilitando el acceso del sector privado chino al mercado por medio de una reducción del IVA e impuestos de tipo impositivo, beneficiando a industrias extractivas, infraestructura y tecnología que participan en la cooperación económica y la difusión de IED China en otras regiones (Salvador 2008).

En las últimas décadas la política macroeconómica de China se caracterizó como una política de crecimiento gradual hacia afuera con un crecimiento de 14,2 % del PIB hasta 2007 (Dollar

2011), propio de una economía con escasos recursos naturales y con una fuerte dependencia hacia estos en el exterior, según la CEPAL la economía china representa el 15% del PIB mundial siendo el primer exportador a nivel global así como el primer consumidor de materias primas, su peso en la economía internacional ha sustentado su rol como fábrica global fortaleciendo el objetivo del Plan *Going Global 1.0*, que desde 1999 apoya la inversión china en los mercados globales mediante un esquema de libre mercado. Análogamente, al crecimiento económico se han ampliado las brechas económico y sociales para la economía china, fenómeno que preocupó al PCCh cuando en 2009, la tasa desempleo ascendió a un 4,3% y el desempleo juvenil alcanzó un 10 % en la PEA, afectando la calidad de los salarios y la seguridad social (Banco Mundial 2009).

Durante el discurso de apertura de la Sesión Anual de la Asamblea Popular Nacional en Pekín 2010 Wen Jiabao recalcó la necesidad de reducir la creciente desigualdad entre el campo y la ciudad, donde la renta anual en la ciudad asciende a 17 175 yuanes mientras que en el campo desciende a 5 153 yuanes para un 60 % de la población que habita el interior del país (Reinoso 2010). De esta manera, la contracción de la economía mundial repercutió sobre la economía china con una contracción de su PIB hasta 9,4% (Ríos 2010) y una caída de las tasas de exportación en un 17,5% para 2009 (Claudio 2009). Sumado a estas problemáticas, las tasas de inversión en China tuvieron un record al superar el 45% del PIB, lo cual demostró que su capacidad industrial solo estaba trabajando con el 50%, autores como Yuan Wui afirma que el crecimiento chino se basa en la acumulación de factores de producción como el capital y el trabajo, elevando aún más el crecimiento de las tasas de desempleo y la sobreproducción, que se vio atizada por la contracción del consumo de la demanda de productos chinos en la crisis de 2008 (Gaulard 2011).

Motivo por el cual el PCCh aceleró la transformación del modelo *Going Global 1.0* en el modelo *Going Global 2.0* haciendo de las empresas chinas brazos de sus política exterior alrededor del globo, con el objetivo de ya no solo asegurar la captación de recursos necesarios para la producción, sino consolidar la exportación de capital y el retorno de la inversión al estimular la demanda global e incrementar el consumo de la demanda interna (Navarrete 2015).

Esto ha reorientado el modelo económico de China hacia una política de re-balanciamiento estructural, en búsqueda de estimular el consumo privado y favorecer el mercado interno, así

como, controlar las tasas de ahorro e inversión activando los factores de producción y reabsorbiendo el exceso de capacidad de algunas industrias chinas con el objetivo de elevar la creación del empleo, el desarrollo de infraestructuras, la subvención de bienes de consumo duradero junto con un programa de apoyo al sector inmobiliario y un aumento del 5 % en el PIB del gasto de salud y educación (N.N.U.U 2018). Reformas que persiguen la expansión de crédito y el incremento de liquidez en la economía interna, factores que estimularon tan solo hasta 2013 una progresión del consumo en 39 % del PIB en comparación del 36,6 % de 2009 (Hiratuka 2018). De este modo, a inicios de 2009, la economía china contó con una expansión de la inversión pública en 400 000 millones de dólares, lo cual también reabsorbió parte del excedente laboral creando entre 2008-2009, 30 millones de nuevas plazas de trabajo fundamentalmente en el sector industrial incrementando la demanda de materias primas y sectores estratégicos como metales, energía y alimentos (Sacher 2017).

A partir de 2009 el relacionamiento de China con el mundo ya no gira en torno a las relaciones comerciales sino que se basa en los flujos de inversión extranjera directa hacia proyectos de infraestructura e industria manufacturera, este cambio en el modelo de desarrollo chino ha impulsado la expansión de las inversiones *joint venture* y su vínculo con los procesos de urbanización e industrialización al interior de la economía china (Altemani 2015). En consecuencia, habido un incremento de la IED y el financiamiento en áreas extractivas que permiten a China suplir la demanda interna de commodities, el despliegue de la IED china no ha sido ajeno para América Latina donde hasta 2016, según la CEPAL China habría invertido alrededor de 141 000 millones de dólares, de los cuales el 80 % de la inversión se ha viabilizado por medio del Banco de Desarrollo de China (CEPAL 2018). De este porcentaje, según el EPU de China más del 80 % de la inversión se ha destinado a la gestión de sectores estratégicos, concentrando el 65% en proyectos extractivos como minería, petróleo y gas (N.N.U.U 2018).

Recapitulando, resalta como la diplomacia china ha preferido el manejo de relaciones bilaterales con América latina en base a Acuerdos de Mutuo Entendimiento que reincorporan en la cooperación la lógica de ganancias absolutas y el crecimiento económico mediante el alineamiento de la ayuda internacional con la política doméstica de China y los intereses particulares de esta, en cada país (Altemani 2015). Estos requerimientos se han condensado, a nivel macro-estructural en la iniciativa *Going Global 1.0 y 2.0* centradas primero en la exportación de capital hacia el mundo mediante la IED en economías avanzadas como en

desarrollo, en efecto para 2016 la IED en el mundo alcanzo los 183 100 millones de dólares convirtiendo a China en un inversionista neto a nivel mundial (CEPAL 2018). Segundo la consolidación de una sociedad acomodada mediante la expansión de las clases medias, así se espera que para 2027 el consumo en China crezca un 6% anual, el doble de los 29 millones de yuanes que registro en 2016, esto significaría alcanzar los 56 billones de RMB es decir 8.2 billones de dólares, provocando un crecimiento de la clase media de 67% elevando el ingreso de 180 millones de hogares con una reducción de la tasa de ahorro de entre un 5 a 10% (Nayyar y Ingilizian 2018, 8). Tercero, el acceso a recursos naturales mediante la construcción de una de las cadenas de suministro más grandes de commodities a nivel mundial, debido a la fuerte dependencia de China hacia recursos naturales que hasta 2015 cerraba ya en un 60% a nivel global (Rocha y Bielchowsky 2018).

A esta estrategia se le suma en un nivel medio el programa *Made in China 2025*, el proyecto es vital para el posicionamiento de los intereses geoeconómicos de China al posicionarse como una de las mayores economías del globo mediante la actualización de su aparato industrial en áreas como industrias de alta tecnología, salud, energía, transporte y maquinaria. Para ello, el Estado se ha comprometido en proteger la cadena de suministro y al mismo tiempo ha flexibilizado el marco regulatorio de las empresas, logrando incrementar el porcentaje de participación privado en las empresas públicas y estatales, así como, permitiendo a industrias tradicionales incursionar en otras áreas como industrias extractivas, como por ejemplo Chinalco empresa tradicionalmente dedicada a la producción de aluminio ha ido ganado concesiones también en el sector cuprífero (Yao, Sutherland y Chen 2017).

Esta alianza entre el capital privado y el Estado tiene como objetivo reducir la dependencia hacia tecnologías extranjeras, desarrollar y diversificar las empresas hacia nuevas tecnologías, productos y servicios como también elevar hasta 2020 los componentes nacionales en la fabricación de mercancías en un 40% y un 70 % hasta 2025 aumentando, el porcentaje del valor agregado en sus productos (Wubbeke, Meissener, Zengli et al. 2016). De manera paralela, *Made in China 2025* se alinea a la estrategia de internacionalización del renminbi y ampliación del crédito generando una triada entre Estado-bancos-empresas transnacionales, promoviendo la negociación de acuerdos de *swaps* de monedas sin recurrir al dólar, difundiendo el renminbi, con una política de promoción del crédito al interior del mercado financiero y posicionando al yuan como moneda de reserva al integrar la canasta de derechos especiales de giro desde 2016 (Cai 2017).

Estas innovaciones, pueden incrementar la tensión con organismos como la OCDE, la CAD y la OMC debido a las constantes denuncias por parte de Estados Unidos del incumplimiento del art 15 del Acuerdo Antidumping de la OMC referente a los derechos contra el dumping y la escalada de proteccionismo entre los dos países hacia sus trasnacionales. A pesar de la tensión comercial China parece concentrarse en su política de desarrollo armónico al beneficiarse de un sistema multipolar estable e impulsar iniciativas como la Tregua Comercial con E.E.U.U (Ortigoza y Saavedra 2015). Para autores como Rafael Domínguez, China no se opone a la cooperación multilateral al reconfigurar el sistema de cooperación internacional, generando un régimen de cooperación alternativo al sistema CAD-OCDE, basado en los principios básicos de la cooperación sur-sur como solidaridad, horizontalidad, reciprocidad, no condicionalidad y soberanía.

Así, a pesar de que China promueve una relación bilateral de carácter horizontal, su doctrina de cooperación fundamentalmente económica está basada en la *Tianxia* que significa todo lo que está bajo el cielo, es decir la cooperación con otros Estados debe alinearse a los intereses estratégicos de China, haciendo que China como otros Estados, se beneficien de su influencia (Dominguez 2018). Introduciendo, en la dinámica de cooperación una visión sino-céntrica de la cooperación, sin entrar en disputa directa con la estructura de cooperación occidental dado que se busca establecer el principio del *Wang* como eje de la cooperación, esto implica el crecimiento pacifico, predicar con el ejemplo y producir logros demostrables que sumen aliados a nivel internacional, atrayendo sobre todo a países débiles o pequeños que buscan mayor representatividad y beneficios al interior del sistema de cooperación tradicional (León 2015).

La constitución de un régimen alternativo de cooperación hace que China se muestre favorable al fortalecimiento de la cooperación multilateral ya que ha sustentado su política de ayuda en torno a tres pilares. Primero, la institucionalidad política-financiera, con la creación en *Asian Infrastructure Inversment Bank AIIB* que para finales de 2020 podría ampliar su capacidad 250 000 millones de dólares excediendo la capacidad del Banco Asiático de Desarrollo, liderado por Japón y Estados Unidos. En este sentido, el AIIB busca legitimar a China como un *ruler maker* en la credibilidad estratégica de los mercados, redistribuyendo la escala de poder a nivel internacional (Dominguez 2018).

De igual manera, China ha sustentado el accionar del *New Development Bank NDB* en la asignación de crédito a largo plazo, sin la imposición de condicionalidades o políticas económicas como las instituciones financieras internacionales tradicionales lo cual presiona al sistema tradicional de ayuda liderado por Estados Unidos a negociar bajo nuevas modalidades crediticias que le son funcionales a China. Así mismo, el *Exim Bank de China* y el *China Development Bank CDB*, durante 2016 conservaron activos en reserva por un valor de alrededor de 500 000 millones con tasas preferenciales para la ayuda al exterior de entre 3 a 6 % (Beniflath, Kai-wen, Kaplan et al. 2017), sin contar los fondos regionales la capacidad de financiamiento chino, excede la capacidad máxima del Grupo Banco Mundial con una cartera de 700 000 millones (Dominguez 2018).

Segundo, China ha fortalecido la creación de un Instrumento Financiero de Cooperación como *Belt and Road* o foros regionales como China-África o China-LAC que vinculan alrededor de 70 países desde África, Asia, América y Medio Oriente, posicionando a China como líder sobre el control del océano pacífico y las principales rutas comerciales de Asia, iniciativa que promete recuperar la Ruta de la Seda y abarcaría el 55% del PIB mundial incrementando el desarrollo de proyectos de cooperación en infraestructura, intercambio de tecnología, ampliando el control de China sobre un 70% de la cadena de suministros global, así como el 75% de las reservas de energía incrementando el consumo de commodities por las próximas décadas (Casarini 2015).

De este modo, el Fondo de Inversiones China-CELAC con 20 mil millones y el Fondo de cooperación de industrial China América Latina con 10 mil millones, permiten orientar el esquema de financiación ampliada al desarrollo sobre 5 ámbitos estratégicos comercio e inversión, construcción de capacidades, tecnología, subvenciones y línea de créditos en infraestructura promoviendo alianzas con el sector privado mediante alianzas públicas privadas APP, alineándose incluso con la Agenda 2030 (Dominguez 2018).

Tercero, China procura la construcción de un sistema de monitoreo y evaluación que le permita, establecer un sistema de rendición de cuentas y monitoreo en la eficacia de los proyectos. Motivo por el cual en 2018 el gobierno chino aprobó la creación de la Agencia Estatal China de Cooperación, bajo la dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores quien lleva seguimiento de los objetivos de la cooperación, tomando en cuenta los parámetros de la Agenda 2030 (Dominguez 2018). De la misma manera, brinda respaldo a los

documentos de cooperación, como los Documentos sobre la Política China hacia América Latina y el Caribe, Memorándums de Mutuo Entendimiento o Asociaciones Estratégicas como la que tiene firmado Ecuador desde 2016 con China (Cancillería Ecuador 2016). El incremento de la cooperación entre China y América Latina no es ajeno para la esfera de influencia estadounidense, debido al cambio de foco de atención de este país hacia Medio Oriente con la política de Lucha contra el Terror 2009-2015. Sin embargo, tras el discurso de Obama en la Cumbre de las Américas en Panamá 2015 y su deseo de retomar los vínculos con Latinoamérica lejos de la política de injerencia de sus predecesores, parecería haber una tensión entre dos hegemonías por su influencia en la región y si bien la hegemonía china en Latinoamérica, se ha visto apartada de cualquier confrontación directa con la americana (Creutzfeldt 2016).

El entender la relación entre China y Estados Unidos al interior de la región únicamente vinculada a la tensión o la competencia, sería una incompreensión del escenario geo económico en el cual se inserta América Latina. Como señalan las declaraciones del Congreso de los Estados Unidos en 2008, refiriéndose al poco conocimiento del poder y las motivaciones, la integración o la complementariedad de China con el resto del mundo, esconden un escenario más complejo (Creutzfeldt 2016). En ocasiones, es cierto que la interacción entre estas dos hegemonías puede adquirir tintes de competencia sobre todo en materia comercial, sin embargo, en síntesis las dos son favorables a la expansión de un neoliberalismo incrustado y la difusión de la *lex mercatoria* en el mundo, mediante la forma de acuerdos bilaterales de inversión, que inciden en los marcos jurídicos-normativos, a favor de una reducción de aranceles o impuestos en los países adscritos a los tratados comerciales o de inversión (Fornillo 2017).

Esta modificación a favor de un régimen económico liberalizado, termina siendo favorable al fortalecimiento del orden económico neoliberal, que excede el terreno político o ideológico y se alinea con intereses económicos que terminan por beneficiar a las grandes empresas transnacionales mediante la constitución de marcos estables para las inversiones.

3. La cooperación China con América Latina

Las relaciones China-América Latina se remontan a 1815 cuando el galeón de Manila visitaba algunos puertos de la región para el intercambio de mercancías provenientes de Asia, así como el tráfico de esclavos que llevo a la dinastía *Qin* provocando un acercamiento hacia

América Latina por las duras condiciones que soportaban los migrantes chinos en las plantaciones. Más de 200 años después, las relaciones de China con el mundo y la región siguen ancladas a intereses económico-comerciales del Gigante Asiático (Díaz 2006). En efecto, el flujo de comercio bilateral en 1979 ya alcanzaba los 1 260 millones, entre el 2000 y 2014 el valor del comercio de la región con China se multiplicó por 22, creciendo a una tasa anual del 27%, mientras que el valor de del comercio con el mundo en el mismo periodo solo creció un 9% (Rios 2019).

Así, la relación económico-comercial ha llevado a sustentar una relación sólida de cooperación sino-latinoamericana, relación que como lo expresa el Libro Blanco de Cooperación 2008 se basa en la complementariedad que ofrecen sus economías para el mutuo desarrollo (Martínez 2017). Sin embargo, para entender la cooperación china con la región es necesario hacer una retrospectiva al pasado para comprender como China, desde su ingreso al Sistema de Naciones Unidas en 1971, ha ido fortaleciendo la visión de una cooperación sur-sur que beneficia su vínculo con regiones o países tradicionalmente excluidos y con poca representatividad al interior de N.N.U.U (R. Domínguez 2018).

A partir de su inclusión, en el sistema de Naciones Unidas con la resolución 2758, China se convirtió en un puntal importante en la promoción del NOEI (Nuevo Acuerdo Económico Internacional) de 1974, donde apoyo a Latinoamérica en la consolidación de zonas económicas marítimas y zonas desnuclearizadas. De este modo, la primera etapa de la cooperación sino latinoamericana 1970-1983 se caracterizó por el apoyo de China a la constitución de un régimen de cooperación sur-sur en diferentes foros internacionales entre ellos destacan el G77, a través de la I conferencia Sur-Sur de Beijing 1983 que promovió la transformación del antiguo orden económico internacional, calificado por el primer ministro Zhao Zhiyang de inequitativo e injusto hacia el NOEI, que se visibilizó como una vía de emancipación para fortalecer la unidad y la cooperación en el Sur global (Domínguez, Lo Brutto y Surasky 2019).

Si bien América Latina fue incluida en las negociaciones, se resalta en este primer periodo como la cooperación con China se enfocó en África, siendo un experimento a futuro de las relaciones de cooperación con América latina. La Conferencia de Beijing 1983, selló las bases de la cooperación china como una cooperación de tipo económica-financiera con lo cual se dio prioridad a la complementariedad económica mediante la estabilización del precio de los

productos primarios, exportaciones de productos manufacturados, acuerdos de pago y reservas de crédito. Sin embargo, el peso de la economía china en el mundo todavía no podría sustentar la construcción de un régimen alternativo de cooperación ya que para 1980 el peso del PIB de China en el mundo representaba tan solo el 2,32 % mientras que para 2017 con relación a la paridad del poder adquisitivo China represento 18,11 % del PIB mundial (R. Domínguez 2018).

A pesar del peso relativo de China en el orden internacional de aquella época, la cooperación sino-latinoamericana hasta 1983 había firmado 10 acuerdos refrendados con países de la región, el intercambio de delegaciones comerciales, fueron más de 50, paralelamente el monto de comercio exterior se multiplicó por 8 alcanzando los 261 000 millones (Díaz 2006). Durante la segunda etapa 1983-2001, China busco incrementar sus lazos diplomáticos con el mundo la región y su compromiso con la cooperación sur-sur, alineando su política de cooperación con los principios de la política exterior de China, coexistencia pacífica respeto a la soberanía, integridad territorial, no agresión, no interferencia, igualdad, beneficio mutuo y coexistencia pacífica (Mosquera 2018).

Por consiguiente, en este periodo se intensificaron los lazos con las economías más avanzadas de la región como México, Brasil, Argentina y Chile. De igual manera, la cooperación se desliga del tinte ideológico e inicia la relación con otros países no solo vinculados a la izquierda, además hay que reconocer que la política de cooperación de China se anexa de manera directa con la *Go Out Policy*. En este sentido, en 1995 China reforma la cooperación económica vinculando las donaciones y los préstamos sin interés con créditos concesionales e IED, determinando la política de cooperación con África y el lanzamiento en 1996 del Foro de Cooperación África-China, esta transformación de la política de cooperación, marcó la correspondencia entre la política doméstica y externa de China vinculando *Going Global* y a la política de los Planes Quinquenales (Díaz 2006).

A inicios del 2000, China tenía un interés renovado en sostener las relaciones con América Latina, en base al fuerte grado de complementariedad que existía en el intercambio de productos manufacturados y materias primas, por tanto, el 14 de abril del mismo año, se produce la I Cumbre del Sur G77 y China (Domínguez 2018). Durante los primeros años de esta nueva década China ingresa a la OMC en 2001, luego de 15 años de negociaciones, a pesar de su inclusión en la OMC ha preferido manejar una política de negociación bilateral

con América Latina e incrementar el intercambio con la región, a una tasa del 25% anual, esto elevó las transacciones en 50 000 millones de dólares con las economías más grandes de Latinoamérica, cerrando un total de 100 proyectos de cooperación en el área agrícola, petrolera y atómica con Argentina y Brasil (Díaz 2006).

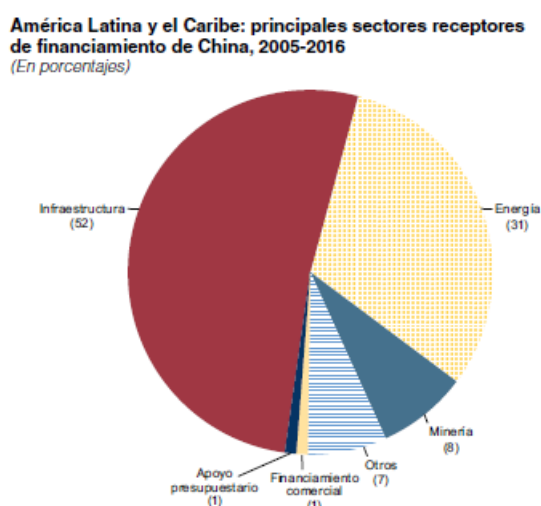
Si bien la cooperación China no se ha delimitado al terreno ideológico el giro político de América Latina hacia el progresismo con Gobiernos como Hugo Chávez Venezuela-1998, Evo Morales Bolivia-2006, Cristina Fernández Argentina-2007, Lula Da Silva Brasil-2003 y Rafael Correa Ecuador-2007, favoreció el acercamiento de China con la región, al mismo tiempo que Estados Unidos alejaba su órbita de influencia, por el conflicto en Medio Oriente, estos cambios promovieron un incremento de las relaciones sino-latinoamericanas, con un crecimiento de la cooperación china en 2009 cercano al 13%, además de integrar nuevas modalidades de cooperación fortaleciendo la cooperación multilateral y triangular con un total de 40 sectores donde el 90 % de la inversión se ha ubicado en industrias extractivas (Domínguez, Lo Brutto y Surasky 2019).

Hasta 2016, la inversión de China en la región ascendía a 141 000 millones de dólares, la totalidad de este financiamiento proviene del Banco de Desarrollo de China y el Banco de Exportaciones e Importaciones de China, las dos entidades financieras actúan como bancos de inversión y también como entidades políticas que están destinadas a financiar préstamos de riesgo a países con un historial de crédito de alto riesgo. De estas dos entidades el Banco de Desarrollo de China, es quien ha otorgado el 80% de la cartera de préstamos al especializarse en dar asistencia a proyectos de infraestructura y desarrollo, en 2016 los principales receptores de la cooperación económica de China eran Venezuela con 44 % de los préstamos, Brasil 26% y Ecuador con 12%, es decir 17 400 millones (CEPAL 2018), sin contar los 900 millones del nuevo préstamo con China entregado en 2018 al gobierno de Lenin Moreno (Ministerio de Economía y Finanzas 2018).

A pesar de los fuertes niveles de endeudamiento con China, tanto China como los gobiernos receptores han enfatizado que se trata de una Asociación Estratégica de cooperación entre iguales, como lo enfatiza el primer Documento de la Política de China hacia América Latina y el Caribe 2008 y el segundo 2016 (Erthal y Marcondes 2013). La relación de complementariedad entre iguales es cuestionada en base a las nuevas formas de financiamiento que China ha instrumentalizado mediante la cooperación económica,

destacándose el otorgamiento de préstamos condicionados por petróleo o *loan for oil*, que engloban la mitad del financiamiento chino en la región, a través de la contrapartida del pago en envíos de petróleo o el acceso a otros recursos como la minería. Bajo esta modalidad hasta 2010, China logro efectivizar 74 000 millones de dólares repartidos entre 44 000 millones Venezuela, Brasil 10 000 millones y Ecuador 5 000 millones (CEPAL 2018).

Figura 1. América Latina y el Caribe: principales sectores receptores de financiamiento de China, 2005-2016 (CEPAL, *Explorando nuevos espacios de cooperación entre America Latina y el Caribe y China* 2018)



Fuente: K. Gallagher y G. Cipoletta I, "El financiamiento para el desarrollo de China en América Latina y el Caribe", 2017, inédito.

Por consiguiente, la cooperación china es explícita en cuanto a que el objetivo de los préstamos condicionados sea el intercambio de materias primas, la compra de maquinaria o la construcción de infraestructuras, reduciendo el riesgo de inversión para sus bancos, otra de las modalidades usadas para el financiamiento chino son los proyectos llave en mano, bajo esta categoría ingresan todos los proyectos dedicados a la provisión de bienes y servicios públicos o privados (Erthal y Marcondes 2013). Por ende, la construcción el diseño y funcionamiento de los mismos puede vincular a un ejecutor chino.

Es aquí donde la cooperación china ha instrumentalizado un modelo de cooperación triangular, en el cual se permite la participación del sector privado como ente ejecutor de las obras y además como herramienta de internacionalización de los intereses chinos en el mundo, mediante la inversión o la obtención de materias primas. El monto de inversión en proyectos de esta modalidad ascendió en 2015 a 16 400 millones de dólares, representando el 10.6 % de las ventas totales de China en el mundo. De este modo, América latina ocupa el

tercer lugar de destino de proyectos llave en mano, con países como Venezuela 38%, Brasil 15.4 % y Ecuador 12.9 % que paradójicamente han sido países para quienes ha sido difícil acceder a los entes de crédito tradicionales (CEPAL 2018).

Desde 2016, debido a la política de la nueva normalidad de China como lo expresa el XIII Plan Quinquenal 2016-2020, la política exterior de China se alinea con la inversión y la expansión del consumo, tomando en cuenta las metas de *Go Global China 2.0* y *Made China 2025*. Así para 2020, China busca convertirse en el mayor inversor del mundo acumulando, 4 billones de dólares en reservas de divisas y ampliando la capacidad de un régimen alternativo de cooperación (R. Domínguez 2018). En el caso latinoamericano China, ha puesto a disposición tres fondos de inversión regionales.

El primero es el Fondo de Inversión para la cooperación industrial de China y América Latina y el Caribe con 20 000 millones de dólares, financiado por el Banco de Desarrollo de China; el segundo es el Programa especial de Préstamos para Proyectos de Infraestructura de China y América Latina y el Caribe con 10 000 millones también administrado por el Banco de Desarrollo de China y el tercero, el Fondo de Cooperación China y América Latina y el Caribe con un capital disponible de entre 10 000 millones a 15 000 millones a cargo del Banco de Exportaciones e Importaciones de China, destinado a promover la política comercial y de inversiones de China (Cancillería China 2016). En este sentido, China ha aprovechado la plataforma de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños CELAC, como una plataforma de aproximación hacia América Latina, en un contexto multipolar donde hay una competencia mundial por el acceso a recursos naturales y donde la región tiene un papel importante debido a su forma de inserción económica, basada en la explotación de commodities (Lo Brutto y Gonzáles 2015).

Así desde 2012 con la primera representación de la CELAC en Beijín mediante una reunión entre miembros de la Troika Ministerial y el Ministerio de Relaciones Exteriores Chino, se acordó el fortalecimiento de relaciones con América Latina y la creación del Foro de Cooperación China-LAC con el objetivo de reforzar el papel de los Estados en la constitución de una agenda de desarrollo, problemáticas sociales y cooperación sur-sur (Cancillería China 2016). Esto influyó, la agenda de desarrollo en la política doméstica de algunos de los Estados latinoamericanos como Ecuador en el marco de las políticas post consenso de Washington y el aprovechamiento de la complementariedad de intereses para China, quién

dentro de la estructura de la CELAC también ha encontrado, un paralelismo con los principios de coexistencia pacífica de Jiang Zemin, por medio del respeto a la soberanía de los Estados, la no intervención, integridad territorial y complementariedad (Llenderozas 2014). Como resultado de esta relación se destacan tres áreas en las cuales se acentuado el diálogo China-CELAC.

Primero, la expansión de la oferta en el consumo de commodities, donde la influencia de China en la matriz de comercio de la región de carácter primario-extractiva ha incrementado de forma acelerada la demanda de materias primas, con un efecto reprimarizador en América Latina, orientando el 72 % de las exportaciones a China hacia bienes primarios, si bien esto ha generado un vínculo entre la cooperación china y sus necesidades internas de commodities y energía, concentrado la relación China- CELAC en torno a minería, gas, hidrocarburos y energía (Bonilla y Jaramillo 2014). También ha instrumentalizado la cooperación, al externalizar hacia otros continentes como América Latina los conflictos socio-ambientales y la contaminación producto de actividades intensivas (Slipak 2014).

Segundo, se ha buscado fortalecer un régimen favorable de inversiones entre China y la CELAC a través de otros canales como por ejemplo las Cumbres Empresariales China-América Latina, donde China espera sustentar la construcción de la Asociación de Cooperación Integral China y América Latina y el Caribe, en la promoción del comercio y las inversiones, lo cual también se orienta a promocionar la iniciativa *Belt and Road* y *Made China 2025*, incluida en el II Documento de la Política de China hacia América Latina y el Caribe 2016 (Bonilla y Jaramillo 2014).

En tercer lugar, se destaca la política de financiamiento a través del Foro China-CELAC FCC con 1 500 millones en préstamos iniciales (Erthal y Marcondes 2013) que dio paso la creación de los tres fondos de inversión China-CELAC antes mencionados y la elaboración del Programa de Cooperación China-Estados Latinoamericanos y Caribeños 2015-2019 (CELAC 2014). La expansión de la política de financiamiento ha respondido al objetivo de introducir el uso del RMB a nivel regional y generar una plataforma segura para la inversión china ayudando a las empresas chinas en la negociación y la obtención de proyectos en los Estados receptores, consolidando un triángulo de hierro entre la banca china, los Estados receptores y las trasnacionales.

De modo paralelo, el financiamiento al ser manejado de manera exclusiva por los bancos de desarrollo chinos a diferencia de las IFI (Instituciones Financieras Internacionales) no poseen mecanismos de salvaguarda para la resolución de controversias, constituyendo un riesgo para el cuidado del ambiente y los derechos humanos (Vila 2019).

A pesar de que la cooperación china ha fortalecido el espíritu de Bandung, como lo expresa en los Libros Blancos de Cooperación 2008 y 2011, China está dispuesta a cooperar económicamente con los países del Sur Global en base a sus capacidades, para contribuir con el mutuo desarrollo global. Sin embargo, como lo expresa Raúl Zibechi, China propone un esquema alternativo de cooperación sur-sur en base a la proyección de sus intereses en la política de ayuda logrando un crecimiento de las inversiones chinas, para la satisfacción de los mercados internos de su economía, demostrando la versatilidad del capitalismo con características chinas en no manejar un esquema directo de privatizaciones sino un acaparamiento y apoderamiento de recursos naturales (Barzola y Baroni 2018).

Motivo por el cual autores, como Mariestella Svampa y Ariel Slipak han catalogado este nuevo paquete de condicionalidades, como el Consenso de Beijing caracterizado por el incremento de los bienes primarios en relación al aumento de la demanda internacional principalmente de China. Reorientando la economía de la región hacia actividades primario extractivas con escaso valor agregado que estimulan un intercambio desigual en la relación sino-latinoamericana; esta neo-dependencia se expresa en como los proyectos se vinculan en un 90 % a la extracción de materias primas, sustentando un modelo de desarrollo para los países Latinoamericanos que exagera el neoextractivismo y pone en riesgo la protección de los derechos humanos de individuos y comunidades(Svampa y Slipak 2016)Además, la relación complementariedad se ve contrastada por una balanza comercial mayoritariamente deficitaria y la casi nula oportunidad para las inversiones Latinoamericanas en China, las mismas que entre 2002 y 2011 tan solo representaron el 0. 25 % de la IED en China y entre 2012 y 2013 el 0,3% (Rios 2019).

4. La influencia de China en el sector minero de América Latina y Ecuador

Desde 2010 América Latina se convirtió en el principal destino de las inversiones de minería en el mundo, según la *Engineering Mining Journal Annual Survey* en 2010 las inversiones globales en este sector alcanzaron 180 mil millones y en tan solo dos años, la inversión global minera se situó en 210 mil millones, según la CEPAL América Latina concentra un tercio de

todos los proyectos mineros anunciados en el mundo, este despliegue de la inversión minera se debió al incremento del precio de los metales desde 2009 (CEPAL 2013), fundamentalmente, el hierro y el cobre por efecto del crecimiento de la demanda directa e indirecta de China que elevó la demanda de los mismos en la región en un 90% (CEPAL 2018).

Por otra parte, la relativa escasez en cuanto a recursos naturales de China por efecto de una asimetría entre reservas y producción de minerales ha conducido a las empresas mineras chinas, a tener el rol de prestadores de servicios estratégicos en la búsqueda y aseguramiento de depósitos minerales, convirtiendo a China en el principal importador de la mayoría de minerales en el mundo. Como resultado la demanda de hierro creció en 2015 a 580 millones de toneladas, mientras que la demanda de cobre, metal utilizado principalmente como material de construcción, conexiones eléctricas y equipos tecnológicos aumento de inicios de 2000 de 1.1 millones de toneladas finas de cobre a 7.5 millones de toneladas en 2015 (Rocha y Bielchowsky 2018).

De igual manera, la retirada progresiva de China del mercado del reciclaje global mediante el cese total hasta 2017 de la política de importaciones *Yang Laji* o la compra de basura externa, de donde China obtenía el 50% de la demanda mundial de cobre y un solo contenedor cobre reciclado en el mercado chino bordeaba los 120 000 dólares, ha elevado la demanda de cobre refinado (Coghlan 2018) y su interés por ampliar sus reservas de mineral. Motivo por el cual, desde 2013 el 27% de la inversión total de China hacia América Latina se ubica en la industria cuprífera (CEPAL 2013). Según el Banco Mundial la demanda china de metales seguirá expandiéndose, elevando por las próximas décadas el precio de los minerales metálicos a nivel global hierro 50%, cobre, 41%, plata 32% entre otros (Rocha y Bielchowsky 2018).

Debido al déficit constante de metales y otras materias primas en su economía, así en 2014 el déficit chino en hierro alcanzo los 21 000 millones dólares y en cobre 11 000 millones de dólares. Motivo por el cual a partir de 2015 China ha instrumentalizado la cooperación en la búsqueda de metales en otras regiones, mediante la firma de Alianzas Estratégicas Integrales que se comprometen a desarrollar la industria minera en los países receptores acelerando su proceso de industrialización, a cambio China ha consolidado la construcción de cadenas globales en el subministro de minerales, garantizando su acceso a los yacimientos de América Latina (Rocha y Bielchowsky 2018).

Uno de los metales más importantes para la cooperación minera china es el cobre dado que, América Latina representa el 60% de la oferta de cobre total en el mundo. De este porcentaje el 48% representa la demanda que se exporta directamente hacia China y el resto el 12% es la demanda indirecta de China, es decir las exportaciones indirectas del metal que se realizan a India, Indonesia o Corea y terminan siendo vendidas al mercado chino. Por otro lado, América Latina es altamente atractiva para la inversión minera china al tener 20.7 millones de toneladas finas de cobre en reservas probadas, que equivalen al 70% de las reservas de China de cobre en el mundo (Rocha y Bielchowsky 2018).

Así entre 2006-2014 China realizó 16 inversiones en hierro y cobre en Latinoamérica, hasta ese año invirtió alrededor de 11 000 millones sin contar proyectos desarrollados en años posteriores como La Plata-Chile, Mirador y Panantza-San Carlos en Ecuador o El Galeno en Perú de las reservas que se tiene conocimiento 17 millones se ubican en Perú, 0.27 Bolivia y 3.5 en Ecuador (Sacher 2017). En el caso de la región andina, la inversión minera representa dos tercios de la IED china, de las 10 inversiones de mega minería de China en Latinoamérica, 7 se concentran en Perú y Ecuador, por tanto, es posible establecer una tipología respecto a la inversión minera china en la región andina.

En primer lugar, la inversión en grandes proyectos mineros está negociada en paquete con otras obras de infraestructura fundamentalmente energética y de transporte como es el caso del proyecto Mirador en Ecuador, donde la carretera Tundayme-Chuchumbleta, está financiada por la empresa china ECSA S.A que facilita la movilidad al proyecto y su conectividad con los puertos del país, además de un acuerdo entre ECSA y la Eléctrica Regional del Sur en la transmisión de energía por el sistema Tanday-Bomboiza hasta la subestación GIS Mirador (ARCOM 2017).

En segundo lugar, A pesar que en 2010 China se acogió a la iniciativa *EITI Extractive Industries Transparency Initiative* que busca la gestión abierta y responsable de los recursos mineros, gasífero y petroleros, la inversión minera china al entrar en el esquema de cooperación estratégica y vincularse en los países receptores a la gestión de sectores estratégicos como la minería en el caso ecuatoriano, restringe los sistemas de monitorio, información, evaluación y posible queja por parte de grupos de la sociedad civil y ONGs (Paulo y Reiser 2010).

En tercer lugar, se destaca que la inversión minera china escapa a los ciclos políticos o las fluctuaciones de valor al interior de la bolsa internacional ya que como esta instrumentaliza la cooperación mediante las transnacionales, las mineras chinas son entidades híbridas con un porcentaje elevado de acciones del Estado y una pequeña parte del sector privado, que les brinda cierta independencia del mercado, integrando en sus inversiones decisiones geopolíticas o estratégicas, mediante el aseguramiento de reservas minerales o activos necesarios para sustentar su economía (Sacher 2017).

Si bien la relación China-Ecuador viene desde la década de 1980, desde inicios del 2000 la relación sino ecuatoriana ha venido desarrollándose en dos ejes la inversión y el financiamiento, con mucha más fuerza desde 2006 a partir de las primeras inversiones chinas en el sector de hidrocarburos mediante la incursión de *Andes Petroleum* en el sector petrolero, esta relación se fortaleció haciendo de China uno de los 5 mayores inversionistas del país (Sacher 2017). En enero de 2007, debido al cambio político que atravesó el país con la llegada a la presidencia de Rafael Correa los vínculos con China se reforzaron, en base dos intereses, utilizar la cooperación económica que ofrecía el Gigante Asiático como alternativa de financiamiento a las instituciones financieras internacionales tradicionales como el FMI o el Banco Mundial quienes además habían excluido a Ecuador de la política de asistencia, debido al no pago de 3.2 mil millones en préstamos de la deuda externa en 2008, dejando a Ecuador (Vasquez, Humphreys y Bastida 2018), sin mayores alternativas de financiamiento.

Con la asistencia china, Ecuador se convirtió en uno de los países que más recibió préstamos, en 2014 alrededor de 70 compañías chinas, ya operaban en el país y hasta 2018 se habían entregado 19 mil millones en 16 créditos de los cuales el 95 % fue otorgado para actividades extractivas (Ellis 2018). La escala de inversiones chinas en el país, generaron una estructura de financiamiento circular, permitiendo el acceso a los recursos naturales de Ecuador fundamentalmente petróleo y minería, junto a la expansión del mercado para las empresas chinas al interior del país. De este modo, hasta 2015 las importaciones desde China ya habían crecido 47 veces, incrementando una balanza económica negativa, la composición de las importaciones se concentró en más de un 77 % en el sector petrolero, minero y primario (CELAC 2014).

Por su parte las exportaciones de Ecuador hacia china solo representaron un 3.5%, hasta 2016 se habían exportado 1 508 1 millones de mineral bituminoso, mientras que en desperdicios y

desechos cobre 262 6 millones (Banco Central 2016). Desde 2010 el sector minero ha sido el área de mayor interés para la cooperación china según el Banco Central ese año la inversión minera china, solo la Cordillera del Cóndor alcanzó los 65.3 millones por la compra de los proyectos Mirador y San Carlos Panantza a cargo de la empresa china ECSA Ecuacorriente (Reyes y Po Chun 2017), propiedad del consorcio de *CRCC-Tonguang Investment* conformado por las empresas públicas chinas *Tongling Nonferrous Metals Group Holdings CO. Ltd* y *China Railway Construction Corporation Limited*. A partir de la firma del contrato de explotación de Mirador, en marzo de 2012, China abarca tres de los cinco proyectos estratégicos mineros del país Mirador, San Carlos Panantza y Río Blanco a cargo de la empresa china Junefield, hasta 2015 Ecuador había recibido de China 673.7 millones de IED orientados hacia la explotación de minas y canteras (Banco Central 2016).

Es importante resaltar que en noviembre de 2016 China y Ecuador firmaron la Asociación Estratégica Integral, reconocimiento que China solo otorgaba a las economías más grandes de la región, pero que debido al crecimiento de las inversiones en Ecuador se elevó su status a la categoría de socio estratégico. Bajo esta asociación se intensificaron los acuerdos binacionales, inaugurando una nueva etapa de desarrollo entre los dos países con el objetivo de fortalecer entre sus estrategias de desarrollo y la cooperación en materia de producción e inversión con la difusión de la infraestructura industrial de Ecuador, en el sector hidráulico, petroquímico y fundamentalmente minero (Cacillería Ecuador 2016).

Como resalta el Plan de Desarrollo Minero, el sector minero mantiene vigente diferentes instrumentos internacionales que requieren la participación del gobierno nacional a través de múltiples entidades gubernamentales como Ministerio de Minería, Ministerio de Recursos Naturales no Renovables e instituciones adscritas como la Agencia de Control y Regulación Minero ARCOM y el Instituto Nacional de Investigación Geológico Minero Metalúrgico INIGEMM entre otros, promoviendo el intercambio de recursos financieros, técnicos y humanos de los acuerdos firmados con China (Ministerio de Minería 2016).

Entre los acuerdos en materia minera se destaca el Acuerdo de Cooperación en el Sector Geológico Minero entre el Ministerio de Minas y Petróleos de la República del Ecuador y el Ministerio de Recursos de la República Popular de China, el Acuerdo de Cooperación Socio-ambiental entre el Ministerio de Minas y Petróleos de la República del Ecuador y la Comisión Estatal de Desarrollo y Reforma de la República Popular China y el Acuerdo Comercial entre

el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables e *Hydrochina Xibei Engineering Corporation* (Ministerio de Minería 2016).

Como se mencionó anteriormente, se resalta la importancia del Foro de Cooperación China-LAC en el marco de la CELAC en el emplazamiento de la Nueva Ruta de La Seda que desde 2015, ha permitido la cooperación económica con los países latinoamericanos de acuerdo al Plan de Cooperación Práctica China –LAC 1+2+3 2015-2019, creado para cubrir la brecha de infraestructura en la región. A partir de sus tres fondos de regionales de inversión, el fondo de inversión para la cooperación industrial de China y América Latina y el Caribe con 20.000 millones de dólares administrado por el BDC, seguido del programa especial de préstamos para proyectos de infraestructura de 10, 000 millones de dólares también administrado por el BDC y el fondo de cooperación China y América Latina y el Caribe con un capital de entre 10.000 y 15.000 millones de dólares administrado por el ICBC (CEPAL 2018).

Según declaraciones de Pablo Campana Sáenz en 2018 ex ministro de producción y comercio exterior, Ecuador será beneficiario del 30% del fondo China-LAC, aproximadamente 10 mil millones de dólares que se orientaran al sector minero, brindando asistencia en la etapa final de proyectos como Mirador- Zamora Chinchipe y Río Blanco-Azuay (MCE 2019), haciendo del sector minero un nuevo eje de productivo, elevando su contribución al PIB hasta 2021 con un aporte de 4%, debido al potencial de los proyectos estratégicos en esta área como Mirador que suman el equivalente del PIB de 2015 de 114.2% del PIB es decir 115.2 millones (Herdoiza, Fierro-Renoy, Fierro-Renoy 2017).

5. Marco jurídico de sector minero en Ecuador

Hacia finales del siglo XIX, el marco jurídico minero del Ecuador contenido fundamentalmente en la Ley de Fomento de la Minería 1830 era un conjunto de leyes antagónicas que mezclaban leyes del antiguo pacto colonial minero 1793, beneficiando el acceso a los recursos mineros a antiguas potencias coloniales y el Decreto de Bolívar 1829, que entregaba las minas a la Republica (Carrión 2017).

El Código de Minería del Ecuador 1886 busco generar una transición del régimen colonial hacia un régimen capitalista de acumulación liberal, una transformación que no fue exclusiva de Ecuador sino a nivel regional. Así, Ecuador con otros países de la región adopto de manera literal el Código de Minería, que Chile había redactado hacia una década atrás, garantizando

la propiedad a perpetuidad de los derechos mineros, la servidumbre de superficie y la demarcación del interés minero. En esta etapa primigenia del marco jurídico minero del país, el sistema estaba regulado por el principio de *res nullius*, es decir los minerales y metales son un objeto jurídico distinto del suelo, los yacimientos eran de quienes los descubrieran y quienes los trabajaran (Carrión 2017). El Estado al ser la expresión del interés general, transformó las minas en bienes adquiribles, mediante concesión y así se explica el primer boom del sector minero, con las primeras adquisiciones de *Zaruma Gold Mining Company* en el primer enclave minero del Ecuador, El Oro.

La reforma de 1892, restableció el sistema regalista otorgando al Estado la propiedad de todas las minas sin embargo, el sector privado, las trasnacionales poseían el derecho de superficie de la tierra bajo estas modificaciones se subastaron las propiedades de *Zaruma Gold Mining* empresa con capitales chilenos-ecuatorianos a favor de la empresa norteamericana *South American Development Company SADCO*, que mantuvo sus operaciones en el país hasta 1950 (Herdoiza, Fierro-Renoy, Fierro-Renoy 2017).

Con el boom del banano entre 1940-1970 y el boom del petróleo en 1970, el sector minero industrial en Ecuador, pasó por un periodo de congelamiento donde a la inversa de la situación en otros países de la región, se dio un crecimiento de la minería artesanal. Pronto, la expansión de la minería artesanal junto con la prospección de nuevas minas llevaría a la dictadura del General Guillermo Rodríguez Lara a inaugurar una nueva fase en el marco jurídico minero de Ecuador, con la Ley de Fomento Minero de 1974, que una vez más respondió a un proceso regional de modernización minera influenciado nuevamente por Chile y de corriente neoliberal que se denominó el Código Minero Moderno, cuando Ecuador junto a otros 14 países de la región buscaron atraer IED desnacionalizando progresivamente la industria minera y promocionando las ventajas competitivas de la región, con un marco jurídico flexible en el control ambiental dejando esta tarea en manos de la responsabilidad social de las empresas (Solíz 2016).

Entrada la década de 1980, hubo una fuerte influencia por parte del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, para promocionar el desarrollo de la minería industrial como parte de la agenda de desarrollo global basada en el extractivismo, la comercialización y explotación de materias primas por parte de las trasnacionales (Acosta 2009). Motivo por el cual, bajo el gobierno de León Febres Cordero se estableció la Ley de Minería 1985 junto con

la creación del Instituto Ecuatoriano de Minas INEMIN, entidad que buscó acelerar la entrega de permisos flexibilizando los requisitos y procedimientos de la Ley de 1974. Para ello, se aplicó el Trámite Especial Oral, donde por medio de una audiencia en ciertos casos el juez, sin verificación resolvía la causa del yacimiento, paradójicamente lejos de atraer la inversión de las trasnacionales, incremento el desarrollo de la minería artesanal y la actividad ilegal (Solíz 2016).

Es así que, en 1991, en el gobierno de Rodrigo Borja emitió la Ley de Minería también conocida como la Ley 126, la principal modificación de esta ley fue la transformación de la figura de derechos reales mineros a la figura de contratos por títulos de concesión. Esto favoreció el despliegue de la inversión minera canadiense, en el sector aurífero, dado que el status jurídico de la figura de concesión, brindó mayores oportunidades a la inversión privada permitiendo la transferencia de títulos. Así mismo, se reconoció la legalización de los campamentos mineros hasta ese entonces existentes y la extinción de los títulos mineros bajo la única causalidad, el no pago de patentes, en este periodo la cooperación con el sector minero incluyó exoneración de impuestos a insumos o equipos de mineros dentro de convenios con los gobiernos de Gran Bretaña, Canadá Bélgica, Alemania y Japón un caso representativo fue la negociación de la Agencia Internacional de Cooperación de Japón con el gobierno de Ecuador, en la obtención de preferencias en la concesión de yacimientos para las empresas japonesas en la zona de Intag (Solíz 2016).

A pesar de que la constitución de 1998 mantuvo vigente el modelo neoliberal, introdujo derechos colectivos para las nacionalidades y pueblos indígenas del Ecuador, por influencia de la Agenda 21, de Rio de Janeiro 1992. De igual manera la influencia de la Declaración de Medio Ambiente y Desarrollo hizo que en la ley minera de 1991, se integre temáticas ambientales para el desarrollo minero, al menos a nivel jurídico en áreas protegidas, obligando a las trasnacionales a presentar evaluaciones de impacto ambiental(EIA) (Cisneros 2016), esto facilitó la firma del convenio COSUDE entre Ecuador y Suiza para la minimización de mercurio en la pequeña minería (Acosta 2009).

Sin embargo, con el Gobierno de Gustavo Noboa promulgó una política renovada hacia el sector minero, orientada la explotación de cobre y oro, de este modo se fortaleció el Proyecto de Desarrollo Minero y Control Ambiental PRODEMICA, en la prospección de nuevos yacimientos en la región Andina y Amazónica. El proyecto recibió financiamiento de 24

millones por parte del Banco Mundial, quien a inicios del 2000 empezó la promoción de una minería ambiental y socialmente responsable. Cabe acotar que, en estos años se inicia con mayor fuerza la prospección en la Cordillera del Cóndor, aprovechando la estructura de vial que había dejado el conflicto del Alto Cenepa en 1995 (Solíz 2016).

En 2001, se reforma una vez más la Ley Minera, con el objetivo de atraer IED para la minería metálica, llevando a al extremo de suprimir el pago de regalías y en su lugar se estableció la figura de patentes de conservación y producción, la falta de control en la entrega de concesiones llevó a un proceso de privatización de dicho sector, sustentado por la Ley para la Promoción de la Inversión y Participación Ciudadana también conocida como la Ley Trole II¹, la misma que contemplaba la reactivación del Estado a través de la transferencia de bienes públicos al sector privado, mediante un enfoque de privatización y flexibilización laboral. De esta manera, el sector minero terminó orientándose hacia la minería metálica, el marco jurídico minero también contempló las concesiones de agua, junto a concesiones mineras, incluso dentro de áreas protegidas o pertenecientes a comunidades indígenas la excesiva flexibilización del extractivismo clásico, llevó a la presentación de estudios de impacto ambiental negligentes y la negociación directa entre comunidades y empresas mineras violando el convenio 169 de la OIT ratificado por Ecuador en 1998 (Sacher y Acosta 2012).

Por efecto de la nueva Ley de Minería de 2001, se dio un crecimiento abrupto de la entrega de títulos mineros, que llevaron a la concesión de un 20% del territorio ecuatoriano es decir 5,629.751 hectáreas desbordando la capacidad de Ministerio de Energía y Minas (Acosta 2009), pronto la inacción del Estado en dar seguimiento a los procesos de consulta elevó la conflictividad social. Del mismo modo hubo un incremento del fenómeno conocido como puertas giratorias, donde muchos de los funcionarios del Ministerio de Energía y Minas de aquella época, eran accionistas en actividades ligadas a la minería, generando la denominada hemorragia de concesiones mineras, con la consecuente especulación en la compra y venta de títulos mineros utilizando la figura legal de testaferros en las comunidades, para la compra de terrenos por parte de las trasnacionales (Sacher y Acosta 2012).

A pesar de que la Ley de Gestión Ambiental contemplaba la presentación obligatoria de Estudios de Impacto Ambiental (EIA), junto a la participación social en los procesos de

¹ Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana. Registro Oficial N 144 18 de agosto del 2000. Estado-caduco.

consulta para validar la entrega de concesiones, estos mecanismos no se activaron hasta 2003, cuando se implementó el Sistema Único de Manejo Ambiental (Solíz 2016). El cambio político en 2007, con la llegada del gobierno de Rafael Correa ofrecería una alternativa posneoliberal al país y a las organizaciones de sociales, así el 28 de enero de 2008 se instala un nuevo proceso constitucional con un alto porcentaje de aprobación que buscaba recuperar la reconstrucción de lo público ante la contracción neoliberal del Estado (Acosta 2009).

La constitución de 2008 impulsó un proceso amplio de participación ciudadana al mismo tiempo que fortaleció la democracia directa, con mecanismos como la capacidad vinculante de consulta propiciando una complementariedad entre lo representativo y participativo. En efecto, el proceso constituyente rompió el esquema desigual entre los derechos fundamentales, civiles y políticos y los derechos no fundamentales, sociales y colectivos. La incorporación de indivisibilidad de derechos otorgó a nivel histórico la capacidad de defensa a minorías sociales, étnicas, culturales al mismo tiempo que instituyó un sistema de garantías, y el principio de igual jerarquía hacia la inclusión y plena participación en la defensa de los derechos sociales y colectivos (Noguera 2009).

Este nuevo constitucionalismo incidiría en una reforma al marco jurídico minero del país, debido al crecimiento desproporcionado de las concesiones, que produjo en muchos municipios o comunidades un solape entre autoridades públicas y las empresas mineras que elevó la conflictividad socio-ambiental (Cisneros 2016). Por consiguiente, el Gobierno entabló el Gran Dialogo Minero, con la participación de delegados de las empresas trasnacionales, representantes de las comunidades y autoridades sectoriales para evaluar los conflictos en la Cordillera del Cóndor, Intag y Quimsacocha como resultado la Asamblea Nacional decreto en abril de 2008 el Mandato Minero, con el objetivo de ordenar el sector minero y de manera indirecta forzar una negociación con las trasnacionales que se oponían a una mayor intervención del Estado (Acosta 2009).

Como resultado, el Mandato Minero en el Art 1 y 2 cesó las concesiones que no cumplieron con la Ley de Inversiones ni estaban al día con el pago de patentes, extinguiendo un total de 4,274 concesiones (Sacher y Acosta 2012).

De igual manera se exigió, la no afectación de fuentes de agua del Art 3, esto llevó a un reenfoque de la Ley de Aguas que terminaría por transformar dicha ley en 2014 (Cisneros

2016) y sentó las bases a nivel constitucional de la gestión exclusivamente pública o comunitaria de este recurso, paradójicamente la Ley de Recursos Hídricos y Aprovechamiento del Agua, no contó con la participación de las comunidades y otorgó a la minería metálica la figura de garantía de servidumbres de agua (Sacher y Acosta 2012).

Debido a la presión de grupos de la sociedad civil y ambientalistas se logró la restricción de la minería, en zonas protegidas y de amortiguamiento Art 3 (Asamblea Nacional 2008). Así como la prohibición de monopolios Art 4 y en el Art 5 la extinción de concesiones a ex funcionarios y familiares hasta tercer grado de consanguinidad del Ministerio de Energía y Minas, por efecto, del Mandato la superficie concesionada que hasta esa fecha ocupaba 5.629.751 hectáreas 20% del territorio nacional bajo a un 10 %, pero mantuvo vigentes los proyectos estratégicos de Mirador, Quimsacocha, Río Blanco y San Carlos-Panantza (Solíz 2016)².

Del mismo modo, el Mandato Minero estableció la creación de la ENAMI EP Empresa Nacional Minera, una sociedad de derecho público orientada a la gestión y aprovechamiento de la actividad minera, la misma que podría tener vínculos con el sector privado en la conformación de una industria social para el Estado y ambientalmente responsable, con ello mediante acción de la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo SEMPLADES, se buscó canalizar fondos de la actividad minera hacia programas de responsabilidad social empresarial en zonas de tensión, procurando generar un modelo de desarrollo participativo y redistributivo, desde abajo hacia arriba en la gestión de las leyes y la política, mediante procesos participativos que incorporasen las prioridades de aquellos territorios y comunidades intervenidas por los proyectos, universalizando la demanda de salud y educación con el objetivo de alcanzar un plan de desarrollo denominado acumulación para la transición y redistribución (Cisneros 2016).

Así, el 12 de enero de 2009, se integró al Registro Oficial la nueva Ley Minera legitimando el rol del Estado como un actor determinante en el sector minero, siendo el único propietario de los recursos naturales no renovables, incluyendo el sector minero al reconocerlo mediante el Art 408 de la Constitución, donde dichos recursos son parte del patrimonio inalienable, imprescriptible e innegable del Ecuador (Acosta 2009). Por tanto, al reconocer al sector

² Mandato minero. Texto Constituyente N6. Asamblea Constituyente 2008.

minero como parte del patrimonio nacional³ en el Art 1 de la Ley de Minería, el Estado posee de forma soberana, la capacidad de gestionar el sector estratégico minero respetando⁴ el Art 395 de la Constitución en garantía de un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente responsable, respetuoso con la diversidad cultural, la biodiversidad, la capacidad de regeneración de los ecosistemas, para la satisfacción de necesidades de la generaciones presentes y futuras⁵.

Por tanto, la actividad del sector minero debe coordinarse directamente con el PNBV como con el Plan Nacional de Desarrollo Minero, en el manejo responsable de los recursos mineros ya que al ser parte de los sectores estratégicos del Estado, se espera que los beneficios de este sector sean reinvertidos en un beneficio social para el país y las comunidades cercanas a los proyectos (Ministerio de Minería 2016), cuidando que la riqueza de los mismos sirva para ampliar la política de desarrollo e inversión productiva en el país. En este sentido, la Ley de Minería de 2009 permite la recuperación por parte de Estado del control en los emprendimientos extractivos, legitimando el desarrollo de la industria minera como un tema de interés general, basado en la vinculación entre la renta extractiva y el gasto o la inversión pública (Dávalos 2013).

La modificación referente al Art 29 de la Ley Minera de 2009 en cuanto al otorgamiento de concesiones mineras a personas naturales y jurídicas, permitió a la ley incidir sobre una política de desarrollo de la minería industrial, dejando al ministerio competente la planificación anual y plurianual en la diferenciación de pequeña, mediana y minería a gran escala⁶, con lo cual se dio paso a la prospección de yacimientos de categoría industrial como el Proyecto Mirador a cargo del INEGEMM y la entrega de concesiones particularmente a trasnacionales de origen chino como el proyecto Mirador, la primera mina a cielo abierto del país, cuyo desarrollo es emblemático para el sector nacional minero y actualmente se encuentra en fase de explotación a cargo de la empresa Ecuacorrientes S.A perteneciente al consorcio CRCC-Tongguan (Acosta 2009). De esta manera, se resalta la firma del Acuerdo de

³ Art 408. Constitución de la República del Ecuador. Decreto legislativo 0. Registro Oficial 449 20 de oct de 2008. Estado, vigente.

⁴ Art 1. Ley 45. Registro Oficial Suplemento 517 de 29 de enero de 2009. Estado, vigente.

⁵ Art 395. Constitución de la República del Ecuador. Decreto legislativo 0. Registro Oficial 449 20 de oct de 2008. Estado, vigente.

⁶ Art 29. Capítulo II. Ley 45. Registro Oficial Suplemento 517 de 29 de enero de 2009. Estado, vigente.

Cooperación 2014 entre Ecuador y Chinalco empresa china productora de aluminio a nivel mundial- para la construcción de una planta de aluminio en el país (Sacher y Acosta 2012).

En marzo de 2009, las comunidades relacionadas al proyecto Quimsacocha, como las Organizaciones Campesinas e Indígenas del Azuay junto a Organizaciones Indígenas Representantes de la Cordillera del Cóndor, presentaron dos demandas de inconstitucionalidad ante la Ley 45, señalando que la nueva Ley de Minería de 2009 no contó con un proceso participativo y que el Gran Diálogo Minero convocando por el gobierno meses antes de la formulación de la ley, había fracasado al no reconocer la consulta de buena fe hacia las comunidades e ir en contra de los principios del Convenio 169 de la OIT (Cisneros 2016).

Las demandas apuntaban que la Ley 45, iba en contra del Mandato Minero y la misma Constitución del año 2008, al distorsionar el sentido político, social y ambiental del *Sumak Kawsay* en la noción del Buen Vivir yendo en contra de los Art 12 a 15 de la Constitución, en cuanto a las garantías de contar con un ambiente sano, sustentable y ecológicamente equilibrado como expresión del Buen Vivir⁷, del mismo modo la Ley de Minería de 2009 iba en detrimento del Art 276, referente a que el régimen de desarrollo debe ir paralelo a la conservación de la naturaleza, el ambiente y la garantía en el reconocimiento de diversas identidades en la gestión del modelo de desarrollo⁸.

Por su parte, las organizaciones indígenas de la Amazonia advirtieron que la formulación apresurada de la nueva ley ponía en riesgo la sustentabilidad del nuevo modelo de desarrollo que ofrecía la constitución en el Art 395 de acuerdo a los principios ambientales de sustentabilidad⁹, equilibrio, protección de la diversidad y regeneración cíclica de la naturaleza para el bienestar de las futuras generaciones (Gudynas 2009). Las demandas buscaban concientizar sobre los riesgos para el mandato ecológico en el desarrollo de la minería a gran escala en Ecuador, lo cual podría reimplantar un nuevo ciclo de extractivismo que vaya en contra del manejo racional de los recursos no renovables amparado en el Art 83 de la

⁷ Art 12 a 15. Constitución de la República del Ecuador. Decreto legislativo 0. Registro Oficial 449 20 de oct de 2008. Estado, vigente.

⁸ Art 276. Constitución de la República del Ecuador. Decreto legislativo 0. Registro Oficial 449 20 de oct de 2008. Estado, vigente.

⁹ Art 395. Constitución de la República del Ecuador. Decreto legislativo 0. Registro Oficial 449 20 de oct de 2008. Estado, vigente.

Constitución ecuatoriana y la incompatibilidad entre la minería a gran escala y los derechos de la naturaleza¹⁰ violando el Art 259¹¹ de la Constitución. El cual menciona a la Amazonia en forma especial como un ecosistema necesario de precautelar por medio de una política sustentable, de protección de la biodiversidad y compensación de las inequidades históricas del modelo de desarrollo tradicional altamente centralizado y excluyente (Gudynas 2009).

Las demandas de inconstitucionalidad en contra de Ley de Minería de 2009, demostraron la causalidad del Art 133 de la Constitución ecuatoriana donde leyes ordinarias, como la Ley de Minería de 2009, no pueden modificar, ni prevalecer sobre leyes orgánicas, como las mencionadas anteriormente. Si bien el Art 313¹² de la Constitución reconoce a la minería como un sector estratégico para el desarrollo y manejo soberano de los recursos no renovables del país. Los artículos 1 y 2 de la Ley de Minería establecen la posibilidad de delegar excepcionalmente al sector privado la participación del Estado en el sector minero, ya sea para actividades de prospección, exploración, explotación, beneficio, refinación y comercialización de los minerales¹³.

Sin embargo, la ley no define en qué casos rige la figura de delegación, dejando a libre interpretación este apartado y atentando contra el principio de soberanía nacional en el manejo de los recursos mineros, ante la posibilidad de delegar este sector a empresas, que en su mayoría sean de nacionalidad extranjera, como lo refleja el caso de China. Aun así, la Corte Constitucional permitió la vigencia de la Ley 45 y procesó ambas demandas de manera unificada, dictaminando que, si bien se hubo una falta de participación de las comunidades en la construcción de la Ley de Minería de 2009, la norma seguía vigente, decisión que fue respaldada de manera directa por el gobierno de Rafael Correa (Acosta 2009).

Ahora resulta que el Buen Vivir es cerrar las minas y el petróleo, y seguramente volver a una sociedad de recolectores!.....Ahora resulta que para vivir en armonía con la naturaleza hay que considerar al ser humano poco más que un estorbo, que hay que eliminarlo para que vivan mejor los animales y las plantas..... Invoquemos nosotros también, la gran mayoría del pueblo ecuatoriano el derecho a

¹⁰ Art 83. Constitución de la República del Ecuador. Decreto legislativo 0. Registro Oficial 449 20 de oct de 2008. Estado, vigente.

¹¹ Art 259. Constitución de la República del Ecuador. Decreto legislativo 0. Registro Oficial 449 20 de oct de 2008. Estado, vigente.

¹² Art 313. Constitución de la República del Ecuador. Decreto legislativo 0. Registro Oficial 449 20 de oct de 2008. Estado, vigente.

¹³ Art 1 y 2. Ley 45. Registro Oficial Suplemento 517 de 29 de enero de 2009. Estado, vigente.

resistir... a que estos grupos minoritarios, nos impongan sus particulares visiones e intereses, robándonos hasta la verdad, cuando lo que siembran es muerte, al querer mantenernos como mendigos viviendo sobre incalculables riquezas. Por ello, en estos momentos procedo a enviar la nueva ley de minería del país. Fragmento extraído de la Maldición de la Abundancia Alberto Acosta págs. 103y 104. Texto original: (Presidencia de la República 2009, 5 y 6).

De este modo, la Ley de Minería reformada el 13 de julio de 2013 y 21 de mayo de 2018 por efecto de la consulta popular contempla en su estructura institucional el Ministerio Sectorial, la Agencia de Regulación y Control Minero ARCOM, el Instituto Nacional de Investigación Geológico Minero Metalúrgico INIGEMM y la Empresa Nacional Minera ENAMI EP junto a la competencia de los Municipios en actividades que les correspondan. (Herdoiza, Fierro-Renoy, Fierro-Renoy 2017, 81). No sería hasta 2015 cuando por disposición del Decreto Ejecutivo 578, quedó conformado el Ministerio de Minería (Ministerio de Minería 2016), quién es el ente encargado de supervisar la entrega de concesiones a gran y mediana escala a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas¹⁴ por medio de la figura del remate o subasta pública en las concesiones que vayan de 500 a 5000 hectáreas. Por ende, la gestión de la minería artesanal y a pequeña escala quedó bajo un régimen especial donde se aplica el derecho de petición y oferta¹⁵.

La Ley de Minería al acogerse a un régimen de sostenibilidad, se acentúa sobre tres ejes. El primero, es el ámbito tributario Art 151 donde la Ley 45, restablece la figura de regalías al ejercer una jurisdicción coactiva a favor del Estado,¹⁶ con el objetivo de optimizar los ingresos del sector minero, así el sistema fiscal posee cuatro impuestos principales. a) Regalías, donde la extracción de ingresos brutos exige a la minería a gran escala una tasa de 3 y 8 % sobre las ventas, con la imposición al gobierno de reinvertir un mínimo del 60% de las regalías en áreas cercanas a la explotación. B) El Impuesto a la Renta, instaura el pago dentro de un año fiscal de un 22% sobre el valor del ingreso y rentas recibidas, ofreciendo estabilidad tributaria a las mineras por alrededor de 15 años renovables. C) El Impuesto al Valor Agregado o IVA que se fijó en 12% y a partir de 2018, siendo reembolsable para la exportación minera. D) El Ajuste Soberano, implica que el Estado reciba al menos el 50% de los beneficios provenientes de

¹⁴ Art 12. Ley 45. Registro Oficial Suplemento 517 de 29 de enero de 2009. Estado, vigente.

¹⁵ Art 1. Ley 45. Registro Oficial Suplemento 517 de 29 de enero de 2009. Estado, vigente.

¹⁶ Art 151. Ley 45. Registro Oficial Suplemento 517 de 29 de enero de 2009. Estado, vigente.

recursos no renovables como la minería, solo en el caso en el que los beneficios acumulativos de la compañía excedan los del Estado (IGF 2019, 26 y 27).

A estos impuestos se le suman patentes de conservación, regalías anticipadas entre otros, con algunas medidas que buscan estimular el sector minero como la reducción de la carga fiscal para proyectos de gran escala como Mirador, donde en 2016 el cobre obtuvo una rebaja de 27 % en impuestos. Además, en 2018 el impuesto *windfall tax* sobre beneficios extraordinarios de empresas público, privatizadas fue eliminado. En este orden se añade, la exoneración del impuesto a la renta durante 5 años y el derecho a la devolución del IVA para exportaciones mineras, que desde 2018 rige para depreciación de la maquinaria (IGF 2019).

El segundo ámbito, que abarca la Ley 45 es la optimización de beneficios económicos, mediante la conversión de capital natural en beneficios socioeconómicos, así la redistribución de los ingresos mineros procura disminuir la conflictividad social y fomentar la paz en las comunidades, mediante la transferencia por parte del Estado de las regalías anticipadas por la construcción de las minas; en el caso ecuatoriano producto del anticipo de regalías hasta 2017, se había recibido 70 millones de la empresa Ecuacorrientes, canalizados a través de la empresa Ecuador Estratégico que desde 2012, es la encargada de canalizar los ingresos mineros en las comunidades (Herdoiza, Fierro-Renoy, Fierro-Renoy 2017). Conforme al Art 93, de la Ley 45 el 60% de las regalías, será reinvertido en proyectos productivos y en el desarrollo local a través de los Gobiernos Autónomos descentralizados (GADs) y cuando sea necesario el 50% a gobiernos de las comunidades indígenas¹⁷. Hasta 2016, según el Plan de Desarrollo Minero, Ecuador Estratégico había realizado proyectos de inversión social y desarrollo en áreas de influencia de la minería por ciento setenta y cuatro mil millones, de este porcentaje, el 56,96% se invirtió en Zamora Chinchipe, siguiendo los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo (Ministerio de Minería 2016).

Producto de las regalías anticipadas del proyecto Mirador, Ecuador Estratégico ha desarrollado en Zamora Chinchipe la construcción de 95 proyectos de telecomunicaciones incluyendo info-centros, establecimientos educativos, con tres escuelas del milenio en El Pangui, Los Encuentros y Nagaritza . Del mismo 45 proyectos hidroeléctricos, incluyendo alcantarillado y agua potable con una inversión que bordea los 106 millones de dólares en

¹⁷ Art 93. Ley 45. Registro Oficial Suplemento 517 de 29 de enero de 2009. Estado, vigente.

toda la provincia (Herdoiza, Fierro-Renoy, Fierro-Renoy 2017). Así, por medio de la cooperación en el sector minero, se ha construido centros de salud como El Pangui y también se ha proporcionado de una nueva infraestructura vial en Zamora Chinchipe, habilitando carreteras como Zumbi-Dorado Paquisha o Dorado, Guayzimi-Zurmi procurando la reactivación económica no solo del sector minero sino de la producción, la agricultura, el comercio y el turismo de la provincia (Ecuador Estratégico 2016).

Sin embargo, como señala la Constitución en su primer capítulo, el desarrollo, es inherente al derecho de participación y el Estado no debe ignorar o decidir unilateralmente las propias necesidades de las comunidades como en el caso de Mirador donde la noción desarrollo y participación han entrado en conflicto, debido a la forma en la cual el Estado ecuatoriano ha explotado los recursos mineros como principal forma de financiamiento en el desarrollo de los pueblos y las comunidades aledañas.

Podemos distinguir, que Ecuador reconoce dos formas de consulta previa, la primera de acuerdo al Art.398.- Toda decisión o autorización estatal que afecte el ambiente deberá ser consultada con la comunidad la cual debe ser informada amplia y oportunamente¹⁸ y la segunda según el Art 57 del texto constitutivo, donde se reconoce y se garantiza a través de pactos, declaraciones e instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la OIT¹⁹, el derecho a la consulta previa. Paradójicamente, el Art 90 de la Ley 45 referente a Procesos de Participación y Consulta²⁰, tiende a confundir los dos procesos, anteponiendo el Art 398, de la Constitución (Acosta 2009). Siendo necesario, recalcar que la figura de consulta previa, libre e informada debe regirse a los derechos colectivos, ratificados en el Convenio 169 de la OIT como garantía para los pueblos tribales e indígenas de decidir sobre su proceso de desarrollo, en respeto a su derecho a mantener y fortalecer su cultura, como sus formas de vida²¹.

Por consiguiente, la consulta previa según la Constitución será obligatoria y oportuna, es decir la consulta debe hacerse antes de la entrega de concesiones, situación que no ocurrió en el

¹⁸ Art 398. Constitución de la República del Ecuador. Decreto legislativo 0. Registro Oficial 449 20 de oct de 2008. Estado, vigente.

¹⁹ Art 57. Constitución de la República del Ecuador. Decreto legislativo 0. Registro Oficial 449 20 de oct de 2008. Estado, vigente.

²⁰ Art 90. Ley 45. Registro Oficial Suplemento 517 de 29 de enero de 2009. Estado, vigente.

²¹ Convenio 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. OIT Oficina Regional para América Latina y el Caribe.2014. Estado-Vigente.

proyecto Mirador y si bien la consulta previa busca proteger el derecho colectivo y la autodeterminación mediante el consentimiento libre e previo e informado, existe el riesgo que los criterios valorativos que emita el Estado, según el Art 398 de la Constitución desestimen el derecho de las comunidades al consentimiento (Gabay 2015).

En un tercer eje la Ley de Minería de 2009, destaca el ámbito ambiental, mediante la figura de la consulta ambiental como destaca el Art 57 de la Constitución, es obligación del Estado llevar a cabo la consulta previa a cargo del Consejo Nacional Electoral, sobre la gestión de recursos naturales no renovables y sobre toda actividad que genere impactos ambientales, en los territorios de las comunidades y represente una afectación ambiental y cultural²². De manera que, el Estado insta a la participación activa y permanente de las comunidades, pueblos y nacionalidades, habilitando la figura de consulta ambiental, por ende, toda actividad o decisión estatal que tenga repercusiones sobre el ambiente deberá ser consultada con la comunidad socializando el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), en relación al cuidado de los derechos humanos, además de proveer mitigación, compensación y reparación de daños si hubiese alguna falta (Gabay 2015).

Empero, a pesar de que la comunidad por medio de la consulta dé una negativa a la intervención del proyecto mediante el Decreto 1040, el Presidente de la República puede declarar de interés nacional el desarrollo de determinados proyectos, este mecanismo de última instancia para la ejecución de proyectos más allá de la decisión de las comunidades, representa un peligro para la consulta ambiental y el derecho de las comunidades (Acosta 2009). Dado que, puede instrumentalizarse la figura de consulta como un simple trámite de carácter notificadorio, limitando la naturaleza misma del derecho a consulta como un mecanismo informativo que hace de los sujetos consultados, simples observadores de la ejecución de proyectos donde su opinión, no es determinante (Gabay 2015).

Además, como parte de los instrumentos paralelos en materia ambiental, la Ley 45 establece el cuidado de los recursos hídricos del país a cargo de la Secretaria del Agua SENAGUA, entidad que debe emitir para la aprobación del proyecto minero, un certificado de no afectación. En este sentido, los artículos 60,61,79 y 81 de dicha ley señalan que las aguas utilizadas en la actividad minera, deben devolverse a sus cauces naturales y originales libres

²² Art 57. Constitución de la República del Ecuador. Decreto legislativo 0. Registro Oficial 449 20 de oct de 2008. Estado, vigente.

de contaminación y cumpliendo con las normas y el monitoreo en la captación o desvío del agua²³. Así mismo el Ministerio del Ambiente MAE tiene la obligación y responsabilidad de desarrollar los estudios medioambientales de no afectación o planes de manejo, si fuera el caso antes de la entrega de la concesión o la entrega de licencias ambientales (Acosta 2009). Las últimas reformas en el periodo de Rafael Correa a la Ley de Minería en 2013, significaron una flexibilización progresiva en el marco jurídico minero a favor de la inversión extranjera, eliminando la figura de subasta pública y sustituyéndola por la delegación directa del Estado a empresas estatales extranjeras o subsidiarias, economía mixta o consorcios en base a los criterios de transparencia y normas constitucionales²⁴.

En sentido paralelo en 2013, se redujo el número de permisos necesarios para la entrega de concesiones de 10 a 2 siendo obligatorios a partir de esa fecha el permiso del Ministerio del Ambiente y la Secretaria del Agua junto con la declaración juramentada²⁵²⁶. Al cerrar las modificaciones de la Ley de Minería en 2013, existe un acoplamiento claro del marco legal y la estructura institucional de Ecuador, en función de la presión de las transnacionales chinas; que en base a las lecciones que dejó la concesión de Mirador y las ilegalidades del proyecto que deberían haber causado la caducidad del mismo como la afectación a fuentes de agua, la

²³ Art 60,61,79 y 80. Ley 45. Registro Oficial Suplemento 517 de 29 de enero de 2009. Estado, vigente.

²⁴ Ley Reformatoria a la Ley de Minería 2009.Registro Oficial 037 16 de julio de 2013.Estado, vigente.

²⁵ Los permisos o actos administrativos previos que se anularon tras las reformas de 2013 fueron Art 26.-

- b) Del Consejo Municipal, dentro de zonas urbanas y de acuerdo con el ordenamiento territorial y la planificación del desarrollo económico social cantonal.
- c) Del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con relación a caminos públicos ferrocarriles, andariveles y a los consejos provinciales en el caso de tener vías de tercer orden.
- d) De la Secretaria de Telecomunicaciones, con relación a estaciones de radiocomunicación antenas e instalaciones de telecomunicaciones.
- e) Del Ministerio de Defensa, dentro de áreas o recintos militares o en terrenos adyacentes de lugares destinados a depósitos materiales explosivos o inflamables, en zonas que se encuentren en los límites y fronteras oficiales del país y puertos habilitados, playas de mar y fondos marinos.
- g) De la Dirección Nacional de Hidrocarburos, con relación a oleoductos, gaseoductos y poliductos refinerías y demás instalaciones petroleras.
- h) De la Dirección de Aviación Civil, con relación a aeropuertos o aeródromos o en sus terrenos adyacentes.
- i) Del Ministerio de Electricidad y Energías Renovables, en áreas en las cuales existan centrales eléctricas, torres y líneas de tendidos del sistema nacional interconectado.
- j) Obligatoriamente del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural en la zona de prospección minera que pueda tener vestigios arqueológicos o de patrimonio natural y cultural.

Además, se incluye una modificación de las causales de suspensión de los proyectos mineros que eran insubsanables en 2009 y pasan a tener categoría subsanable en 2013 estas son.

Art 110.- Caducidad por falta de pago.

Art 115.- Caducidad por declaración de daño medioambiental

Art 116.- Caducidad por daño al Patrimonio Cultural del Estado (Gasparini 2017, 110,122).

²⁶ Ley Reformatoria a la Ley de Minería 2009.Registro Oficial 037 16 de julio de 2013.Estado, vigente.

carencia de un manejo adecuado del patrimonio arqueológico²⁷, la trasgresión en cuanto a la presencia de concesiones cerca de límites fronterizos y la posibilidad de tener una oposición a la minería por parte del Consejo Municipal de El Pangui, flexibilizaron las exigencias del marco jurídico minero. Favoreciendo, el otorgamiento de nuevas concesiones como Río Blanco y Gaby en 2013, en manos de la empresa estatal china Junefield Real Estate en la provincia del Azuay (CIAPE 2017).

Otro instrumento paralelo, que ingresa a la política minera industrial fue la ratificación de Ecuador en 2016 del Convenio de Minamata, para la prohibición del uso de mercurio en la minería²⁸ lo cual en la práctica es inaplicable debido a que es uno de los químicos utilizados fundamentalmente en el procesamiento de rocas. Finalmente, el marco jurídico minero rescata que la cooperación en dicha área respalda el espíritu del Art 403 de la Constitución donde Ecuador se compromete a evitar la suscripción de acuerdos de cooperación o convenios que incluyan cláusulas, que menoscaben la conservación y el manejo sustentable de la biodiversidad, la salud humana, los derechos colectivos y de la naturaleza,²⁹ así como la prohibición de que las empresas mineras a realizar acuerdos de cooperación directos con las comunidades, mientras estas no hayan sido consultadas (CEDHU 2010).

Cabe mencionar que al terminar el periodo de Rafael Correa se sentaron las bases de la minería industrial; si bien con la llegada de Lenin Moreno parecía entrar un cambio de timón en la política minera industrial, sus reformas se han concentrado en la minería informal y la MAPE minería artesanal y en pequeña escala. Las transformaciones en el sector industrial al instaurar en abril de 2019 con el Decreto 722, la Nueva Política Minera de Estado mantienen las líneas de reforma de su antecesor de 2013, con el objetivo de simplificar los trámites de concesión minera y elevar la participación de la minería industrial en el PIB al 4%³⁰ (IGF 2019). Por otro lado, otra de las transformaciones de la política minera industrial en el periodo de Lenin Moreno fue la inclusión de la pregunta número 5 en la Consulta Popular de 2018.

²⁷ La prospección arqueológica dio como resultado hallazgos sensibles en las áreas de las vías de acceso al proyecto y el campamento con presencia de emplazamientos como piedras modificadas y terrazas. Referente a las escombreras 1 y 2, se encontró la presencia de los petroglifos Z6 DIII-020 y 021 que sugerían la necesidad de no remover los hallazgos y replantear la panificación de Ecuacorrientes S.A (Trejo 2015).

²⁸ Minamata Convention on Mercury. United Nations Environment Program, September 2019, Minamata- Japan. Current-Status.

²⁹ Art 403. Constitución de la República del Ecuador. Decreto legislativo 0. Registro Oficial 449 20 de oct de 2008. Estado, vigente.

³⁰ Acuerdo No MERNNR-2019-0028-AM Nueva Política Minera 2019-2030. Estado-Vigente.

¿Está de acuerdo con enmendar la Constitución de la República del Ecuador para que se prohíba sin excepción la minería a gran escala en todas sus etapas, en áreas protegidas, zonas intangibles y centros urbanos de conformidad en el anexo 5?³¹

Empero, la referencia a la protección de zonas ecológica y socialmente sensibles ya se contempló en la Ley de Minería de 2009 y el Código del Ambiente, por lo cual la innovación jurídica de la consulta popular en relación al ambiente y las comunidades fue nula, en sentido de que no se amplió el marco de protección de la ley, dejando una vez más sin protección jurídica a la figura de bosques protectores, muchos de los cuales si se encuentran en áreas de concesión y su inclusión; si hubiera generado una reforma en materia ambiental en el sector minero (Contraloría General del Estado 2019).

De forma paralela, la consulta no hizo mención alguna a los procesos de consulta previa, libre e informada o consulta ambiental dejando inalterada la estructura jurídica que dejó el gobierno de Rafael Correa, la misma que no garantiza de forma efectiva el derecho de participación de las comunidades en los procesos de consulta y planes de desarrollo. Por ende, al menos en el sector minero industrial la política de Lenin Moreno, sigue con una deuda hacia la figura de consulta, al no ser un mecanismo vinculante para el Estado con el riesgo desnaturalizar el espíritu de la consulta y convertirla en un trámite más informativo que consultivo, posicionando el interés nacional y el de las transicionales al de las comunidades.

6. Conclusiones

Las relaciones de cooperación entre China y Latinoamérica se han intensificado a la par de una reestructuración del sistema internacional de ayuda, que ha permitido la emergencia de China como un nuevo *ruler maker* dentro de las políticas de ayuda y un precursor de la cooperación sur-sur. Sin embargo, un análisis detallado de las relaciones de cooperación sino-latinoamericanas han permitido comprender como esta relación no escapa a intereses geopolíticos de las dos partes, por un lado, mediante la cooperación, China responde a la necesidad de exportar capitales hacia el resto del mundo con el objetivo de asegurar la provisión de materias primas necesarias para su modelo de crecimiento interno, logrando difundir su presencia a nivel internacional.

³¹ Referéndum Consulta Popular 2018 PLE-CNE1-8-2-2018-R pág. 10-11.2018- Quito-Ecuador.

Por otro lado, debido a la transición política de América Latina de la mano de gobiernos progresistas, la presencia de China en la región aseguró una fuente de financiamiento para el modelo de desarrollo de algunos países Latinoamericanos como lo ejemplifica el caso ecuatoriano. Empero, la cooperación china al mostrarse explícitamente de naturaleza económica, no escapa a nuevos condicionamientos o nuevas formas de dependencia que detrás de la retórica de ayuda encumbren un neoliberalismo con características chinas, capaz de ir desregulando mediante acuerdos de ayuda ciertos sectores como el sector minero, de normativa que protegen las inversiones, los mercados o los derechos humanos.

En este sentido, la cooperación con China en el sector minero ha utilizado como plataforma asociaciones estratégicas y foros regionales como la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), para expandir un esquema indirecto de privatización mediante la gestión de proyectos de infraestructura, con mecanismos llave en mano, que aseguran el pago de interés por parte de los países receptores a la inversión china, además, del acaparamiento de recursos naturales como el cobre.

Por ende, la cooperación china ha reintroducido la idea del extractivismo como palanca del desarrollo, con un efecto directo sobre el marco jurídico regulatorio del sector minero que si bien dentro de los últimos 10 años han beneficiado a la demanda china, es parte de un esfuerzo histórico del orden económico neoliberal, en entablar una carrera hacia la desregulación de este sector que favorece a la *lex mercatoria*, mediante la consecución de una reducción en el pago de impuestos, flexibilizaciones en el área ambiental así como social, con el riesgo de convertir el derecho a consulta en una simple práctica informativa para las comunidades.

Capítulo 3

Caso de Estudio: Proyecto mega-minero Mirador (2009-2019)

1. Introducción

El desarrollo de la minería industrial en Ecuador devela una transformación de las relaciones Estado-mercado al interior de la economía política internacional que permiten comprender casos como el Proyecto Mirador que posibilitan a la EPI realizar un abordaje adecuado del efecto de las Relaciones Internacionales sobre lo local, por ende a través de los lentes teóricos de la EPI Latinoamericana hay una re significación de los procesos internacionales en las localidades, como espacios trans locales que influyen o son afectados por la agenda internacional a través de una apertura de las localidades hacia una integración con diferentes corrientes del capital trasnacional. No obstante, esta inserción no puede ser comprendida por fuera del Estado, ya que este a través del poder sus agencias vinculadas al mercado como ministerios o secretarías de planificación entre otras, permite la inserción de lo local en la economía global, articulando reformas económicas amistosas hacia al mercado como la formulación de leyes que permiten o restringen el acceso a recursos naturales por parte de actores internacionales como la Ley de Minería de 2009.

A su vez la apertura de las localidades a la economía internacional ha fortalecido las relaciones de cooperación en una dimensión translocal que, si bien responde al contexto estatal, se materializa en la acción de actores sub nacionales públicos o privados que como en el caso de la cooperación con China, influyen en la política de desarrollo nacional. A pesar de que China no ha presentado condicionamientos a nivel político como las IFI tradicionales, los mecanismos económicos que utiliza en la gestión de infraestructuras como la minería han constituido una nueva asimetría en el Sur que instaure programas de desarrollo a cambio de recursos naturales; garantizado la cadena de abastecimiento de materias primas para la economía china y externalizando hacia otros países el costo ambiental y social de la extracción de esos commodities, con un ahorro interno de recursos como agua, energía e incluso luchas socio ambientales que son rentables para la economía china, pero han generado un patrón sistemático de violación de Derechos Humanos y Ambientales en otros territorios como Tundayme.

Por consiguiente, mediante la EPI podemos comprender como las violaciones de Derechos Humanos y Ambientales no son patrones aislados a la inversión china, sino un patrón

sistemático por parte de las empresas chinas que al reducir los costos de producción para la cadena de suministro china, terminan vulnerando los DESCA y aprovechando de la flexibilidad de los marcos jurídicos de protección nacionales para establecer un régimen corporativo de impunidad, que desresponsabiliza a empresas y Estados nacionales en la violencia imprimida sobre las localidades, nacionalidades, pueblos y comunidades que son desplazadas para expandir la frontera extractiva, comunidades a quienes paradójicamente se pretende servir con estos proyectos.

De esta manera, al cuestionar cuales han sido las principales problemáticas socio ambientales que ha introducido el desarrollo del Proyecto Minero Mirador, se ha realizado un análisis crítico de la cooperación china dado que al estar basada en un enfoque de mercado y orientar los beneficios de la misma en torno al abastecimiento de cobre, no está separada del interés de su política exterior. En efecto la expansión de la demanda de cobre sobre Zamora Chinchipe y fundamentalmente Mirador responde a como China capitaliza la cooperación, en torno a evitar cuellos de botella en la extracción de determinados productos como el cobre, asegurando que la ayuda sustente una financiación de los sectores estratégicos en otros territorios, donde se produce una relocalización de las industrias productivas funcionales a China, aumentando la acumulación de las empresas chinas como *CRCC-Tongling* quien a su vez ha influido de forma indirecta en la política de desarrollo local.

No obstante, la política bilateral de cooperación no puede introducir, como en el caso de Mirador, vulneraciones a los derechos fundamentales y de la naturaleza que reproduzcan un neoextractivismo en función del Régimen de Desarrollo, pero en perjuicio del Régimen del Buen Vivir atentando no solamente contra el ambiente en favor de la expansión de la frontera extractiva, sino de los derechos humanos mediante un patrón sistemático de vulneración de los mismos. Finalmente se ha profundizado en el caso de la comunidad de San Marcos, como un ejemplo del desplazamiento forzado y despojo que ha generado el desarrollo de industrias extractivas como la minería a gran escala para los pueblos y nacionalidades del Ecuador.

2. Cooperación, desarrollo o neoextractivismo

El despliegue de la cooperación china en Latinoamérica en países como Ecuador durante el último decenio nos ofrece distintas aristas, autores como Arrighi o Nolan desde una visión más optimista presentan a la cooperación china de la mano de la cooperación sur-sur, como la irrupción hacia un espacio alternativo de cooperación, un punto de inflexión, respecto de las

condicionalidades tradicionales de la AOD que ha aperturado para los países en desarrollo un paradigma más cooperativo, que respeta la soberanía y llama al mutuo beneficio de los países en el desarrollo dentro de una globalización más inclusiva (Orozco 2018). Desde esta perspectiva, la cooperación china se muestra opuesta al manejo de prácticas coloniales priorizando la cooperación económica independientemente del corte político e ideológico de los países beneficiarios, haciendo de las transicionales chinas su principal eje de difusión de la cooperación con terceros países mediante la gestión de infraestructuras como puertos, hidroeléctricas, carreteras, minas, aeropuertos entre otras obras que han contribuido al desarrollo económico.

Así, la cooperación con china parecería apoyar el desarrollo de un nuevo orden en el Sur global, donde el Estado en alianza con el sector corporativo toman decisiones que favorecen a grandes sectores de la población, mediante el desarrollo soberano de proyectos considerados estratégicos para interés nacional (Mattheis y Stolte 2016).

Por otro lado, autores como Svampa, Slipak y Tussie, representantes de la EPI crítica latinoamericana presentan una advertencia sobre la cooperación china al evitar una lectura idílica de la misma y separar el paradigma de cooperación sur-sur de la cooperación china, considerando que si bien se posiciona sobre la retórica de la no condicionalidad como elemento diferenciador de la cooperación Norte-Sur (Svampa y Slipak 2016). En la práctica, esta sigue anclada a intereses de su política exterior como doméstica y no se separa de las necesidades de sus propias estructuras económicas, financieras, securitarias y de conocimiento (Tussie 2019). Así, la preferencia de los países emergentes como China de llamar “socios” a los países receptores es cuestionada cuando les permite la no suscripción a los principios de la ayuda, así como el escaso seguimiento a la orientación por resultados en la eficacia de la ayuda, haciendo engorroso el seguimiento de la misma, por tanto, sin la presencia de estándares democráticos o responsabilidades para los “socios” la cooperación entre iguales puede tener efectos perjudiciales para el mismo Sur (Domínguez, Lo Brutto y Surasky 2019).

Con el riesgo de hacer de la cooperación china una herramienta geo económica para el acceso y control a recursos naturales en los países en desarrollo, la externalización de actividades intensivas y problemas ecológicos distributivos junto al ahorro de recursos internos como agua, suelo o energía que hacen necesario para la EPI latinoamericana un abordaje crítico,

entendiendo a la cooperación con China, como una anti cooperación en cuanto los vínculos con China en países como Ecuador no solo han tenido interferencias positivas sino negativas para la sociedad y el ambiente en detrimento del espíritu de la cooperación sur-sur (Domínguez, Lo Brutto y Surasky 2019). De este modo, la relación sino-ecuatoriana ha reproducido una relación invisible, pero innegable entre pueblos que a pesar de estar al otro lado del mundo mantienen una relación desigual en el desarrollo de proyectos comunes, como la industria minera, donde se han reproducido interferencias negativas como la contaminación, la degradación de los suelos, la desregulación de marco jurídico, el desplazamiento de pueblos y comunidades que terminan siendo más costosos en términos socio ambientales que la misma implementación de los proyectos (Llistar 2009).

En Ecuador, la cooperación sur-sur de China ha adoptado un conjunto de características que han elevado las críticas hacia nuevas dependencias o formas de condicionamiento en el sector minero, como la entrega de préstamos ligados a concesiones mineras que han reincorporando la figura del *tied-aid* mediante patrones comerciales basados en la explotación de metales con la compra de ciertos productos y servicios a empresas de origen chino que participan en la ejecución de los proyectos (Orozco 2018). En el área minera la cooperación china direccionada fundamentalmente por beneficios económicos, ha incidido sobre la flexibilización del marco jurídico minero hacia la desregulación del sistema tributario y el desarrollo de un régimen de desprotección de los derechos humanos como del ambiente en territorios concesionados como la Cordillera del Cóndor (Mattheis y Stolte 2016). Sumado a esta problemática, la falta de indicadores en la evaluación del impacto del desarrollo de la industria minera ha hecho difícil verificar, un efecto positivo sobre una reducción de la pobreza en base al desarrollo de la mega minería (IGF 2019).

Así mismo, las características de inversión en manos de las trasnacionales chinas en el sector minero ecuatoriano, articulan un comportamiento similar primero, en cuanto a la negociación y búsqueda de inversiones las mineras chinas se muestran dispuestas a negociar en contextos políticos inestables o complejos dado que no buscan un beneficio económico inmediato, sino el aseguramiento de grandes yacimientos en el país. Segundo, la totalidad de concesiones mineras por parte de trasnacionales chinas han sido producto de inversiones *brownfield*, es decir la adquisición de empresas ya existentes sobre la base de yacimientos, ya probados o el pago de licencias para iniciar la explotación. Tercero, los contratos de explotación han ido de la mano de cláusulas de obligatoriedad en la contratación de empresas de origen chino para la

provisión de insumos, infraestructuras o servicios paralelos. Por último, a pesar de que los contratos en el sector minero se han firmado como muestra de un cambio en la matriz productiva, las mineras chinas no han realizado grandes transferencias de tecnología o han introducido nuevos métodos de explotación social o ecológicamente responsables en los yacimientos ecuatorianos (Orozco 2018).

De hecho, la imposición de políticas anti-populares en el desarrollo de los proyectos mineros ha elevado la conflictividad social en los territorios de extracción provocando que la cooperación china expanda aún más el modelo neoextractivista al interior del Estado, entendido como un patrón de acumulación basado en la sobre explotación de las materias primas y la expansión de la frontera extractiva hacia territorios considerados como improductivos o inhabitados como el caso de la Amazonia ecuatoriana, “áreas de sacrificio” donde el progreso es selectivo y reorganiza el territorio en torno a las necesidades del capital transnacional y la matriz primario-exportadora en la cual se ha insertado Ecuador en el mundo (Svampa 2013).

Cabe acotar que esta inserción ha estado históricamente determinada por el extractivismo como un rasgo estructural del orden mundial y la división de territorios entre el Norte y el Sur global, así el extractivismo clásico permite la apropiación directa del sector privado de grandes volúmenes de recursos naturales mientras que con el neoextractivismo, el Estado pasa a tener un rol activo en la apropiación de los recursos naturales legitimando la extracción a favor de una batería de políticas sociales dirigidas a los más pobres, que instaura un nuevo pacto social en torno a grandes mayorías que aceptan de manera tácita o implícita la visión desarrollista como única alternativa para alcanzar el desarrollo (Svampa y Teran 2019).

En este sentido, el Estado y el capital transnacional reordenan los territorios de acuerdo a las necesidades extractivas del mercado mundial, mediante un esquema vertical que irrumpe sobre los territorios con violencia ya que como lo afirma Gudynas el neoextractivismo, no es un modo de producción; es un modo de apropiación que necesita hacer uso legítimo de la violencia para el control de los recursos naturales, anclado a la idea de un progreso común pero que en realidad es asimétrico (Gudynas 2011). Paradójicamente, la ilusión desarrollista termina reintroduciendo la paradoja del extractivismo pues lejos de alcanzar un desarrollo la economía nacional se reprimariza; volviéndose más dependiente de las rentas o regalías que recibe de la actividad extractiva, exacerbando la explotación de la naturaleza debido al escaso

valor agregado que generan los commodities y dejando a la economía nacional aún más vulnerable ante posibles shocks sobre la demanda internacional (H.-J. Burchardt 2018).

Por consiguiente, los territorios sobre los que se despliega el neoextractivismo son vaciados de todo contenido social o ambiental, se asimilan desde una mirada productivista y eficientista del desarrollo a la lógica mercantil de la naturaleza, lo cual es peligroso para el cuidado de la biodiversidad o el respeto de las comunidades (Svampa y Teran 2019). El neoextractivismo no se configura como un modelo de desarrollo sino como un modelo de apropiación y de explotación de bienes comunes que atañan el cuidado de la *res publica* en la protección de bienes que posibilitan el mantenimiento y calidad de vida de la población como el suelo, el agua, el aire o zonas ecológicamente sensibles, que son de cuidado público internacional en la medida que constituyen parte del patrimonio universal de la humanidad y son indispensables para el sostenimiento de la vida (Svampa 2019).

Empero cuando se trata de males público globales como la contaminación, la pérdida de biodiversidad, pérdida de seguridad alimentaria, pandemias entre otros, el neoextractivismo tiene un efecto inverso con el abandono total o progresivo de las externalidades que genera en los territorios de explotación y que poseen un efecto de derrame trasfronterizo negativo hacia la sociedad nacional, regional o global. Como resultado, es más difícil para la justicia nacional o internacional identificar responsables y dar cumplimiento a obligaciones o acciones de reparación cuando ocurren crímenes en contra de la humanidad o el ambiente (Velásquez 2009).

En esta línea, el neoextractivismo va de la mano con el gigantismo minero, es decir el desarrollo de grandes proyectos que necesitan ingentes cantidades de capital-intensivo y trabajo –intensivo, en razón de la envergadura de los proyectos y su rentabilidad; emprendimientos que necesitan grandes cantidades de recursos humanos y naturales como agua, energía, combustibles, trabajo entre otros. De este modo, el gigantismo minero obliga a reconfigurar el paisaje preexistente, transformándolo en naturaleza humanizada, en espacios rentables para la fisonomía del capital trasnacional allí donde antes había bosques, selvas o ríos la llegada del neoextractivismo ha extralimitado la fuerza laboral hasta convertir dichos espacios en minas o yacimientos de explotación o despojo (Acosta 2011). Por otro lado, la premura con la cual se lleva a cabo los proyectos debido al cálculo de rentabilidad, ha hecho que las mineras desestimen las investigaciones técnicas o ambientales en la prevención de

catástrofes humanas y naturales, cimentando sobre los proyectos un cúmulo de errores o rediseños que no solo ponen en peligro la sostenibilidad de los mismos proyectos sino el futuro de nuevas generaciones que habitaran esos espacios (Sacher 2017).

Conforme los territorios locales muestran un rechazo a la actividad neo extractiva del Estado y las transnacionales, la política neo extractivista puede propiciar el desarrollo de políticas clientelares a favor de determinados actores, que cooperan con la extrahección de materias primas, impuesta desde el Estado con violencia, provocando un fraccionamiento en el marco de protección de los derechos humanos y de la naturaleza (Gudynas 2013). Por ende, para quienes no cooperan se despliega un conjunto de acciones represivas que abarcan el despojo, la indigencia y la subalternidad como castigo al rechazo de las intervenciones mineras, de esta manera, la distribución desigual de las regalías mineras se convierte en un ejercicio disciplinar con aquellas comunidades que muestran una resistencia organizada hacia la minería industrial. En sentido paralelo, el uso de esta política clientelar sobre comunidades como las de la amazonia ecuatoriana, con una estructura social basada en la reciprocidad, desestructura su tejido comunitario desmovilizando y debilitando la resistencia social hacia el neoextractivismo.

Debido a estos componentes, Svampa sugiere que el análisis debe ir más allá de la ilusión neoextractivista, romper con la paradoja de los recursos naturales y la idea de una maldición de la abundancia que naturaliza la pobreza en países en desarrollo y los configura como sociedades exportadoras de naturaleza, legitimando el asistencialismo de países emergentes o desarrollados que implantan modelos de desarrollo nocivos para las sociedades latinoamericanas (Svampa y Slipak 2016). Por ende, al pensar el neoextractivismo en clave dialéctica podemos prevenir o rechazar las contradicciones que genera en la construcción de una gobernanza adecuada en el manejo de los recursos naturales, que evite hacer uso de violaciones sistemáticas de derechos humanos, incumpliendo el derecho de información o consulta, la vulneración de la calidad de vida de los territorios, comunidades indígenas y áreas naturales mega diversas como la Cordillera del Cóndor. Por consiguiente, la presente investigación se centra en el caso del estudio del Proyecto Minero Mirador como un ejemplo de los efectos negativos del neoextractivismo en Ecuador y un intento desde la Economía Política Internacional de hacer una lectura crítica del aterrizaje de las Relaciones Internacionales sobre los espacios locales, entendiendo que existe una interrelación dinámica entre la supra territorialidad y las localidades.

3. Mirador y su otra cara

La expansión de orden económico liberal ha sido posible gracias a la articulación de mecanismos de intervención combinada entre el Estado y las empresas a favor del mercado y el control de grandes yacimientos hidrocarburíferos o mineros. En este aspecto la EPI devela los clivajes al interior de la caja negra del Estado que impiden ver el entramado de relaciones político-económicas en la esfera estatal, donde los poderes de lo público y lo privado se encuentran en conjunción favorable al interés transnacional. Así, el poder corporativo reconfigura los territorios de acuerdo a las necesidades de un sistema global capitalista, haciendo de lo global y lo local dos caras de una misma moneda donde emerge una nueva *glocalidad* que a pesar de no tener vínculos físicos de contigüidad como el caso de China y Ecuador, están integrados en virtud de la propiedad privada y el poder que a través de vínculos virtuales, tecnológicos, simbólicos o de fuerza han diseñado una nueva territorialidad sobre un interés en particular como el minero (Ceceña y Ornelas 2017).

En el caso de la Cordillera del Cóndor en los límites entre Ecuador y Perú, proyectos mineros como Mirador, en la parroquia Tundayme del cantón el Pangui, en la provincia de Zamora Chinchipe han rediseñado el territorio redefiniendo los límites de lo nacional, lo internacional y lo local desde hace más de veinte años, cuando debido al interés de grupos de *lobby* mineros se presionó a los gobiernos de Perú y Ecuador para delimitar la zona de frontera, llevando a cabo un tratado de paz que dio solución al conflicto en relación al desarrollo de la futura actividad extractiva (CIAPE 2017). De este modo, el Tratado de Paz se convirtió en una estrategia para facilitar el acceso de las compañías mineras al denominado Cinturón de Cobre, en la Cordillera del Cóndor, dividiendo aquel territorio sin tomar en cuenta aspectos culturales o étnicos sobre los grupos que habitan allí, quienes luego del conflicto quedaron fragmentados Shuar y Achuar del lado ecuatoriano y Awajún y Wampis del lado peruano (FIDH 2010).

Con miras a desarrollar la actividad minera en ambos países se llevó a cabo el Acuerdo Amplio Ecuatoriano-Peruano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad entre Ecuador y Perú, el mismo que sentido explícito posiciona como objetivo común de la cooperación entre ambos países, el aprovechamiento coordinado de los recursos mineros en la zona fronteriza, mediante la suscripción del Convenio sobre Integración y Complementación Minera que podría ser aprovechado en la actualidad para el desarrollo de proyectos mineros binacionales (CIAPE 2017). La firma de la paz entre ambos países, supuso para las transnacionales la posibilidad de solicitar nuevas concesiones en un espacio territorial

delimitado, dejando a la Cordillera del Cóndor integrada en la lógica extractiva del capital transnacional. Conviene destacar que un año después de la Declaración de Paz de Itamaraty en 1999, la empresa australiana BHP Billiton adquirió las concesiones de la empresa minera Gatro Ecuador o GEMSA con lo cual la trasnacional creó las empresas ExplorCobreS.A (EXSA), PuertoCobre S.A, E Hidrocruz S.A y Ecuacorriente (ECSA) esta última quedaría como responsable en desarrollar el Proyecto Mirador (FIDH 2010).

De esta manera en 1999, BHP Billiton cedió los derechos de explotación a la compañía canadiense Corriente *Resources*, la misma que a través de Ecuacorriente (ECSA) S.A inició la fase de exploración avanzada en Mirador luego de los estudios hechos en la parte alta de Mirador y el río Machinaza, determinando la existencia de un depósito de cobre a explotarse (CIAPE 2017). A pesar de que la Constitución ecuatoriana de 1998 en el Art. 84³², reconocía la necesidad de los pueblos indígenas a ser consultados sobre planes de exploración y prospección de recursos naturales, insertos en sus territorios y que pudieran afectarlos ambiental y socialmente. El Estado junto con la trasnacional, omitieron los procesos de consulta y acceso a información contemplados en el Art 88³³ de la Constitución de 1998. Además, debido a la influencia del extractivismo tradicional se permitió el desarrollo de estrategias de relacionamiento comunitario por parte de Ecuacorriente S.A, mediante la firma de convenios entre comunidades indígenas y empresas mineras alegando que dichas relaciones eran parte del cumplimiento de la empresa con el derecho de información y de consulta (FIDH, CEDHU y MiningWatch Canada 2013).

No obstante, las estrategias de relacionamiento comunitario contaron con la aprobación de tan solo ocho comunidades indígenas de alrededor de 46 comunidades que conforman las Asociaciones Shuar en la provincia de Zamora Chinchipe, divididas entre la Federación Shuar de Zamora Chinchipe (FESHZ) y la Federación Provincial de la Nacionalidad Shuar de Zamora Chinchipe (FEPNASHZ). Si bien, ambas representan a la nacionalidad shuar en la provincia, la FESHZ se ha caracterizado por mostrarse favorable a la explotación minera alegando que la nación shuar ha vivido en la pobreza y por tanto la minería a gran escala

³² Art 84. Constitución de la República del Ecuador de 1998. Decreto legislativo 000. RO 11 de agosto de 1998. Estado, caduco.

³³ Art 88. Constitución de la República del Ecuador de 1998. Decreto legislativo 000. RO 11 de agosto de 1998. Estado, caduco.

puede ser una opción acertada para mejorar la calidad de vida de las comunidades (Vivas 2011).

Paradójicamente, muchas de las comunidades pertenecientes a la FESHZ que apoyaron en el desarrollo de la minería no estaban cerca del área de explotación de Mirador u otros proyectos. Actividad que según James Anaya, Relator Especial de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, demuestra la realización de convenios por parte de la empresa poco éticos que un contexto de conflictividad social fragmentan aún más a las comunidades y van en detrimento del derecho primario y sustantivo de los pueblos indígenas a la no discriminación de sus derechos, en relación a sus tierras, más aun, cuando sus derechos pueden verse afectados por la extracción de recursos naturales (FIDH, CEDHU y MiningWatch Canada 2013).

Producto de la tensión con la comunidad principalmente por el uso del testaferrismo y el engaño en la adquisición de tierras por parte de la empresa, en 2005 Ecuacorriente S.A. ofreció a Tundayme la legalización de tierras y el apoyo a la producción agrícola y agropecuaria, mediante el mejoramiento de insumos y la construcción de un puente sobre el río Zamora, de forma paralela la empresa intento por medio de la Junta Parroquial de Tundayme entregar juegos recreativos, pintura para algunas viviendas así como la iniciativa de un programa escolar a distancia (Vivas 2011). A causa del debilitamiento de la estructura agropecuaria de la zona, por el acaparamiento de tierras se produjo un crecimiento del desempleo para los pobladores de Tundayme, los mismos que sin otra actividad productiva que la ganadería o la agricultura se vieron abocados a trabajar en actividades vinculadas al servicio de bienes de consumo para la minera, dejando a un sector de la población local en el desempleo (CIAPE 2017).

En 2006 como muestra del descontento de las comunidades hacia la actividad minera se conformó el Comité Interprovincial en Defensa de la Vida de Morona Santiago y Zamora Chinchipe, movimiento que se identifica como los inicios del Movimiento Ecologista Popular Anti minero del Ecuador. Ese mismo año, se produjo un paro organizado por la nación Shuar que llevo al gobierno de Alfredo Palacio a suspender los trabajos en Hidroabanico S.A. para la generación eléctrica vinculada a Mirador. En noviembre de 2006 se produjo la expulsión de EXSA de los campamentos de Warintz y Panantza-San Carlos, llevando al suspensión

definitiva por parte del Estado de la actividad minera en Morona Santiago, debido a la fuerte conflictividad social en la zona de Panatza San Carlos (CIAPE 2017).

Motivo por el cual, Corriente *Resources* decidió avanzar primero con el desarrollo de Mirador antes que Panatza- San Carlos, a pesar que a finales de ese año 1500 pobladores del cantón El Pangui marcharon con la intención de que ECSA abandonara el campamento Mirador y el país sin embargo, personal privado de la empresa junto con el ejército ecuatoriano desalojaron por la fuerza la movilización demostrando, como el poder corporativo genera alianzas con el poder político en el control y rediseño de los territorios, reconfigurando estrategias, movilizándolo ejércitos y violentando territorios que en definitiva hacen del posicionamiento territorial, el primero punto de acceso del poder corporativo a un bien común (Ceceña y Ornelas 2017).

En noviembre de 2008, con el gobierno de Rafael Correa junto a la llegada de una nueva Constitución favorable a la protección de los derechos de la naturaleza y la inclusión del paradigma del *Sumak Kawsay*, como una alternativa de desarrollo a la visión antropocéntrica y la división entre naturaleza y sociedad que se había exacerbado en el neoliberalismo, parecía que muchas de las luchas del Movimiento Ecológico Anti Minero eran condensadas en el Mandato Minero de 2008, el mismo que revertía las concesiones mineras sin compensación económica a la mayoría de concesiones que en un 93% eran objeto de especulación y además se encontraban en áreas protegidas o zonas de amortiguamiento, territorios indígenas, zonas arqueológicas o nacimiento de aguas (Sacher y Acosta 2012).

Por medio del Mandato Minero, el Estado retomó el control de este sector, sin embargo, se ejecutó parcialmente al no afectar la concesión de la minería metálica en proyectos considerados estratégicos como Mirador, pese a conocer que el proyecto no había realizado el debido proceso de consulta previa y constituye un peligro para el Bosque Protector Cordillera del Cóndor así como atañe directamente el nacimiento de 227 fuentes de agua, entre otros impactos a la naturaleza que van en detrimento de la calidad de vida de pueblos campesinos y comunidades shuar (Contraloría General del Estado 2012).

A pesar de la suspensión temporal del proyecto entre 2006-2009 y las evidencias que sugerían que el proyecto debía ser archivado de manera definitiva, después de la entrada en vigencia de la Ley de Minería de 2009. El proyecto fue retomado nuevamente con apoyo del Estado al

entregar a Ecuacorriente S.A. inmediatamente luego de la expedición de la nueva Ley Minera la aprobación del Plan de Manejo Ambiental, los permisos de investigación arqueológica, el permiso de aprovechamiento de aguas para la exploración avanzada junto con los estudios de impacto ambiental y la licencia ambiental que habilitaba el desarrollo de Puerto Cobre (FIDH, CEDHU y MiningWatch Canada 2013). Incluso no se prestó atención a La Ley de Gestión Ambiental³⁴ vigente durante la elaboración del EIA de Mirador, respecto a la nulidad del contrato ante el incumplimiento de la consulta ambiental por parte del Estado, lo cual deja en evidencia la captura del Estado por parte de los intereses corporativos, que denotan la presencia de un complejo Estado-sociedad donde la visión unitaria y racional del Estado-nación pierde sentido y emerge la inserción de intereses privados en la lógica estatal haciendo de la toma de decisiones un espacio de coaliciones, alianzas o disputas entre los poderes de lo público y lo privado (CEDHU 2010).

A la luz del neoextractivismo, la construcción de un marco legal favorable a la explotación minera con la Ley Minera de 2009, prefirió hacer uso de la figura de consulta social, en vez de la de consentimiento previo libre e informado con mayor eficacia en la salvaguarda de los derechos de las comunidades a nivel internacional y no reconocido aun a nivel constitucional en Ecuador (CEDHU 2010). Por otro lado, el uso de la figura de servidumbre en las comunidades afectadas por el desarrollo de los proyectos mineros como Tundayme, atenta contra los Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC) reconocidos por Ecuador en la Constitución de 2008, como el derecho a la vivienda ya que el Estado al expropiar determinados predios en razón de la utilidad pública, permite la nulidad de títulos colectivos e individuales, esta imposición bajo la aquiescencia del Estado denota una complicidad entre el Estado ecuatoriano y el capital minero transnacional, en el rediseño y apropiación del territorio en un nuevo modo de territorialización que mediante la desposesión, reestructura territorios o implanta leyes y políticas que son funcionales a la lógica extractiva vinculando lo local con las necesidades o demandas del capital transnacional (Svampa y Terán 2019).

Por tanto, las leyes se acoplan a la reconfiguración de los territorios sirviendo no solo a la expansión de la frontera extractiva sino a la desterritorialización en la disputa y control de los recursos naturales, humanos o físicos de territorios como Tundayme. A pesar de las garantías del Convenio 169 respecto a que la cooperación técnica beneficie directamente a los pueblos

³⁴ Ley de Gestión Ambiental, Constitución de la República del Ecuador. Decreto legislativo 0. Registro Oficial 449 20 de oct de 2008. Estado, vigente.

indígenas, en respeto de su autodeterminación y el ejercicio pleno de su participación en los convenios que los benefician, posicionando al Estado como garante de la supervisión de estos acuerdos, en el marco de cuidado de sus derechos, la identidad socio cultural y un ambiente sano para los pueblos indígenas³⁵. Junto a lo establecido por el Art 403³⁶ de la Constitución ecuatoriana que evita la suscripción de acuerdos de cooperación que vayan en contra de los derechos colectivos y la naturaleza (CIAPE 2017).

En 2009, Ecuacorriente S.A continuo con la firma de acuerdos directos con un grupo de comunidades de la Federación Shuar de Zamora Chinchipe (FESHZ), sin ser previamente consultadas por el Estado, a cambio de que la FESHZ, se comprometiera con la vigilancia de las tierras de Ecuacorriente S.A. y el respaldo en actividades que proyecten una imagen positiva de la transnacional en el país (FIDH, CEDHU y MiningWatch Canada 2013). Dejando en claro la falta de comprensión por Ecuacorriente S.A. de los derechos nacionales e internacionales de los pueblos indígenas, haciendo de la cooperación un mecanismo indirecto de *outsourcing* en la securitización y privatización de los territorios locales mediante la desestabilización del tejido comunitario local con la introducción de pagos o ayudas que buscan el apoyo de las comunidades en la defensa de intereses privados (Vivas 2011).

En otro orden, el Estado ecuatoriano a pesar de conocer por medio de la Superintendencia de Compañías, que Ecuacorrientes S.A. tenía como accionistas a dos empresas *offshore* *Corriente Caymans Cooper Mining Company* y *Corriente Caymans Transport Company* radicadas en Islas Gran Caiman atentando, contra uno de los pilares de la contratación pública como lo es la transparencia y omitiendo la aplicación del Decreto 1793, vigente desde 2009, respeto a la descalificación inmediata de empresas en el caso de la determinación de que los accionistas, partícipes o asociados a personas jurídicas con domicilio en paraísos fiscales, puedan suscribir contratos con el Estado³⁷ por consiguiente se debió dar paso a la terminación unilateral y anticipada del contrato de Mirador (Banco Central 2012).

³⁵ Convenio 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. OIT Oficina Regional para América Latina y el Caribe.2014. Estado- Vigente.

³⁶ Art 403. Constitución de la República del Ecuador. Decreto legislativo 0. Registro Oficial 449 20 de oct de 2008. Estado, vigente.

³⁷ Decreto 1793 Modelos obligatorios de pliegos de calificación como proveedor y habilitación como oferente. Servicio Nacional de Contratación Pública. Presidencia de la Republica 2009. Estado-Vigente

No obstante, ante la inobservancia del Estado y la Ley de Minería de 2009 al no contemplar una restricción en cuanto a la cesión de acciones en el exterior, el 28 de mayo de 2010 CRCC-Tongguan adquirió el 96,9% de las acciones de Corriente Resources, actualizando el domicilio de las empresas y las empresas socias en Vancouver; preparándose para la firma del contrato de Mirador en 2012 ante la prohibición del Decreto 1793 de firmar contratos entre el Estado y empresas con domicilio en paraísos fiscales. Una vez que el consorcio CRCC-Tongguan se adaptó a los requerimientos del Estado se produjo, el traspaso de una minera junior a una mayor para la ejecución de Mirador, entregándole por parte del Estado ecuatoriano el 12 de febrero de 2012 la licencia ambiental para la fase de explotación, más no la de beneficio a cargo de Ecuacorriente S.A. (ECSA) luego de la aprobación del EIA. El 5 de marzo de 2012 se llevó a cabo la firma del contrato de Mirador entre El Estado ecuatoriano y el representante legal de Ecuacorriente S.A Ling Donqing quien a su vez figuraba como accionista de las empresas *offshore* antes mencionadas (Banco Central 2012).

Desde 2010, Mirador quedó en propiedad de la empresa *CRCC-Tongguan Investment Co. Ltd*, una subsidiaria de las empresas *chinas China Railways Construction Corporation CRCC* y *Tongling Nonferrous Metals Group Holding Company Ltd*. La primera, CRCC que hasta 2008 había sido de propiedad netamente estatal, ha permitido la participación en un 30% de algunos bancos de inversión y fondos privados como el Exim-Bank de China. Por su parte, una de las principales empresas de cobre de China Tongling de propiedad estatal en un 81, 69% y con soporte de capitales privados, dedicada a la producción de cobre para el mercado interno chino en alrededor de un 85 % de su producción, centralizada en plantas de refinación de la provincia china de Anhui, también participa de manera conjunta en el proyecto (Sacher 2017).

Ambas transnacionales, reciben apoyo del Banco de Desarrollo de China, Exim-Bank, Banco Mercantil de China, Banco de Construcción de China y el Banco Industrial y Comercial de China siendo propietarias de la filial ecuatoriana Ecuacorrientes S.A. con gerencia compartida y están directamente relacionadas en violaciones de derechos humanos y los derechos de la naturaleza en el caso de Proyecto Minero Mirador (FIDH, CICDHA, CDES et al. 2018).

4. Minería industrial más allá de los límites de la naturaleza y el Derecho

La expansión de la frontera extractiva ha tensado aún más la relación entre el ser humano y la naturaleza el desarrollo de la modernidad anclada a la idea de progreso en sentido lineal

ascendente y desmedido más allá de los límites humanos y naturales, rompiendo el vínculo con los ciclos naturales de regeneración y restauración del ambiente. En alrededor de un siglo el ser humano ha destruido la mitad de la biodiversidad del planeta y ha matado a más del 60% de ecosistemas y especies que mantienen el equilibrio de la naturaleza y que además sirven de protección al ser humano contra desastres ambientales, pandemias o alteraciones en sus fuentes de alimento, su desestructuración en la actualidad pone en peligro la supervivencia (Svampa 2019).

Así, el concepto de desarrollo se ha convertido en un oxímoron haciendo de sí, un mal desarrollo que con la generación de males públicos globales amenaza la vida del ser humano y otras especies, en este contexto, emergen los derechos de la naturaleza a raíz de la formulación de un nuevo constitucionalismo latinoamericano que produce un quiebre histórico, en la noción del derecho y la economía, por medio de la posibilidad de repensar la relación entre naturaleza y derechos evitando la reproducción de una visión antropocéntrica en la formulación del derecho propia de la modernidad hegemónica (Wolkmer, S. Wolkmer y Ferrazo 2019).

El cambio de eje que introduce la Constitución de Montecristi de 2008 al reconocer los derechos de la naturaleza desplazando una entrada mono cultural a los Derechos Humanos que hace de la naturaleza, un objeto al servicio del hombre para satisfacer el interés humano, produce una lectura post desarrollista en el derecho al desarrollo marcada por una transición hacia una lógica biocéntrica, donde la naturaleza pasa a ser sujeto de derechos, respetando íntegramente su existencia, manutención y regeneración de sus ciclos vitales (Ávila 2019). A través de este cambio la Constitución ecuatoriana, muestra una oposición al pensamiento desarrollista occidental que intenta jerarquizar el desarrollo y posiciona el derecho al desarrollo por sobre la propia naturaleza, entendiendo a esta última como lo primitivo, lo exógeno a la razón humana y jurídica.

El hecho de admitir a nivel constitucional que la naturaleza posee valores intrínsecos que son independientes de toda valoración humana ya que el mismo derecho *per se* es una construcción artificial; posiciona a toda persona, comunidad, nacionalidad o pueblo en la capacidad de exigir y reclamar la titularidad de los derechos de la naturaleza para trascender los límites del antropocentrismo (Viciano 2019). El reconocimiento de los derechos de la naturaleza introduce una nueva forma de entender los vínculos entre derecho-desarrollo ya

que rompe con la dicotomía entre el positivismo tradicional del derecho, las ciencias naturales y las ciencias humanas.

En consecuencia, para proteger el correcto ejercicio de los derechos humanos es necesario recuperar los vínculos entre lo humano y la naturaleza, ya que lo humano no escapa o está por fuera de lo natural, mediante la garantía de los derechos de la naturaleza, el Estado ecuatoriano se opone al ejercicio de un mal desarrollo que destruye el medio ambiente y genera con mayor frecuencia males públicos globales que van en detrimento de los mismos derechos humanos con alteraciones al ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales DESC y DESCAs que agregando una dimisión ambiental recuperan la necesidad en el cuidado y protección de un ambiente sano, como respaldo de las condiciones de vida y la obligación intrínseca de conservación y protección del medio ambiente (Guamán y Aparicio 2019).

Por consiguiente, si bien la génesis de los mismos derechos humanos está anclada al pensamiento liberal y hegemónico, siendo funcional al capitalismo, la degradación de la naturaleza y la defensa de la propiedad privada, como afirma Boaventura de Sousa Santos hay que hacer de los Derechos Humanos un instrumento contra hegemónico a favor de la dignidad humana y del planeta mediante la introducción de un giro biocéntrico de los D.D.H.H. que genere una interrelación de protección con otros derechos en el cuidado de la vida (Santos 2014).

De este modo los derechos de la naturaleza, están respaldados en la Constitución, bajo tres principios fundamentales primero. - Principio de las diferencias, por la cual cada ser tiene su propia identidad y función en el planeta, por tanto, la uniformidad en el desarrollo de actividades extractivas como la minería, iría en contra de este derecho. Segundo. - Principio de Comunción, donde lo humano y lo natural están interrelacionados por procesos evolutivos de solidaridad, desde esta perspectiva la privatización de bienes públicos globales como el agua o la tierra vulnera los derechos de la naturaleza. En tercer lugar, el Principio de Autopoiesis, donde cada ser tiene su ciclo vital y como lo expresa la Constitución de 2008 se respeta la regeneración de ciclos vitales, yendo en contra de actividades como la minería a gran escala, donde la regeneración de ecosistemas y de especies endémicas es casi imposible (Ávila 2019).

A su vez los derechos de la naturaleza encuentran sustento a nivel internacional en la Declaración Universal de Derechos de la Madre Tierra 2010 y el Protocolo Adicional de la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales o culturales “Protocolo de San Salvador” vigente desde 1988, que enfatiza en el Art 11³⁸ el derecho a un ambiente sano junto a la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente (Derani, De Carvalho y De Oliveira et al. 2019). Por tanto, la introducción de un imperativo ecológico en el reconocimiento de los derechos de la naturaleza marca en el neo constitucionalismo ecuatoriano la integración de un enfoque pluralista e intercultural mediante la inclusión de dos regímenes, VI Régimen de Desarrollo y VII Régimen de Buen Vivir que intentan funcionar como un sistema de contrapeso democrático, en el cuidado de los derechos de tercera y cuarta generación preconizando la protección de la vida, la naturaleza y minorías como comunidades pueblos y nacionalidades (Acosta 2019).

De igual manera, con el Título II se busca efectivizar estos derechos y garantías en términos de una justicia ambiental y ecológica motivo por el cual, el Art 275³⁹ posiciona el Régimen de Desarrollo como un conjunto de sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales al servicio de la realización del Buen Vivir, introduciendo en este régimen una traslación de derechos con dimensión ambiental para cada uno de los mandatos (Guamán y Aparicio 2019). Sin embargo, en la práctica para garantizar el Régimen del Buen Vivir basado en inversión pública, crecimiento económico y el acceso de grandes sectores sociales hacia bienes y servicios como la educación, vivienda, la salud entre otros, se termina distorsionando el sentido del *Sumak Kawsay*, vinculándolo al buen vivir como expresión de un capitalismo benévolo que permite el acceso al consumo de grandes sectores de la población, haciendo de la renta extractiva una estrategia de articulación política y social que moviliza a la sociedad hacia un consenso sobre el extractivismo como necesidad impostergable para el desarrollo (Svampa 2019).

Esto termina por superponer la esfera de lo económico a los derechos de la naturaleza y si bien se reconoce sus derechos, su apropiación y ejercicio termina siendo limitado ante las actividades extractivas, que no solo tensiona la relación entre ambos regímenes, sino que

³⁸ Art 11. Protocolo Adicional sobre Derechos Humanos (Protocolo de San Salvador). Resolución Legislativa No 000. Norma Convenio #1. Registro Oficial 109 de enero de 1993. Estado-Vigente.

³⁹ Art 275. Constitución de la República del Ecuador. Decreto legislativo 0. Registro Oficial 449 20 de oct de 2008. Estado, vigente.

provoca su fragmentación cuando la Constitución a pesar de reconocer las previsiones sobre recursos naturales y biodiversidad en el Régimen del Buen Vivir, al mismo tiempo los cataloga como recursos estratégicos regulados por el Régimen de Desarrollo (Guamán y Aparicio 2019).

A pesar que, el Régimen del Buen Vivir reconoce que los recursos no renovables incluidos los yacimientos minerales son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado y en caso de ser necesaria su explotación se deben seguir los principios ambientales reconocidos en la Constitución. El desarrollo de leyes como la Ley de Minera de 2009 y sus sucesivas reformas, para el desarrollo de la minería a gran escala, son un claro incumplimiento al mandato ecológico y una recaptura del concepto de desarrollo por parte de la ortodoxia de la EPI norteamericana, que preconiza la política pública basada en el interés nacional, crecimiento económico y acceso al mercado. De este modo, se posiciona a las ventajas comparativas de la economía abierta como única vía, para alcanzar el desarrollo mediante una política de exportaciones que enfatizan la continuidad de la frontera extractiva y la exclusión de las minorías, minimizando los impactos ambientales a través de una ilusión tecnista, que profundiza el consenso alrededor de la sobre explotación de commodities como lo demuestra el caso de Mirador (Frieden y Lake 2004).

5. Afectaciones a la naturaleza del Proyecto Minero Mirador

La Cordillera del Cóndor en el lado ecuatoriano con una superficie aproximada de 661.870 Km cuadrados es una de las áreas con mayor biodiversidad del país, parte del patrimonio natural del Ecuador que lo ha posicionado entre los 17 países mega diversos del planeta. Este ecosistema es reconocido por su variedad de hábitats y microhábitats que van desde los 1000 metros hasta los 2950 msnm comprende paramos, bosques nublados, matorrales y pantanos diferentes a la región Andina debido a que la Cordillera del Cóndor, es un sistema montañoso de arenisca anterior a la formación de la Cordillera de los Andes, lo cual ha generado una conjunción de características minerales y ambientales únicas debido a su endemismo aún poco explorado por la ciencia (CEDHU 2010).

Sin embargo, se ha podido detectar que contiene la concentración más alta de especies vasculares en el planeta con alrededor de 220 especies de árboles por cada hectárea, 41 especies de ranas endémicas como la rana cohete la más pequeña del continente, encontrada a tan solo 6 km del área de operación del Proyecto Mirador, de un total de 120 especies de

anfibios. De igual manera, debido a las características de alta pluviosidad del bosque montañoso, la cordillera se convierte en una importante reserva de agua dulce, siendo uno de los principales afluentes de la cuenca amazónica con una gran cantidad de ríos, manantiales, arroyos y fuentes de agua subterráneas que aún se desconocen (Sacher 2017).

En detrimento de esta biodiversidad, el reclamo de comunidades indígenas y diferentes ONGs, el Ministerio del Ambiente (MAE) decidió mediante la resolución 346, otorgar en 2012 la licencia ambiental para el Proyecto Mirador a pesar de existir la presencia de algunas variables que debieron ser sometidas a un análisis más riguroso por parte de las autoridades competentes, con la interrogante de porque en el marco del Mandato Minero el proyecto continuo vigente, considerando que, Mirador con las concesiones Curigem 19 Este, Curigem 18 Este, Mirador 1 Este y Mirador 2 Este incluyen parcialmente áreas al interior del Bosque Protector Cordillera del Cóndor, siendo parte del patrimonio forestal del Estado (Contraloría General del Estado 2012).

Sin embargo, el 24 de enero de 2014 por resolución del ARCOM se determinó que el proyecto continuaba vigente, rechazando la causalidad de caducidad del mismo argumentando que según un examen especial de Contraloría, las concesiones Curigem 19 Este y 18 Este colindan con el límite internacional mas no están en intersección con el bosque protector y que si bien, Mirador 1 Este y Mirador 2 Este, se encuentran parcialmente en el bosque protector, las cuatro concesiones citadas se encuentran en una fase de conservación, que no responde al área operativa de Mirador y que por tanto no afectan al ambiente (Contraloría General del Estado 2019).

Así según, el examen de la Auditoria de 2012, presentada por la misma Contraloría el 15 de febrero de 2019, determinó que a pesar de que haya una zona de intersección en dos de las concesiones de Mirador, la Declaratoria del Bosque Protector Cordillera del Cóndor realizada el 23 de marzo de 2005, fue posterior a la entrega de concesiones mineras madre Curigem 18 y 19 entregadas entre 1994 y 1995 de donde se desprenden las demás concesiones, como las entregadas a Ecuacorrientes S.A. entre 2005 y 2006 Mirador 3 y Mirador 4, siendo que Curigem 18 y 19 derivadas de las concesiones madre, son una cesión de derechos de la compañía Minera Curigem, en favor de ECSA en 2006 mediante al figura de transferencia y no representan el otorgamiento directo de las concesiones hechas por parte del Estado (Contraloría General del Estado 2012). Por otro lado, el MAE no contemplo la caducidad de

las concesiones debido a que el principio de exigibilidad debió aplicarse en el periodo de vigencia del Mandato Minero y que este en su calidad de norma pre constitucional, no erigía un marco adecuado para el sector minero en ese momento, por lo que en su calidad de norma transitoria, se esperó la formulación de la Ley Minera de 2009 como expresión del interés nacional en el sector minero, basada en parámetros de eficiencia y sustentabilidad dejando sin efecto al Mandato Minero (Contraloría General del Estado 2019).

La Ley Minera de 2009 no tomo en cuenta una regulación en zonas protegidas hasta 2018 por efecto de la Consulta Popular que ratificó la caducidad de concesiones mineras al interior de áreas protegidas, no incluyo la figura de Bosques Protectores en la consulta dejando inerte al Bosque Protector Cordillera del Cóndor. Además, organismos vinculados a la vigilancia y supervisión del desarrollo del proyecto en un marco adecuado de sostenibilidad como el ARCOM o la Dirección Regional Minera de Zamora, declararon que no presentaron quejas o reparos al proyecto, ya seguían órdenes de la entidad rectora que respondían al procedimiento interno del sector minero (Contraloría General del Estado 2019). Así resulta evidente que el MAE debió realizar un examen más exhaustivo del impacto ambiental del Proyecto Mirador, al momento de entregar la Resolución 346 el 26 de agosto de 2010, que ratifico la aprobación del EIA para Mirador, aunque dicha resolución no contó con el informe de viabilidad ambiental por parte del Director Forestal Nacional de ese momento, siendo un requisito indispensable para la etapa de exploración avanzada, al estar en un área de intersección (Contraloría General del Estado 2019).

Por otra parte, la Resolución 346, incluye las concesiones Curigem 18 Este, Mirador 1 Este y Mirador 2 Este, sin haber sido incluidas en el certificado de intersección y si bien se alegó que su inclusión respondería a una fase de conservación por fuera de la zona de operación, la Resolución 346 no dice con precisión donde se realizará la actividad minera. Asimismo, en una vista con personal del MAE, se comprobó que en Curigem 18 Este y Curigem 19 Este no se estaban realizando actividades mineras, pero si se estaría violando la zona de seguridad fronteriza. Respecto a Mirador 1 Este y Mirador 2 Este, la supervisión no fue concluida aduciendo la difícil accesibilidad del terreno y las condiciones climáticas de la zona (Contraloría General del Estado 2019).

Pese a estas inconsistencias se dio paso al desarrollo del proyecto que consume 250 litros de agua por segundo, 30,6 MW por segundo y alcanza una capacidad de extracción de 60,000

toneladas de roca por día, de este porcentaje 24,000 toneladas de roca estéril diarias se irán acumulando en las dos escombreras de la mina, tan solo el 2% de este porcentaje se convertirá en concentrado de cobre, es decir 572 toneladas por día para exportarse a las plantas de refinación en China. A su vez se calcula que alrededor de 58 000 toneladas diarias se convertirán en relaves, flujos de roca molida, metales tóxicos y ácidos que se acumularán en dos de las piscinas de relave de Mirador que paradójicamente llevan el nombre de los ríos Quimi y Tundayme (Sacher 2017).

Al final de la vida productiva de Mirador se dejará un cráter de 1.5 km de diámetro y un 1 Km de profundidad, se estima que entre 2009 y 2017 el Proyecto Mirador deforestó alrededor de 1,307 hectáreas de bosque virgen para la apertura de trochas, vías, senderos entre otras infraestructuras (MAAP, 2018). Ante estas externalidades el proyecto se vio envuelto en una serie de denuncias, respecto a la calidad del EIA de Mirador, en cuanto a la condición de los datos que se utilizaron para su versión final en 2010, dado que fueron los mismos datos del EIA de 2005, obtenidos en una única vista en abril de 2004 y contienen información meteorológica imprecisa recogida de poblaciones distantes al proyecto como Gualaquiza a 30 km de distancia y con una diferencia de 600 metros en la altitud que comprometen la calidad de los datos en cuanto al nivel de pluviosidad e hidrología de la zona (Sacher 2011).

Los análisis de pluviografía presentados en el EIA, tan solo comprenden el análisis de 2008-2010, cuando a nivel internacional se recomienda presentar un seguimiento no menor a 20 años, más aun con la presencia directa del fenómeno del niño en Ecuador, que debió ser medida en los hidrogramas presentados, para determinar los ciclos de crecida de los ríos locales con el objetivo de proteger entre 400 especies de algas biofritas y varias especies de peces, así como generar información confiable respecto a las inundaciones y la seguridad del proyecto (Sacher 2011). De este modo, como señala el informe de E-tech International sin un análisis de las aguas subterráneas y datos de calidad respecto a la hidrología, meteorología y sismicidad de la zona el riesgo de rompimiento de los diques de las relaveras por terremoto, inundación o erosión es inminente, debido a fallas por licuefacción.

Tomando en cuenta que en ambas relaveras se utilizó el método de construcción aguas arriba, es decir en vez de reforzar los diques con cemento calidad portland, los diques de las relaveras fueron construidos bajo compactación de los mismos desechos mineros, suelo natural o fracción gruesa de relaves para ahorrar dinero en su construcción, lo cual coincide con las

denuncias del Gobierno Provincial de Zamora a Ecuacorrientes S.A. por la extracción ilegal de material pétreo de los ríos Quimi y Tundayme, sin contar con una concesión minera para la explotación de materiales áridos y pétreos por parte del MAE (Emerman 2019).

Además, el método aguas arriba es considerado ilegal en muchos países de alta sismicidad como Ecuador, debido al riesgo elevado de licuefacción en los diques. Así la relavera Quimi de 63 metros de alto y con un ángulo de 45 grados de inclinación en sus diques superior al presentado en el EIA que era de 26, 6 grados, está construida sobre el ángulo crítico de erosión, con una pendiente excesiva para soportar los relaves de gruesos y finos que sin un proceso de drenado previo, serán depositados directamente en las piscinas de relave, lo cual llevaría al máximo la capacidad de la relavera Quimi dejándola en el punto de falla, que en caso de rompimiento podría expandir la contaminación directa de flujos de relave en alrededor de 88 km alcanzando el Río Santiago afluente del Amazonas en tan solo 5 horas con el riesgo de generar demandas a nivel internacional para Ecuador por parte de Perú y Brasil (Emerman 2019).

De modo similar, la relavera Tundayme construida entre las laderas del valle Tundayme con una capacidad de 447 millones de metros cúbicos de agua, tres veces superior al Lago San Pablo con una altura proyectada de 260 metros, es la piscina de relave más alta jamás construida en el mundo y la más peligrosa debido al riesgo que implica la capacidad excesiva de agua en relación a la recomendación internacional que el ángulo de los diques de relave no sobrepase los 26 grados. Igualmente, la falta de revestimiento sintético lleva a que se reconozca en el EIA que la contaminación del suelo en los valles que contienen las relaveras y la contaminación directa del río Quimi es inevitable. Por ende, la capacidad de las relaveras con la que fueron diseñadas para soportar una inundación equivalente a 500 años es mínima ante las condiciones de pluviosidad de la zona y densidad de los relaves que deberían haber ampliado la capacidad de los diques a 10.000 años. En igual sentido, la probabilidad de colapso ante un movimiento sísmico de importancia o la erosión natural del suelo, elevan el riesgo de rompimiento a más de 66,6% en los diques de ambas relaveras. Por consiguiente, la clasificación de riesgo para Mirador debería cambiar de muy alta a extrema con la probabilidad de que un desbordamiento en los relaves, genere la pérdida irreversible de ecosistemas y vidas humanas en más de 100 personas para las comunidades próximas a las riveras de influencia (Emerman 2019).

Bajo este contexto, la autorización de aprovechamiento del agua para Mirador en 2012 a cargo de la Secretaria del Agua (SENAGUA) debió ser más rigurosa teniendo conocimiento de que los análisis de agua en Mirador, reflejaban que la concentración de alcalinidad era más baja de lo normal siendo aguas sumamente sensibles a la contaminación por Drenaje Acido de Roca (DAR) entendida, como la contaminación producida por el encuentro de rocas extraídas del subsuelo con la lluvia o el aire de la superficie en las escombreras y piscinas de relave, que ante la oxidación de minerales sulfurados, tienen un efecto de acidificación en el agua provocando efectos irreversibles en la flora y fauna acuática y terrestre (Sacher 2011).

De modo similar, se ha detectado un cambio abrupto en el PH de los suelos en los valles Quimi-Tundayme, que no solo han sido contaminados con desechos de la mina, sino con aguas negras de los campamentos degradando de forma irreversible al río Quimi, Tundayme y Wawayme, sin contar el desvío ilegal del 60% del caudal del río Tundayme al río Machinaza (Contraloría General del Estado 2012). En relación a todas estas inconsistencias y agravantes, en marzo de 2018 el 40% del proyecto fue cerrado ante 31 incumplimientos al EIA, empero el 11 de marzo de 2019 mediante resolución administrativa del Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables se permitió la reapertura de actividades tras la desestimación de demandas de la Contraloría General del Estado, alegando que ECSA cumplía con los parámetros de responsabilidad social corporativa, que exige una minería responsable. Permitiendo la entrada en operaciones de extracción a ECSA ese mismo año el jueves 18 de julio de 2019 con una garantía para el cierre de la mina de apenas 55 millones, cuando monto adecuado debió ser al menos de 568 millones (Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables 2019).

6. Principales afectaciones a los Derechos Humanos del Proyecto Mirador

En el abordaje de los derechos humanos de los pueblos indígenas en Ecuador es importante partir del hecho de que son titulares de derecho colectivo, sujetos a la libre determinación con base en el PIDCP y PIDESC los pueblos indígenas tienen la potestad de decidir e influir con respaldo del Convenio 169 de la OIT en políticas de desarrollo que atañen sus territorios o formas de vida así como, disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales para que no se los prive de sus propios medios de subsistencia (CIDH 2015). Sin embargo, la violación de derechos humanos de los pueblos y nacionalidades indígenas por parte del Estado y empresas transnacionales como el caso de Tundayme, en el cantón el Pangui por parte de Ecuacorrientes S.A. demuestra como la amazonia ecuatoriana sigue sujeta a *terra nullius* en detrimento del

principio de autodeterminación de los pueblos indígenas así, el Estado en complicidad con las transnacionales reproducen una discriminación que viola los derechos colectivos de igualdad ante la ley junto con la igualdad de protección y la no discriminación, cuando en sentido explícito niegan la autodeterminación o la propiedad colectiva en función de la protección de la propiedad privada (Wolkmer, S.Wolkmer y Ferrazo 2019).

Al pensar desde la economía política internacional este régimen de desprotección en el que se ubica a los territorios históricamente ocupados por colectivos, como los Shuar u otras nacionalidades y pueblos del Ecuador; hay que insistir sobre como el totalitarismo que se anexa al neoextractivismo en una expansión de la frontera extractiva que lleva a que el complejo Estado-sociedad manipule la legalidad, posicionando un marco regulatorio funcional a la economía abierta, mediante el vaciamiento jurídico de leyes de protección de los derechos humanos (Vargas 2011). De modo paralelo, el neoextractivismo reproduce una falacia no solo económica sino social al subordinar los derechos sociales y otros fundamentales a la visión totalitaria de los derechos patrimoniales como la propiedad privada o la *lex mercatoria*, este vaciamiento del contenido social de los derechos fabrica un entramado jurídico capaz de violar derechos civiles en función de la idea del desarrollo y el interés nacional (Guamán 2019).

Este neoextractivismo totalitario exagera el saqueo de recursos naturales siendo capaz de aperturar en el espectro jurídico-político y económico una otredad para ciertos grupos como los colectivos indígenas, que terminan siendo subalternizados por fuera del sistema jurídico ordinario, tras sacrificar determinados territorios al Régimen de Desarrollo con la muerte y criminalización de inocentes sin crimen (Arendt 1998). Esta legalización de la ilegalidad, en manos del neoextractivismo coloca en la invisibilidad a las comunidades indígenas quienes a falta de garantías son olvidadas en un régimen de impunidad. Leyes como la Ley de Minería de 2009 puesta al servicio de las transnacionales como instrumento para violar los derechos humanos mediante figuras como la servidumbre, son de carácter inconstitucional ya que los territorios comunitarios, ancestrales o tribales son de naturaleza inalienable inembargable e indivisible⁴⁰ niegan no solo los derechos colectivos, sino que reafirman la falsa percepción de

⁴⁰ Art 57. Constitución de la República del Ecuador. Decreto legislativo 0. Registro Oficial 449 20 de oct de 2008. Estado, vigente.

los derechos sociales como derechos débiles en relación a derechos considerados fundamentales como los de libre iniciativa, propiedad privada o mercado (Deva 2017).

Por ende, las políticas de desarrollo como la minería industrial terminan siendo incontroladas y arbitrarias parecían ir en contra no solo de la naturaleza sino de la dignidad humana pues paradójicamente al estar condensadas en un plano universal del derecho y el desarrollo terminan anulando las garantías del ejercicio de los Derechos Humanos, así el Estado al respetar una legalidad totalitaria termina por eclipsar la esfera del derecho y reproducir una tiranía de la mayoría en función del modelo de desarrollo (Pisarello 2009). Por consiguiente, el Estado en connivencia con el poder corporativo violan los derechos humanos como una práctica altamente rentable pues debido a la falta de jurisdicción extraterritorial para las transnacionales tan solo una mínima parte de denuncias llega a cortes internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Esta limitación de las garantías de protección de los derechos humanos es más violenta en el caso de China dado que muchas de las relaciones entre Estado-empresa se dan en el contexto de acuerdos de cooperación, que finalmente se rigen en la figura de *fórum shopping* y permiten a las transnacionales chinas como al Estado chino y al mismo Estado ecuatoriano, evadir responsabilidades en jurisdicciones nacionales o internacionales (Deva 2017). Dejando en evidencia la necesidad de abandonar el estado centrismo en la economía, la política y el derecho e integrar en el derecho internacional un tratado vinculante para las empresas transnacionales capaz de proteger extraterritorialmente bienes jurídicos internacionales (Guamán 2018).

En Ecuador existen 14 nacionalidades y 18 pueblos indígenas reconocidos según estadísticas del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) alrededor de un 7% de la población se reconoce como indígena, empero, según el mismo INEC el porcentaje real de población indígena sería entre el 35% y 45 % de la población (INEC 2012). Debido a esta riqueza multicultural y multiétnica, el Ecuador ratificó el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en 1989, así mismo, a este *corpus* internacional de protección de los derechos se suma el reconocimiento de la Convención Americana de Derechos Humanos, enfatizando el art 29.b.c.d⁴¹ del Pacto San José que bajo el principio *pro homine*, prohíbe una

⁴¹ Art 29 b.c.d Pacto San José, Convención Americana de Derechos Humanos. San José-Costa Rica 1969.Estado-Vigente.

interpretación restrictiva y excluyente de los Derechos Humanos en relación al derecho de los pueblos indígenas (CIDH 2009). De igual manera desde 2007, Ecuador acoge a la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, paralelamente, la legislación nacional desde 1998 reconocía derechos multiétnicos y en la Constitución de 2008, Ecuador los ratificó y expandió su esfera de protección mediante el reconocimiento de derechos colectivos y el *Sumak Kawsay* (CEDHU 2010).

Sin embargo, la aplicación de estos derechos ha tenido una interpretación mono cultural del *Sumak Kawsay* que paradójicamente al superponer la esfera del desarrollo al Buen Vivir, ha producido una regresión en el respeto y protección de los derechos indígenas, por efecto, de una imposición de un modelo neoextractivista que al expandir la frontera extractiva en los territorios indígenas como Tundayme, ha llevado a una violación sistemática de los derechos humanos (N.N.U.U 2019). Como lo demuestra el Proyecto Minero Mirador mediante la vulneración del Derecho sobre Tierras y Territorios, desde finales de 1990 inicia un proceso de economía subterránea en la parroquia de Tundayme para la adquisición de tierras mediante economías no formalizadas, con el uso de intermediarios o testaferros contratados por Ecuacorrientes S.A. para la compra ilegal de tierras alegando el uso del suelo con fines agrícolas o agropecuarios (Vivas 2011).

Sin embargo, ante una serie de denuncias por parte de ex propietarios que habían vendido sus terrenos a precios desiguales muchas de las veces fluctuando entre 500 a 25 000 dólares por hectárea, incluso entre propiedades vecinas, se conforma la Comunidad Amazónica de Acción Social Cordillera del Cóndor (CASCOMI) para reclamar los procesos ilícitos de compra de tierras o violentos por parte de la empresa, alegando que la transnacional utilizó como amenaza hacia los pobladores la figura de servidumbre vigente en Ecuador desde 1985 o el deterioro medioambiental que generaría el proyecto como presión para la adquisición de terrenos (CIAPE 2017). A su vez la empresa firmó sucesivos contratos que fueron modificados de forma unilateral y arbitraria varias veces respecto al precio acordado, especulando el valor de la tierra y yendo en contra del Art 408⁴² de la Constitución al permitir mecanismos de producción que atentan sobre las condiciones de vida y la dignidad de la comunidad (N.N.U.U 2019).

⁴² Art 408. Constitución de la República del Ecuador. Decreto legislativo 0. Registro Oficial 449 20 de oct de 2008. Estado, vigente.

A pesar de que Ecuacorrientes mantuvo en Tundayme operaciones por más de 10 años, recién en 2006 empezó socializar el proyecto con la comunidad con la presentación del EIA por parte de la empresa sin pronunciamiento del Estado y de forma parcial ya que la socialización no abarcó a moradores de la comunidad de San Marcos, ni a la cabecera parroquial de Túndame (CIAPE 2017). Además, la presentación del EIA no fue clara generando confusión a la población al no informar sobre la dimisión del proyecto siendo una mina a gran escala, tampoco se dio información o solución referente a la compra irregular de tierras, no se socializó de manera clara las externalidades ambientales que el proyecto dejaría en cuanto a contaminación del agua o el suelo (Contraloría General del Estado 2012).

De modo similar, ECSA no se pronunció respecto al desplazamiento de comunidades como San Marcos ubicada en el área de relaves del proyecto a su vez evitó la participación directa de la comunidad lo cual fue directamente en contra de las recomendaciones del Convenio 169 de la OIT, al entablar relaciones directas con la comunidad sin intervención del Estado (Sacher 2017). De este modo, es claro como hasta antes del proceso constitucional de 2008, Tundayme experimentó los efectos del extractivismo clásico con una apropiación directa de recursos naturales por parte de empresas transnacionales que aprovechando una institucionalidad débil del Estado vulneraron derechos humanos, sin que el Estado procese ninguna de las demandas respecto a la compra ilícita de tierras favoreciendo el derecho privado de la empresa (Svampa 2019).

El reconocimiento de derechos colectivos y de la naturaleza en la Constitución de 2008, la superposición del neoextractivismo al régimen del *Sumak Kawsay* trajo para el Estado ecuatoriano un rol activo en la legislación de recursos estratégicos como la minería y un reordenamiento de los territorios alineados con necesidades del capital transnacional como la demanda de cobre por parte de China en Mirador, que ha hecho de Tundayme un territorio de sacrificio para la apropiación y extracción de grandes volúmenes de recursos naturales (Gudynas 2011). En este sentido, el extractivismo clásico se profundizó con el neoextractivismo negando el Mandato Minero que debió extinguir definitivamente la concesión de Mirador en 2008, debido a la violación de derechos humanos y al ambiente que representó el no reconocimiento del derecho a consulta (OEA 2019).

Si bien la Ley Minera de 2009 reconoció en el Art 87⁴³, la obligación estatal en la ejecución de la consulta previa, libre e informada y añadió que su incumplimiento puede generar responsabilidades internacionales al Estado, el nuevo marco jurídico minero no brindó soluciones al caso de Mirador, es más la falta de respeto a la figura de consulta pre legislativa y la escasez de consejos consultivos en la elaboración de la ley llevó al reconocimiento parcial de los titulares de derechos colectivos mas no produjo acciones vinculantes en base a sus decisiones, para el Estado en la protección del derecho a consulta de pueblos y nacionalidades del Ecuador (Gabay 2015).

De hecho al posicionar a la Asamblea Nacional de forma unilateral, como agente de consulta se terminó incumplimiento el derecho de participación de las comunidades afectadas en detrimento del Decreto Ejecutivo 1040, en cuanto al ejercicio de una participación social en la gestión ambiental demostrando las falencias de la nueva Ley de Minería de 2009 en la protección del derecho a consulta, junto a la carencia a nivel nacional y regional de generar una normativa de consulta previa para comunidades afectadas por proyectos extractivos como Mirador, el cual quedo en la impunidad durante el régimen de transición que se produjo entre el Mandato Minero y la Ley de Minería de 2009 (Contraloría General del Estado 2012).

Alegando por parte del MAE que la socialización que se había llevado a cabo por Ecuacorrientes en 2006, al haber utilizado audiencias públicas y sustentar dicha información en la página web de la empresa, facilitó el acceso a la información por consiguiente, el MAE consideró que en el caso de Mirador no era necesario desligar la consulta previa libre e informada como proceso separado de la consulta ambiental, dado que las comunidades afectadas por el proyecto al ser hispanohablantes comprendían las características del proyecto socializadas en las audiencias públicas (Gabay 2015).

Por tanto, queda en evidencia la incomprensión por parte del Estado y sus instituciones de los dos tipos de consulta que rigen en Ecuador en cuanto al derecho a consulta previa, a cargo del Ministerio de Minería como proceso separado de la consulta ambiental donde el Estado ecuatoriano, debió establecer un diálogo con las comunidades afectadas delimitado por el deber de acomodo, como un instrumento real de participación de las comunidades en la inclusión de sus demandas, derechos e intereses que garanticen los derechos de propiedad

⁴³ Art 87. Ley 45. Registro Oficial Suplemento 517 de 29 de enero de 2009. Estado, vigente.

indígena, derechos colectivos y conexos como información y participación en planes de prospección, exploración y comercialización de recursos naturales en sus territorios, sin olvidar que la consulta debe ser oportuna y obligatoria más aun así trata de proyectos a gran escala como Mirador donde la figura de consentimiento también rige como obligatoria (N.N.U.U 2019).

Referente a la consulta ambiental a cargo del MAE, el Estado debió haber levantado un estudio de impacto ambiental independiente, para medir las externalidades del proyecto a fin de precautelar el derecho colectivo a la supervivencia de los pueblos que según el Convenio 169 de la OIT, permite el control y la protección de ese pueblo sobre su territorio, como garantía de su autodeterminación y el aseguramiento de las condiciones de reproducción y planes de vida en un ambiente sano que no atente contra su supervivencia (CIDH 2015). No obstante, en el caso de Mirador al ser considerado un proyecto estratégico rige a la figura del interés nacional como sinónimo de desarrollo y crecimiento económico vulnerando ambas consultas, con el peligro de hacer de este derecho y sus garantías un acto informativo o en el mejor de los casos un mecanismo compensatorio de reparación posterior a la incursión de actividades extractivas, desvirtuando el espíritu de protección de la consulta (Gabay 2015).

7. Desposesión y desplazamiento forzado: En la Comunidad de San Marcos, parroquia Tundayme

La Amazonia no solo se configura como uno de los territorios más mega diversos del planeta a nivel biológico, sino cultural y lingüístico albergando dentro de la Pan amazonia a 33 millones de personas, con 380 pueblos indígenas y 140 pueblos en aislamiento voluntario, se calcula que la diversidad lingüística alberga a 240 lenguas (REPAM 2016). En el caso ecuatoriano existen 9 nacionalidades en la región amazónica Confan, Siona, Shiwiar, Wuaoarani, Zápara, Secoya, Kichwas Amazónicos y Shuar este último grupo distribuido entre Ecuador y Perú en zonas como la Cordillera del Cóndor, alcanza las 80 000 personas muchas de estas comunidades reproducen su modo de vida tradicional basado en la autodeterminación y el ejercicio del derecho a territorio que con el respaldo de la observación número 7 del PIDESC, prohíbe los desalojos forzosos por parte del Estado, sin la figura de reparación o alojamiento (CIDH 2015).

Paralelamente, la Constitución de 2008 en su Capítulo Cuarto⁴⁴ reconoce los derechos de comunidades, pueblos y nacionalidades como derechos colectivos garantizando sin discriminación alguna igualdad y equidad para estos pueblos en goce del Régimen de Buen Vivir. Sin embargo, la expansión de las industrias extractivas ha llevado al desplazamiento y desposesión de los territorios indígenas bajo el sometimiento de poblaciones ancestrales a la figura de servidumbre o declaratorias de estado de emergencia que un vaciamiento de la interrelación entre derechos humanos y la economía política internacional, han ampliado la frontera extractiva a la luz de un régimen de impunidad estatal y corporativa (REPAM 2016).

En este contexto, lo indígena ha sido apropiado por parte del Estado y se han tornado en un significativo vacío que redefine el concepto de desarrollo en función de un sentimiento esencialista que integra una retórica de acceso a derechos, en cuanto el Estado es capaz de acceder a la explotación de recursos naturales para la gestión de obras, infraestructura y servicios que justifican la narrativa desarrollista en detrimento de lo local, lo indígena o campesino (Gonzalez 2017). Minorías que al configurarse como guardianes del ambiente, territorio y recursos naturales mediante la protección de la naturaleza y derechos colectivos se convierten en un obstáculo para el neoextractivismo, que emula una política culturalmente homogénea de desarrollo e integra una visión vertical, estado céntrica y nacionalista sobre la extracción de recursos naturales (Gabbert 2018).

Por tanto en base al interés nacional, el Estado legitima un régimen de desprotección para las minorías al someter a pueblos y nacionalidades a una tiranía de la mayoría que se convierte en el terreno ideal para la formación de enclaves de economía ilegal, donde los límites de lo ilícito y lo lícito, se vuelven difusos incrustando en la política de desarrollo una violación sistemática de los derechos humanos, derechos como la vida, identidad cultural, supervivencia colectiva, alimentación digna, agua o integridad que dificultan la preservación cultural de estos grupos (Herzog-Scroder 2018).

Así, a pesar de que las relaciones sur-sur integren principios de respeto para la soberanía y Derechos Humanos pueden reincorporar relaciones interpuestas de neocolonialismo, dependencia y violencia, invisibilizadas en las políticas exclusorias del *nation-building*, que a través de la política de desarrollo activa en el neoextractivismo un dispositivo de

⁴⁴ Capítulo Cuarto. Derechos de las Comunidades, Pueblos y Nacionalidades. Constitución de la República del Ecuador. Decreto legislativo 0. Registro Oficial 449 20 de oct de 2008. Estado, vigente.

desplazamiento, desposesión y violencia en el acaparamiento de tierras por parte de grandes transnacionales, que con ayuda del Estado y soporte de una violencia colectiva a nivel nacional hacia grupos que amenazan el proyecto nacionalista de desarrollo o la pureza política-cultural del Estado, son condenados a la represión y subalternidad (Nielsen 2018).

De esta forma, las nacionalidades y grupos indígenas invisibilizados en el cerco neo extractivo, sufren los efectos de una política de desarrollo racista que de forma binaria clasifica a estos grupos como *savages* y los termina estereotipando en base a su modo de vida, lo cual los primitiviza, infantiliza y diluye su oposición como fuerza transformadora, pues al desafiar la razón estado céntrica son reprimidos con ayuda de la fuerza pública o privada dentro de un régimen de ilegalidad legalizada que se beneficia de demandas de servidumbre o declaratorias de estado de emergencia que al suprimir derechos fundamentales, permiten al Estado junto al poder transnacional la limpieza de territorios de toda oposición social y política al neoextractivismo (Randeria 2007).

Sin duda al vaciar el régimen de protección de los Derechos Humanos, la política y la economía es capaz de reconfigurar los territorios en base a las necesidades del capital transnacional, donde la expansión del orden económico liberal, exige la trasgresión de derechos y la violencia sobre territorios que concentran recursos naturales en los cuales por medio de la acción de las transnacionales, se busca generar una política intensiva de desarrollo que anclada al discurso del progreso común legitima la desposesión de los pueblos y comunidades capturadas por el interés corporativo y que son forzadas a desplazarse (Randeria 2007).

Finalmente los territorios son vaciados y se transforman en territorios de sacrificio, no solo de recursos naturales y biológicos donde grandes potencias o países emergentes como China, ahorran externalidades en sus propios territorios y consumen recursos como agua, energía o suelo de forma indirecta, abaratando costos en sus cadenas de producción y externalizando la conflictividad social a otros países como Ecuador, por medio de sus transnacionales y las violaciones de derechos humanos que implica el desarrollo de esta nueva geografía de inequidad donde es más difícil para las víctimas acceder a garantías de protección o acciones de reparación, por parte de las transnacionales, el país anfitrión y mucho menos el país de origen como lo demuestra el caso de *Tongling-CRCC* en Mirador (Nielsen 2018).

Por consiguiente, se apertura un proceso violento de desplazamiento y acaparamiento de tierras que en el caso de Tundayme ha implicado la desaparición de toda una comunidad San Marcos, debido al incremento de la demanda de tierra que necesita la minería para desarrollarse y que ha concesionado hasta la fecha un 11% del territorio nacional y si bien el proceso de acaparamiento de tierras en el Mirador, ya venía desde mediados de 1990 con la compra ilegal de predios trasferidos a la empresa (Sacher 2017). En 2010 el Estado afirma que el 95% de la población se había retirado de San Marcos, ante estas declaraciones se funda la Comunidad Amazónica de Acción Social Cordillera del Cóndor (CASCOMI), amparada en el derecho de resistencia ante la compra ilegal de tierras que provoco el desplazamiento de las familias, obteniendo el reconocimiento de organización indígena, por la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) ese mismo año. Sin embargo, el 12 de mayo de 2014 la iglesia y la escuela de la comunidad son derruidas mediante acción de la policía nacional y personal privado de la empresa alegando que dichas instalaciones están dentro de los terrenos de ECSA (CIAPE 2017).

Ante la destrucción de bienes comunes e infraestructura de la comunidad la CASCOMI decide refundar San Marcos en 2 hectáreas de uno de los fundadores del poblado, que fueron trasferidas a la comunidad como propiedad colectiva, para familias de la zona sin vivienda. No obstante, ECSA *Tongling-CRCC* haciendo uso del Art 15 de la Ley de Minería de 2009, apelando a la figura de servidumbre y por medio del ARCOM declaró a San Marcos junto con otras comunidades de Tundayme, suelos de utilidad pública dicha declaración omitió el derecho de propiedad indígena reconocido en el Convenio 169 de la OIT, como equivalente al derecho de propiedad privada y la obligación estatal de implementar medidas especiales de reparación y protección (N.N.U.U 2019).

Por ende, la figura de servidumbre resulto insuficiente ya que al no seguir el debido proceso no permite la evaluación de un juez, no acepta apelaciones, ni oposición de salida vulnerando el derecho a la seguridad jurídica, el debido proceso al que no tuvo acceso nuevamente San Marcos, el 30 de septiembre de 2015 cuando a las 4 am policía nacional, Ministerio del Interior, funcionarios del ARCOM y personal privado de la empresa ejecutaron el desalojo forzado, sin previo aviso y sin orden de la autoridad competente para 13 familias que en medio de violencia por parte de la policía nacional y personal privado de la empresa hacia mujeres, niños, personas de la tercera edad fueron desplazados de la comunidad bajo

amenazas de privación de libertad y el acoso de guardias privados a las mujeres de San Marcos (CIAPE 2017).

Si bien el ARCOM consideró que no hubo perjuicio económico para los propietarios ya que la servidumbre, es el valor del uso del suelo por parte del proyecto que una vez culminado permite la devolución de los predios utilizados a manos de sus dueños, en el caso de la minería es algo imposible dado que esos suelos quedan tan degradados que es impracticable, emprender cualquier actividad productiva culminado el proyecto minero (ARCOM 2015). Cabe aclarar que el cálculo del valor por servidumbre responde al valor catastral del inmueble, más no es una compensación adecuada de la pérdida de medios de vida de las personas afectadas, que no solo pierden su sustento sino su vivienda y el valor de la infraestructura que tampoco es reconocido de manera digna ni constituye una reparación integral (CIAPE 2017).

Por otro lado, se suma el hecho de que muchos propietarios al ser colonos o indígenas de otras regiones no poseen títulos legalizados de sus predios, con el riesgo de no ser reconocidos por el Estado oficialmente. No obstante, esta omisión vulneró el derecho de propiedad colectiva sin emprender por parte del Estado un proceso de reubicación adecuado o la implementación de albergues temporales, forzando al desplazamiento de 13 familias (Sacher 2017).

El 16 de diciembre de 2015 luego de un proceso intensivo de despojo de tierras y a pesar de las declaraciones de por parte de la Presidencia de la Republica, que aseguraban que los desalojos habían sido pacíficos, se desalojó nuevamente a 18 familias repitiendo el mismo patrón de violación sistémica de los Derechos Humanos donde guardias privados y policía nacional sin escuchar a la población local que exigía un plazo prudencial para abandonar la comunidad, fueron desalojados sin previo aviso presionando a los moradores de la comunidad para eliminar los videos que demostraban la intimidación por parte del personal de la empresa y policial al vulnerar sus derechos de propiedad privada, colectiva, vivienda, vida digna y el derecho a residir libremente dentro del territorio nacional. Concomitante, al desalojo los habitantes de San Marcos denunciaron hurtos de sus pertenencias y dinero en efectivo en consecuencia de la falta de un proceso de reubicación adecuado (Sacher 2017).

El 4 de febrero de 2016, se denunció el desalojo de una mujer adulta Shuar de 95 años abandonada en el Parque Central del El Panguí, después de ser desalojada constituyendo una

violación al derecho ancestral a la tierra y la violencia de género que según el Decreto 1247⁴⁵ produce la cancelación inmediata de licencias extractivas (N.N.U.U 2019).

Al final el Estado ecuatoriano en connivencia con ECSA han producido el desplazamiento forzado de 207 personas que han quedado en la desposesión total entre indígenas y campesinos, quienes tampoco han sido reconocidos a pesar de que la CASCOMI cuenta con personería jurídica y ha sido reconocida como organización indígena (CIAPE 2017).

Además, en base al Convenio 169 de la OIT parte de los pobladores de San Marcos deberían haber sido reconocidos como pueblo tribal, un pueblo que si bien no es autóctono de la región, al cohabitar y coexistir en el territorio con grupos indígenas por medio de la posesión colectiva de propiedad comparten tradiciones sociales, culturales y económicas con otros grupos que los constituye como pueblo tribal, amparados por el Convenio 169 de la OIT, al mantener sus formas de vida tradicionales y sus vínculos basados en la tierra y territorio. Pero que debido al desplazamiento forzado que han sufrido de sus tierras, son víctimas de una dislocación con el territorio, que los empuja directamente hacia la desposesión, finalmente sin las garantías y reparaciones adecuadas por parte del Estado ecuatoriano son poblaciones sujetas a la miseria, vulnerabilidad y pobreza (CIDH 2015).

8. Conclusiones

El caso de Mirador ha permitido realizar un análisis crítico de la cooperación con China en el sector minero por tanto es adecuado para escindir la cooperación china de la matriz de la CSS. Dado que al estar basada en una cooperación de tipo económica y patrones comerciales ligados a la extracción de commodities; puede ser funcional a la profundización de un modelo neoextractivista que a pesar de reintroducir el desarrollo en la agenda de la política de cooperación, restablece nuevas dependencias y condicionalidades a los países beneficiarios distorsionando el sentido de la cooperación en una anti cooperación sur-sur (Domínguez, Lo Brutto y Surasky 2019).

Caracterizada por la apropiación indirecta de recursos naturales y productivos en países como Ecuador, develando como la política de cooperación china esta interrelacionada con el interés

⁴⁵ Decreto 1247. Reglamento para la ejecución de la consulta previa, libre e informada en los procesos de licitación y asignación de áreas y bloques hidrocarburíferos. Ecuador. Registro oficial el 2012-07-19. Estado-vigente.

de su política exterior haciendo de sus empresas estatales anclas de negociación en otros países, regiones o localidades.

Es necesario señalar que, el desarrollo de una cooperación de tipo económico ha sido concomitante a la difusión de un modelo neoextractivista en la región por ende el desarrollo de la industria minera en Ecuador, vuelve a actualizar el debate en torno a la extracción de recursos naturales como palanca de desarrollo. Sin embargo, un desarrollo marcado por el modelo neoextractivo, como el caso de Mirador y la comunidad de Tundayme debilita la protección de los Derechos Humanos y la naturaleza así, en la práctica a pesar de que a nivel constitucional Ecuador haya reconocido que el énfasis de su política de desarrollo era el *Sumak Kawsay*. Al consagrar los sectores estratégicos como la minería al Régimen de desarrollo provocó un vaciamiento de Buen Vivir como contrapeso democrático en la protección de derechos fundamentales, fomentando un desarrollo de tipo neoextractivista que presenta una contradicción en sí mismo al intentar alcanzar el desarrollo e interés nacional a costa del sacrificio de comunidades asentadas en los territorios de extracción.

En estas localidades, la relación entre comunidades y naturaleza pasa a estar mediada de forma abrupta y agresiva por el Estado, quien lejos de su visión racional y unitaria en convivencia con el poder corporativo permiten la difusión del neoextractivismo como un modelo de despojo y apropiación no solo de recursos naturales, sino de bienes públicos globales como el agua, el suelo entre otros. Por consiguiente, el neoextractivismo al instrumentalizar la narrativa postdesarrollista es capaz de procurar un capitalismo benevolente a través de procesos productivos como la minería que necesitan de un soporte jurídico por parte del Estado y garantías institucionales en la relación con el sector corporativo. Esta alianza entre Estado-Empresa permite una reorganización de territorios en base a las necesidades de la extracción que se presentan como una compensación social, diluyendo las luchas sociales e invisibilizando violaciones sistemáticas a los derechos de la naturaleza o pueblos y comunidades indígenas del Ecuador.

Así la cordillera del Cóndor en la amazonia ecuatoriana ha sido reestructurada mediante la violencia de un capitalismo andino-amazónico que bajo la idea del *terra nullius*, reproduce relaciones de violencia en la construcción de nuevos centros extractivos como Mirador; que paradójicamente son incompatibles con la lógica del *Sumak Kawsay*. Motivo por el cual, la EPI Latinoamérica permite visibilizar las prácticas de violencia que emergen del

neoextractivismo a través de una nueva territorialización en función del interés corporativo, que ha incursionado con impunidad en las localidades apartadas del reconocimiento y la justicia por parte del Estado ecuatoriano, posicionando a comunidades como Tundayme en un limbo de derechos donde la impunidad corporativa, ha desplazado a las comunidades en detrimento y omisión de los derechos fundamentales. Por consiguiente, la violación sistemática de Derechos Humanos por parte de las trasnacionales y el Estado, termina siendo un ejercicio altamente rentable para las inversiones extractivas, que sin una regulación adecuada terminan condenando a las localidades al despojo, la falta de planificación, o reparación adecuada.

Capítulo 4

Conclusiones Generales

Sin duda el mundo de la postguerra fría es un flujo cambiante de acontecimientos históricos que reestructuran el tablero internacional a la luz del proceso de globalización, la emergencia de nuevos polos de poder como China inciden en la distribución del *cui bono* del desarrollo como lo expresa las relaciones de cooperación sino-ecuatorianas en el sector minero (Cohen 2019). De esta manera la presente investigación bajo los cristales de la EPI Latinoamericana ha permitido superar el debate entre desarrollo y neoextractivismo, yendo más allá de los confines del estado centrismo y el desarrollismo que perciben al desarrollo como una estrategia vertical, mediante el derrame de recursos provenientes de la explotación de recursos naturales como la minería industrial.

Por consiguiente, la investigación respondió a la siguiente pregunta ¿En qué medida la inversión minera china a gran escala y el modelo neoextractivista han incidido en el desarrollo del Ecuador en relación a los derechos humanos y ambientales para las comunidades locales? Se ha comprobado como el desarrollo de la minería industrial en el periodo 2009-2019 ha constituido el desarrollo de un modelo neoextractivista en Ecuador; donde el Estado y el capital han reordenado territorios en base a las demandas del capital trasnacional que con el soporte de un nuevo marco jurídico minero desde 2009, han posicionado al Estado como un actor activo y legítimo en la apropiación de recursos naturales. Esta presión sobre el complejo Estado-sociedad ha incidido en un incremento de los conflictos socio-ambientales como Mirador en detrimento de los derechos humanos y ambientales. De este modo las características que adquiere determinado modelo de desarrollo en ocasiones no solo sirven a un conjunto de actores locales vinculados al desarrollo nacional, sino que se articulan a contextos sociales diversos que rebasan los límites territoriales como en la relación China-Ecuador.

Los términos de esta nueva geografía económica del desarrollo han sido analizados a partir del marco conceptual de la EPI Latinoamericana, a través de la pregunta de investigación que más allá de hacer de los conceptos desarrollo-neoextractivismo contrapuestos, los presenta como alternativas históricas que rompen las cárceles conceptuales de la EPI norteamericana, sobre el desarrollo como un proceso universalista, lineal, unidireccional y material anclado al paradigma Estado-céntrico de la modernización. El comprender el desarrollo desde la EPI

Latinoamericana como un proceso histórico de producción de conocimiento que responde a una base socio normativa y es fundamentalmente histórico; en función de la experiencia histórica visibiliza una variedad de contextos socio espaciales; donde el desarrollo adquiere diferentes apellidos; en función de las configuraciones de ideas, políticas y economías que lo atraviesan (Vivares y Martens 2020).

La aprehensión de la naturaleza elusiva del desarrollo ha permitido su emancipación y el análisis de las particularidades desde su experiencia neoextractivista, donde las posibilidades de desarrollo no solo se relacionan a una narrativa nacional –desarrollista, sino que se alinean a estrategias y actividades transnacionales como China que desde una variedad de contextos socio-espaciales, exceden los límites del Estado. Estas articulaciones en el ramal de la economía política internacional, se incorporan en diferentes tipos de estrategias de desarrollo que reorganizan el territorio y a la sociedad en base a intereses particulares como el sector minero industrial.

Así el caso de estudio del Proyecto Minero Mirador que ha develado detrás de la cooperación con China una nueva geografía económica del desarrollo, favorable a la emergencia de China como un nuevo polo de poder en la geo economía mundial. En esta línea se ha navegado más allá del efecto *catch up* entre el Norte y el mismo Sur global llegando a de construir la cooperación china como una anti cooperación, apartándola de la visión armónica de la cooperación sur-sur que, como un juego de humo y espejos, impide apreciarla como una cooperación de carácter preferentemente económico, hacia la prospección de recursos naturales, energéticos y financieros en otras regiones como América Latina.

Por tanto las relaciones de cooperación sino-ecuatorianas permiten una lectura inversa del desarrollo con la expansión de intereses geopolíticos chinos en la región, mediante los planes de *Going Global* o *Made in China 2025* que profundizan la internacionalización de su modelo de desarrollo, mediante IED o financiamiento como *loan for minerals*, que con el sustento de la Comisión Reguladora Bancaria de China desde 2008 y el Libro Blanco de Cooperación permiten a China, ejercer una diplomacia triangular con Ecuador. Esto sugiere una alianza entre su política exterior e industrial que con el financiamiento directo de bancos comerciales como Exim-Bank de China o el Banco de desarrollo de China, que aseguran el posicionamiento de sus transnacionales en el exterior, a través de transacciones o adquisiciones de empresas ya existentes en sectores estratégicos. De este modo el funcionamiento a manera

de *bypass* de la cooperación china es vital para la adquisición y abastecimiento de recursos naturales en el extranjero, que bajo planes de mega inversión o *joint ventures* utilizan plataformas regionales como la CELAC en el control económico y político de ciertos mercados como el minero.

La cooperación china no solo garantiza un ambiente favorable a la inversión sino la sostenibilidad en el suministro de sus cadenas de valor con commodities necesarios para la expansión de su economía interna, el equilibrio de una cuenta superavitaria y el control de altos niveles de ahorro que son contralados mediante el financiamiento y la IED extranjera en países con economías de alto riesgo. Sin embargo, dicho financiamiento es sostenible debido a la transformación de activos económicos en influencia política, mediante el aseguramiento de pagos de los préstamos o garantías de inversión en recursos naturales. Este doble ejercicio de poder de la geo economía china le ha permitido realizar un movimiento sostenible del poder geopolítico en países como Ecuador, que a pesar de los vaivenes políticos sigue atado a la inversión china permitiendo la expansión internacional del renminbi. Por ende, la EPI Latinoamericana ha sido concomitante al análisis de nuevas condicionalidades que se expresan en la política de cooperación con China, visibilizando como la cooperación china mantiene un diálogo permanente entre las necesidades de su política exterior e interna, en la proyección de su interés nacional sobre otras regiones.

Cabe acotar que la presente investigación seleccionó el sector minero industrial por ser uno de los sectores prioritarios de la cooperación con China desde 2016, a excepción del sector sanitario debido a las particularidades que ha generado la pandemia en Ecuador. No obstante, hay que recalcar que si bien desde 2011 el boom de los commodities se ha ido debilitando en Latinoamérica; los términos de una nueva normalidad económica para China siguen siendo rentables para el sector minero lo cual también explica porque este sector aglutina el 70 % de la inversión regional por parte de China, con la concesión de nuevos yacimientos como Mirador que permiten el control de la fuente de abastecimiento y generan una influencia indirecta en el precio de los minerales. El control de la cadena de suministro le permite a China abaratar costos de producción en otros territorios, externalizando su producción, así como las externalidades negativas sociales y ambientales que genera dicha inversión.

La externalización de sus fuentes de abastecimiento le permiten un control de la cadena de valor y un ahorro indirecto para China de agua, energía y recursos humanos en la producción

de commodities como la minería. La estrategia de control en el subministro de determinados productos como el cobre ha consentido para la economía china, una reducción de los riesgos de demandas ambientales o sociales en la cadena de subministro en países pequeños como Ecuador, que para atraer la IED han flexibilizado sus marcos regulatorios en áreas específicas como la minería. Por este motivo China prefiere aplicar una estrategia adaptativa de negociación, es decir una cooperación bilateral en base a las propias necesidades u oportunidades de cada país latinoamericano, provocando que las negociaciones sean mayoritariamente de carácter directo al lograr un control unilateral sobre ciertos mercados y sustentar en la cooperación, la política de “Una Sola China” al desplazar la presencia de Taiwán, Japón y E.E.U.U en otras regiones.

En el caso ecuatoriano la problematización de la investigación refleja como la inversión minera china en Ecuador refleja relaciones de neo-extractivismo y dependencia en la relación con China que, si bien genera captación de IED, como una forma de cooperación económica hacia sectores estratégicos relevantes para el crecimiento económico, genera múltiples problemáticas socio-ambientales. Adviértase que el sector minero en Ecuador ha demostrado la utilización por parte de China de trasnacionales como *CRCC-Tongguan Investment CO.Ltd*, como palanca de inserción en la economía global al ir ganado terreno a trasnacionales occidentales como BHP Billiton en el control y abasteciendo de minerales estrategia que, según la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma, busca elevar el control chino en el mercado minero reduciendo su propia dependencia. Por consiguiente, los *loan for minerals* entregados a Ecuador han diversificado la demanda de cobre, hierro, oro entre otros minerales ampliando la fuente de abastecimiento para China, permitiendo no solo el control de estos recursos sino la expansión de nuevos mercados.

Este análisis no puede ignorar la conexión con la política interna de China en el manejo de su estructura de seguridad que desde 1992 busca incrementar la participación del sector privado en sus trasnacionales, quienes, al tener una tonalidad fuertemente estatal, le permiten a China una alianza entre el poder público y privado en el control de sus reservas internacionales. No es fortuito que, mediante sus trasnacionales América Latina, constituya más del 70 % de la demanda mundial de cobre, demanda que sigue creciendo debido al cese total en 2017 de la política de *Yang Laji*. Esta política consistía en la importación de basura externa y significó la retirada de China del mercado global de reciclaje debido a los parámetros medioambientales del XIII Plan Quinquenal, que han elevado la demanda de cobre por parte de China a nivel

mundial y su inversión en proyectos como Mirador, debido al desarrollo de su política energética y consumo interno en el país asiático.

Por otro lado, la inversión minera china ha hecho de la cooperación en esta área una ayuda ligada a través de la compra de empresas ya existentes como la canadiense *junior Corriente Resources* ECSA, que con el respaldo de *CRCC-Tongguan Investment CO.Ltd.* se ha convertido en una *major* que opera bajo una lógica *longue durée*, al controlar no solo el abastecimiento de recursos mineros, sino la ejecución de infraestructura a largo plazo; necesaria para la explotación de la mina a través de cláusulas en el subministro de insumos, contratación de personal o empresas chinas en obras paralelas. El control de la cadena de producción incide en un abaratamiento de costos de producción, además de evitar una posible interrupción en la cadena de subministro y disminuir el excedente de producción chino en el área de infraestructuras. No obstante, en la mayoría de los casos como Mirador, la inversión minera china acentúa el debate en el desarrollo y deja fuera cuestiones sociales o medioambientales, en este contexto determinados territorios son reestructurados como sociedades exportadoras de naturaleza, territorialidades que son reconfiguradas bajo las necesidades del mercado internacional, generando una apropiación sobre bienes públicos globales y localidades.

El posicionamiento de recursos económicos sobre recursos estratégicos permite romper el *corset* tradicional del desarrollo en torno al crecimiento económico y abrir la caja negra del Estado como un proceso interrelacionado entre fuerzas económicas y políticas, donde la EPI Latinoamericana constituye una pieza fundamental para comprender el condominio del mercado-estatal, es decir como los mercados configuran los Estados y como los Estados configuran mercados (Tussie y Clemente 2019, 7). De modo que el proceso de construcción estatal responde a una interconexión entre el nivel internacional y doméstico que se expresa en dos sentidos primero, como relaciones supra territoriales conexiones que trascienden la geografía territorial y amalgaman territorios mediante conexiones político y económicas más allá de la proximidad y Segundo, emerge una nueva proximidad anclada a los territorios que comparten relaciones adyacentes, en base a necesidades que los aproximan como la influencia de China en la Amazonia.

Esto no significa que la variable de la territorialidad pierda validez, por el contrario, permite una mayor comprensión de lo nacional, lo local y lo comunitario siendo una de las mayores

contribuciones del presente trabajo, al pensar los vínculos de lo local con lo internacional entendidos por fuera de una antagonía, como ejes interrelacionados que aperturan oportunidades emancipadoras y no emancipadoras en el ejercicio de una globalidad compartida.

Por tanto, debido a la influencia de la sociología en la tradición de la EPI Latinoamericana se ha logrado deconstruir las estructuras de gobernanza y desarrollo comprendiendo que la matriz de desarrollo dependiente en la cual se ha insertado la economía ecuatoriana, a través de la explotación histórica de recursos naturales como la minería. Ha posicionado al neoextractivismo como eje del desarrollo en la política ecuatoriana elevando la tensión entre el Régimen de Desarrollo y el Régimen del Buen Vivir; haciendo del desarrollo de la industria minera, un diálogo de sordos que nos recuerda los peligros del desarrollismo al encubrir la violencia estatal sobre las comunidades, el ambiente y los derechos humanos.

Esta aproximación crítica hacia el desarrollo no hubiera sido posible sin recurrir a la matriz del materialismo histórico y segmentar los vínculos entre desarrollo y extractivismo, entendiendo que el neoextractivismo se configura como un modo de producción histórico que se ha naturalizado en la visión del desarrollismo. Este espejismo puede encubrir diversas formas de opresión y desatención o desplazamiento, colocando al desarrollo al servicio del neoextractivismo que impone un régimen de violencia reintroduciendo la dualidad civilizado-*sauvage*, como un sistema de inclusión y exclusión para determinados grupos en la sociedad que se oponen a la lógica neo extractivista como indígenas, mujeres, minorías nacionales entre otros. Así no solo coopta el monopolio de lo legítimo y lo ilegítimo, sino el monopolio de oportunidades mediante un ejercicio desigual de la política, al desatender a grupos que se oponen a la actividad neo extractiva.

Paradójicamente, el desarrollo termina convirtiéndose en un proceso violento y vertical que legitima la tiranía de la mayoría sobre grupos que son excluidos de la protección y reconocimiento de la política formal como los opositores al proyecto Mirador, que sin un contrapeso democrático caen en la otredad. Por tanto, el neoextractivismo lleva al límite a la soberanía y a la ciudadanía que dice proteger, haciendo de la cooperación una anti cooperación debido a la negación de comunidades y localidades sub nacionales que se oponen a la minería industrial y son víctimas de una doble discriminación la negación de sus derechos ciudadanos y la distorsión de su identidad al oponerse a la lógica del interés nacional y al

ejercer un modo alternativo de vida. Ante la visión vertical del desarrollo que se impone desde el Estado; estos grupos terminan siendo asimilados con violencia en la política estatal, debilitando aún más los vínculos entre el Estado y las comunidades.

De este modo bajo la desprotección estatal se viabiliza una proyección de intereses privados sobre la política nacional de desarrollo, conduciendo a la investigación a adoptar una teorización alternativa del desarrollo en el sector minero que desde el ecumenismo re articula el análisis internacional de localidades como Tundayme. Así ha quedado al descubierto la violencia y la apropiación de territorios como lógica fundante del neoextractivismo, localidades condenadas al sacrificio que se diluyen en la lógica del desarrollo como un mecanismo de pacificación de las conflictividades sociales y ambientales que produce la expansión de la frontera extractiva. Naturalizando un culto a la violencia desde la política minera en el vaciamiento de territorios y la persecución de localidades, colectivos o personas que se oponen a la modernidad que ofrece el desarrollo de la minería industrial; este ejercicio vertical de la política minera ha generado en Ecuador una visión distorsionada del desarrollo y la imagen que se tiene de las comunidades indígenas elevando el racismo y la violencia ante estos grupos que a pesar de contar con un marco de protección de sus derechos culturales como el Convenio 169 de la OIT o los DESC.

En la práctica la violencia estatal junto a la impunidad corporativa, han fragmentado la ética del discurso y la práctica haciendo de la ciudadanía, la soberanía y los derechos un discurso vaciado en una cascara de derechos reconocidos, pero no efectivizados. Otra de las aristas que ha reintegrado el presente trabajo en la EPI latinoamericana y las Relaciones Internacionales es relación entre ambiente y desarrollo en un momento histórico donde la capacidad de regeneración, renovación y reproducción de la naturaleza es crítica, debido a males públicos globales como la pandemia o la contaminación entre otras externalidades que ha generado el desarrollo de una economía de mercado más allá de los límites de lo posible. En este punto es fundamental las contribuciones del pensamiento de Polanyi al replantear el núcleo antropocéntrico del desarrollo mediante la inclusión de un giro bio céntrico que nos exige dejar de tomar a la naturaleza como objeto, como una fuente ilimitada de recursos dado que ir en contra de la naturaleza; es ir en contra de la vida misma.

El seguir anclando el desarrollo al paradigma de eco eficientista le permite al neoextractivismo incorporar una sustentabilidad débil como una falacia que banaliza el

sentido profundo de la ecológica en el reconocimiento de los derechos de la naturaleza. Un giro eco céntrico no significa que la naturaleza deba perpetuarse invariable, sino que la relación humano-naturaleza se basa en una lógica de reciprocidad, respeto y circularidad de este modo la experiencia de grupos indígenas o localidades campesinas, puede internacionalizarse en favor del desarrollo de los DESCA, reconociendo que el cuidado de la naturaleza, garantiza el ejercicio de los D.D.H.H.

Por ende es adecuado reconocer una democracia participativa que no solo comprenda formalmente los derechos económicos sociales y ambientales, de lo contrario el Régimen del Buen Vivir deja de funcionar como un contrapeso del Régimen de Desarrollo, más aun si sectores estratégicos como la minería están consagrados al terreno de lo económico, convirtiendo al Buen Vivir en un oxímoron, funcional al neoextractivismo donde el Estado es un medio para asegurar una apropiación violenta de los recursos naturales. La falta de planificación de los proyectos extractivos llega incluso a negar los derechos de participación como el derecho a consulta con el riesgo de jerarquizar la planificación del desarrollo, suprimir las minorías y sus derechos colectivos, así como esconder transferencias de recursos naturales, económicos y humanos a países extranjeros como China, facilitando la reorganización de territorios en base a la apropiación de recursos naturales.

Esta apropiación de la naturaleza y las localidades eleva la tensión democrática en las áreas de extracción por medio del desarrollo, como una imposición que desde una visión del capitalismo benevolente hace del neoextractivismo un mecanismo de compensación social mediante el desarrollo o el gasto social, a costa de obras dependientes de la exportación de commodities, como lo expresa el Estado ecuatoriano por sobre los paliativos sociales y económicos de la minería. Configurando un modelo totalitario que bajo la ilusión del desarrollo entabla un régimen de violencia e impunidad estatal-corporativa. Por tanto, desde otra arista se restablece el vínculo entre la EPI y el derecho comprendiendo a este como bien público, que permite un contrapeso democrático en el resguardo de las minorías o la naturaleza.

Sin embargo, el reconocimiento del derecho debe realizarse sobre una base participativa y democrática de lo contrario marcos jurídicos como el ecuatoriano en el sector minero pueden constituir la institucionalización de ventajas jurídicas para las transnacionales, que basadas en la idea de atracción de la IED o el aprovechamiento de las ventajas comparativas coartan el

sentido social del derecho. El posicionamiento del derecho hacia el derecho privado, entabla un espacio normativo que vincula la normativa nacional con los intereses de la *lex mercatoria*, como por ejemplo la figura de servidumbre que provoca desposesión y desplazamiento al interior de comunidades rurales afectadas por la minería industrial (Guamán 2019). De igual manera a pesar de haber un reconocimiento de los procesos de consulta ambiental y social, la falta de consejos consultivos, junto a la difusión adecuada y oportuna de los proyectos en las comunidades ha limitado su participación en decisiones gubernamentales que afectan su calidad de vida y van en contra de sus derechos como el Proyecto Minero Mirador.

Bien pudiera parecer que mediante el neoextractivismo existe una diversificación de la matriz productiva por el contrario bajo el análisis de la EPI Latinoamericana, se ha comprobado como lejos de renovar la matriz productiva el neoextractivismo ha elevado el nivel de dependencia de Ecuador hacia los mercados globales, dejando inalterada la matriz primario-exportadora con el riesgo de una mayor inestabilidad en la economía nacional, debido a las constantes fluctuaciones de los precios internacionales de los commodities en el mercado mundial. Además, el neoextractivismo produce un debilitamiento de la soberanía que también debilita el principio de autodeterminación dado que la autodeterminación en esencia es democrática y participativa, en consecuencia, ante una disminución de la participación de grupos indígenas y comunidades en los proyectos mineros. El neoextractivismo adquiere un sentido totalitario mediante acuerdos directos entre las transnacionales y las comunidades que elevan el riesgo de impunidad corporativa, incumpliendo por parte de las transnacionales el Convenio 169 de la OIT, así como el respeto del PIDESC y los derechos ambientales.

De este modo, no es fortuito que las transnacionales sean uno de los principales brazos de la política exterior de China en otros territorios como Ecuador pues, al no ser reconocidas como sujetos del derecho internacional, es difícil para los Estados huéspedes, ONGs, comunidades o grupos indígenas elevar denuncias a organismos nacionales como internacionales. En este sentido, las transnacionales chinas terminan convirtiéndose en una bisagra que elude responsabilidades nacionales e internacionales en cuanto a violaciones de derechos humanos o ambientales se refiere, debido a su versatilidad para eludir compromisos. Todo lo anterior demuestra la necesidad de impulsar iniciativas como la presentada por Ecuador en el seno del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, respecto de la negociación de un Tratado Vinculante sobre Empresas Transnacionales y Derechos Humanos.

Sin herramientas normativas en el ámbito internacional se mantendrá el actual régimen de doble de impunidad, ante la imposibilidad de aplicar el derecho interno debido a la captura corporativa y la carencia del principio de extraterritorialidad y la falta de normas vinculantes en el ámbito internacional que regulen la responsabilidad de las ETN de respetar de manera efectiva los derechos humanos (Guamán 2018). Ante este doble régimen de desprotección en el ámbito nacional e internacional, es necesario que la política minera de Ecuador se formule tomando en cuenta la dimensión de la economía política internacional para evitar reintegrar en las bases de la economía del Estado, modelos neoextractivistas como el minero que aparte de ser excesivamente vulnerable a las fluctuaciones de la demanda internacional genera serias complicaciones sociales y ambientales.

Paralelamente, el reconocimiento de estos derechos debe ir de la mano con su aplicabilidad de lo contrario el marco jurídico minero de Ecuador seguirá con una deuda hacia los procesos de licencia ambiental, consulta y participación comunitaria. En este sentido es preocupante que no exista un programa adecuado de remediación ambiental, así como el escaso seguimiento a la calidad de los datos de los estudios de impacto ambiental, es óptimo que el Estado también ejerza una veeduría independiente social y ambiental. Por otro lado, no basta con el reconocimiento del uso social de las regalías mineras, el Estado debe realizar un proceso de seguimiento en el gasto social de esos recursos de lo contrario, como en el caso de Tundayme, las áreas de extracción como la Amazonia son históricamente olvidadas con el riesgo de hacer del manejo de la inversión minera un ejercicio clientelar con las comunidades que están a favor de la explotación.

Cabe señalar que es apropiado que el Estado ecuatoriano no tome como indicador de la inversión minera únicamente su aporte al PIB sino que se incluya de manera responsable y clara en este cálculo, los pasivos ambientales y sociales de la minería industrial a fin de sustentar un proceso de rigurosidad en la entrega de garantías financieras a las compañías mineras, de lo contrario la rentabilidad de los proyectos será temporal y beneficiara a unos pocos dejando el impacto negativo de las externalidades de forma permanente en el territorio nacional y las comunidades. Conviene distinguir que la injerencia de las transnacionales sobre las localidades y las comunidades sin una supervisión y control del Estado permite la intromisión de las transnacionales en la política nacional e internacional provocando una desregulación del PIDESC lo cual puede generar una carrera en sentido inverso, hacia la desprotección de los derechos humanos como un mecanismo para atraer la inversión extranjera.

Así ante un marco de derechos humanos flexible, es más fácil para trasnacionales como *CRCC-Tongguan Investment CO.Ltd.* ECSA incurrir en procesos de desplazamiento y apropiación de localidades como Tundayme o comunidades como San Marcos.

Por tanto, a pesar de que el Ecuador y *CRCC-Tongguan Investment CO.Ltd.* ECSA afirmen que siguieron el debido proceso de acuerdo a la Ley de Minería de 2009, hasta la fecha no han establecido medidas de reparación integral para las comunidades de Zamora Chinchipe, como Tundayme y mucho menos los pobladores de San Marcos. Es fundamental recordar que ningún Estado puede excusarse en el derecho interno para omitir su responsabilidad internacional, este ilícito otorga vigencia al análisis del caso Mirador pues las irregularidades del proyecto, siguen constituyendo un hecho ilícito a nivel internacional.

Por ende, se hace un llamado a la responsabilidad del Estado a cumplir con sus obligaciones en la reparación del ilícito, también se insta a la academia y a la sociedad civil a no olvidar el caso de Mirador en la amazonia ecuatoriana a fin de no replicar estas irregularidades en otros proyectos y exigir por parte del Estado medidas de reparación integral a través de la restitución, indemnización, satisfacción y reubicación de las víctimas del neoextractivismo en el caso Mirador. Estos esfuerzos deben unirse a otras denuncias e investigaciones con el firme propósito de lograr para los pueblos, nacionalidades y comunidades del Ecuador y otros subalternos del mundo, un acceso digno a la justicia, reparación y a las garantías de no repetición sobre los abusos que ejercen los diferentes extractivismos en la economía política internacional.

Lista de siglas y acrónimos

ADB. Banco Asiático de Desarrollo.

Agenda 2030. Desde 2015 la Agenda 2030, agrupa a los Objetivos de Desarrollo Sustentable ODS en un llamamiento universal en contra de la pobreza, la proyección del planeta y el mejoramiento de la calidad de vida a nivel mundial.

AIIB o BAI. *Asian Infrastructure Investment Bank* o Banco Asiático de Inversión en Infraestructura.

AOD. Ayuda Oficial al Desarrollo.

ARCOM. Agencia de Control y Regulación Minero.

Belt and Route. A finales de 2013, Xi Jinping anunció uno de los planes de cooperación más ambiciosos de China El cinturón Económico de la Ruta de la Seda y un siglo XXI; también conocida hasta 2018 como *One Belt, One Road OBOR*. Creando una red de caminos, rutas e infraestructura que conecta a China con la región asiática. En la actualidad se la conoce como *Belt and Route*, debido a la dimensión que ha ganado al integrar a otras regiones como Europa, África y América Latina. De igual manera se ha desplegado una serie de corredores, una Ruta de la Seda Marítima, una Ruta de la seda Sanitaria y una Ruta de la Seda cibernética que buscan dar mayor cobertura a China con el objetivo de vincular geopolíticamente al Gigante Asiático con otros países, empero no es el único objetivo de este proyecto de cooperación también busca reabsorber el exceso de la capacidad industrial de China en otros territorios, mediante la concesión de infraestructuras, ampliar la capacidad industrial y diversificar su aparato productivo incluyendo a otras industrias de carácter estratégico como transportes, energías renovables, medicamentos, telecomunicaciones, tecnología entre otras que denotan el carácter interconectado de la política exterior china con estrategias como *Made China 2025*.

Blocchi storici. El concepto de bloque histórico nos remite a los puentes de la EPI con el pensamiento neo gramsciano, entendiendo como la organización de regímenes internacionales más allá del Estado, permiten la constitución de tiempos históricos entre consenso-dominación, cooperación-coerción, lo cual refleja a la cooperación bajo ciertas condiciones como un ejercicio sutil de poder, hacia la constitución de un determinado orden o hegemonía.

Brownfield. Las inversiones *brownfield* componen la compra de empresas o el pago de licencias para la explotación de determinados recursos o servicios en el caso de la inversión china, las nuevas adquisiciones han permitido la transferencia de tecnología, conocimiento en

sectores estratégicos, así como, elevar el nivel de competitividad de las transnacionales chinas en áreas como la minería.

CASCOMI. Comunidad Amazónica de Acción Social Cordillera del Cóndor.

CDB. China Development Bank.

CELAC. Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, es un mecanismo intergubernamental que desde 2010 promueve la integración y el desarrollo de los países latinoamericanos y caribeños. En sentido personal considero que más allá de ser un organismo de integración es un organismo de cooperación regional que ha sido aprovechado por China como plataforma para cooperar con Latinoamérica y el Caribe en micro regiones o aspectos muy específicos como lo expresa el Foro de cooperación China-LAC o la reciente cooperación sanitaria en investigación e innovación.

Ceteris Paribus. Este término latino es usado en sentido crítico para referirse al crecimiento económico como una constante en el orden económico capitalista, pues se entiende al crecimiento como condición natural del desarrollo que niega las contradicciones sociales, económicas, ambientales y humanas que genera el desarrollo como correlato del crecimiento. Esta crítica permite des construir el desarrollo como una constante y entender las diferentes fachadas que adopta en el Orden Internacional, entendiéndolo como un proceso político y social que debe ser consecuente con la naturaleza y el hombre, es decir el desarrollo puesto al servicio del hombre.

China Going Global o Go Global Policy. Es una política vigente desde 1999 durante la presidencia de Jiang Zemin que busca llevar al equilibrio la política de auto suficiencia de Mao, integrando la reforma y la apertura en la cadena de suministro mediante la internacionalización de las empresas chinas promoviendo el liderazgo de China sobre la cooperación vinculada a la inversión y sectores estratégicos. De modo paralelo la política de salida, ha permitido a las transnacionales chinas ganar mayor competitividad frente a las transnacionales occidentales en la gestión de sectores estratégicos como infraestructura y energía lo cual también ha elevado la transferencia de tecnología e innovación por parte de las transnacionales.

Cluster. Como parte de los términos que utiliza la EPI es adecuado hablar de un *cluster*, entendido como el conjunto de políticas institucionalizadas o no, que se conectan con diferentes procesos económicos y políticos en la asignación de bienes y servicios.

Cooperación Sur-Sur o C S-S. Si bien la C S-S tiene sus orígenes en la Conferencia de Bandung en 1955 en la cual China fue uno de los principales auspiciantes dando paso años

más tarde en 1983 a la Conferencia Sur –Sur de Beijing, el presente trabajo ha separado la cooperación china del paraguas de la C S-S debido al análisis de interferencias negativas que ha generado en países en desarrollo, así como las nuevas condicionalidades que puede reintroducir para las economías en desarrollo. Sin embargo, se sostiene que la cooperación sur-sur deriva de la cooperación horizontal entre dos países que intercambian conocimientos, experiencias y recursos ya sean técnicos humanos o financieros en la consecución de una solidaridad y desarrollo común, por tanto, la C S-S se expresa como un proceso compartido libre de condicionalidades.

CONAIE. Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador.

COSUDE. Agencia Suiza para Desarrollo y Cooperación.

CRCC-Tongguan Investment CO.Ltd. representa al consorcio chino a cargo de Ecuacorrientes S.A con gerencia compartida en la gestión del Proyecto Mirador, compuesto por las transnacionales chinas *China's Railway Construction Corporation CRCC* y el consorcio *Tongguan Inverstment Co*; ambas empresas dedicadas a la gestión de minería industrial en América Latina y Ecuador.

Cui Bono. Dentro de la EPI crítica al preguntarse, a quién se beneficia con determinada organización o estructura se interpela la estructura de poder y la distribución asimétrica de poder o beneficio, que encubre la desigualdad en el núcleo de las Relaciones Internacionales.

DAR. Drenaje Ácido de Roca también conocido como Drenaje Acido de Mina, se refiere al efecto de oxidación que sufren las rocas del substrato del ser expuestas al oxígeno de la superficie para el aprovechamiento de los yacimientos mineros, este proceso genera la descomposición de sulfatos y metales pesados provocando la lixiviación de sulfuros metálicos que contaminan el suelo donde se depositan los desechos de la mina y por efecto del contacto con el agua también contaminan aguas superficiales y subterráneas, generando la acidificación y muerte de ríos, manantiales entre otras fuentes de agua cercanas a los proyectos mineros.

DESCA. Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.

DESC. Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

ECSA S.A. Ecuacorrientes S.A.

Efecto catch up. Desde la economía neoclásica y la EPI norteamericana este término hace referencia al efecto positivo de las economías desarrolladas en acelerar el crecimiento económico en los países en desarrollo a través del *catch up* tecnológico, ayuda, innovación, financiamiento o recursos, si bien el efecto *catch up* era bastante reconocido por el regionalismo y la EPI clásica. En la actualidad, es criticado debido a que niega las particularidades históricas de cada economía para alcanzar el desarrollo, al visibilizar el

desarrollo como un hito histórico, niega la desigualdad y las contradicciones internas de la economía.

EIA. Evaluaciones de impacto ambiental.

EITI. *Extractive Industries Transparency Initiative*, es una iniciativa que busca integrar el desarrollo sostenible en la industria minera, mediante la transparencia en la gestión de datos de la minería industrial; si bien en un primer momento se remitía netamente a pagos en la actualidad abarca otras áreas como producción, RSE y gestión medioambiental.

EPI. Economía Política Internacional.

Empresa Junior. Son mineras que se encuentran en etapa de exploración y necesitan de fondos para llevar a cabo exploraciones avanzadas o la explotación del yacimiento.

Empresa Major. Las empresas *major* son empresas que compran yacimientos identificados como rentables por empresas *junior* y tienen la capacidad financiera de llevar a cabo la explotación del yacimiento.

ENAMI EP. Empresa Nacional Minera.

Engineering Mining Journal Annual Survey. Perteneciente al *Engineering Mining Journal*, es una encuesta anual que se realiza para analizar la inversión minera en el mundo mejorando la calidad de datos para industria minera, la toma de decisiones y la academia.

Exim Bank de China. *The Export-Import Bank of China*.

FEPNASHZ. Federación Provincial de la Nacionalidad Shuar de Zamora Chinchipe.

FESHZ. Federación Shuar de Zamora Chinchipe.

FMI. Fondo Monetario Internacional.

Fórum shopping. El término hace alusión al Derecho Internacional Privado.

G77. Desde 1964 constituye un grupo de apoyo entre los países en desarrollo, respecto a deliberaciones de Naciones Unidas en la actualidad sus miembros ascienden a 134 y conforman, una plataforma de acción para países emergentes, así como para el despliegue de la cooperación sur-sur.

GADs. Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Glocalidad. El pensar la globalización en términos de una glocalización nos permite entender las vinculaciones de la EPI sobre los espacios locales, las comunidades y actores sub nacionales que se vinculan a las Relaciones Internacionales con diferentes niveles de complejidad. Esta aproximación por sobre el espacio territorial se aleja de la idea de superponer lo internacional sobre los espacios locales, pues los actores sub nacionales como empresas transnacionales, comunidades indígenas, *ONGs* entre otras son capaces de incidir sobre la política internacional.

Grupos de lobby. También conocidos como grupos de presión o cabildeo, son agrupaciones con intereses particulares que buscan incidir sobre decisiones que se toman sobre un sector en particular.

Homoeconomicus. Es una expresión latina utilizada por la escuela neoclásica y la EPI norteamericana para referirse a la relación entre el hombre y la economía como sinónimo de racionalidad, basada en la maximización del beneficio personal en base al mercado. No obstante, modelizar el comportamiento del hombre en términos económicos puede superponer la economía a otras esferas como la naturaleza, la sociedad, los derechos entre otros o pensar a la economía de mercado como único marco de acción para el hombre y la sociedad.

IED. Inversión Extrajera Directa.

IFI. Instituciones Financieras Internacionales.

INEC. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

INIGEMM. Instituto Nacional de Investigación Geológico Minero Metalúrgico.

INEMIN. Fue Instituto Ecuatoriano de Minas, durante la década de 1980 y 1990 caduco en la actualidad.

IVA. El Impuesto al Valor Agregado.

Joint Ventures. Es un tipo de alianza entre empresas, de inversión conjunta a largo plazo basados en el compartir riesgos, debe entenderse que dicha alianza no necesariamente genera una entidad legal separada, lo cual se refleja en el ejemplo de *CRCC-Tongguan Investment CO.Ltd.* en la gestión del Proyecto Mirador, compuesta por las transnacionales chinas *China's Railway Construction Corporation CRCC* y el consorcio *Tongguan Investment Co*; Ambas empresas dedicadas a la gestión de minería industrial en América Latina, que mantienen la gerencia compartida del proyecto Mirador en la gestión de ECSA Ecuacorrientes S.A.

Lex mercatoria. A lo largo del presente trabajo me guiado del análisis de Adoración Guamán respecto a la *Lex mercatoria*, entendida por sobre su aspecto comercial como un conjunto de principios y normas que han respaldado las relaciones de mercado, como autoridad máxima en el derecho internacional yendo en oposición al principio jurídico común del derecho, servir como un bien público común en la defensa de las comunidades e individuos posicionando a la *Lex mercatoria* hacia interés privados, que en ocasiones son capaces de generar regímenes de impunidad corporativa.

Loan for oil. Son préstamos otorgados por China a países exportadores de petróleo de los cuales, se espera el pago no solo en efectivo del interés sino reembolsos mediante envíos de petróleo.

Locus de poder. Se refiere a una dimensión discursiva del poder, donde la palabra, el discurso es un elemento que configura de lo real, lo legítimo y lo válido en la política nacional e internacional, adquiere relevancia en cada una de las estructuras de poder de Susan Strange producción, seguridad, finanzas y conocimiento.

Longue durée. La introducción del término brodeliano larga duración denota el rico bagaje intelectual del cual es heredera la EPI en este caso se teje un puente con la historiografía crítica de la Escuela de los Annales, que entiende la historia como una construcción social, donde el tiempo está sujeto a estructuras históricas de corta, mediana o larga duración, esta última denota un tiempo que supera la coyuntura, el ser consciente de la larga duración permite, a las Ciencias Sociales no tomar por naturales los marcos geográficos, biológicos, productivos o ideológicos pues son clasificaciones humanas que responden a un tiempo histórico.

MAE. Ministerio del Ambiente.

Made in China 2025. Es un plan estratégico elaborado por el Ministerio de Industria y Tecnologías de la Información que desde 2015 hasta 2025, busca superar la dependencia tecnológica de China hacia el mundo, engloba una serie de objetivos que China intenta dar cumplimiento hasta 2049 en su propósito de alcanzar una reforma de su estructura productiva, abordar los términos de una nueva normalidad y desaceleración económica. Parte de su estrategia incluye un conjunto de políticas interconectadas hacia la ampliación de industrias estratégicas emergentes como las energías renovables, sin embargo, esto ejerce presión sobre la demanda de ciertas industrias extractivas como el cobre, el acero entre otros en otras regiones.

MAPE. Minería Artesanal y en Pequeña Escala

Modelo Chongqing y Modelo Guangdong. El modelo *Chongqing* proviene de uno de los municipios más grandes de China que agrupa a 33 millones de personas fue propuesto a partir del nombramiento de Bo Xilai como secretario del partido de *Chongqing*. Si bien Bo no estaba contento de su nombramiento en un puesto político local y esperaba escalar posiciones en el partido, utilizó su nombramiento para destacarse entre las filas PCCh proponiendo un modelo de carácter redistributivo en la inversión de la riqueza, invirtió el 50 % de los fondos de la municipalidad en pensiones, vivienda, educación y servicios públicos al reforzar el sistema de seguridad social, buscó el crecimiento de los sectores bajos y medios de la población así como, el consumo interno haciendo frente a los elevados niveles de desempleo y pobreza que afectaban a *Chongqing*. De igual manera fortaleció las zonas rurales con programas educativos, desarrollo industrial y agrícola para disminuir la migración de zonas

rurales hacia las grandes ciudades y los problemas con el *Hou Kou* (sistema de registro de hogares y residencia). Por otro lado, el modelo del municipio de *Guangdong* donde su actual secretario es Wang Yang opositor de las políticas de Bo Xilai, a fin a la política de Hu Jintao y Wen Jibao respalda la liberalización progresiva de la economía hacia el mercado, el énfasis del *Guangdong* en el crecimiento económico por sobre el bienestar social ha elevado las protestas sociales al interior de la municipalidad. Sin embargo, los dos modelos son expresión del debate actual en la política nacional e internacional del PCCh debido al dilema entre crecimiento y desarrollo social. A pesar de la destitución y caída de Bo Xilai en 2012, por sus implicaciones en el asesinato del empresario británico Neil Heywood parecería que la policía de nueva normalidad de Xi Jinping no solo ha dado prioridad al crecimiento económico, sino también al bienestar social a través de un crecimiento de la clase media con implicaciones en su modelo de política exterior.

Morphés. Escogí el uso griego del término al demostrar como la economía puede adoptar diferentes formas, llegando a tener otras dimensiones más allá de la esfera del mercado como la economía circular, la economía comunitaria etc. El desnaturalizar a la economía de mercado, como constante en la sociedad moderna le permite a la EPI integrar otras dimensiones económicas a la vida, que van acorde a los límites biológicos y sociales del planeta.

Nation-building. Se refiere al proceso de construcción del Estado y su influencia sobre la identidad nacional.

NDB. *New Development Bank.*

NOEI. Nuevo Orden Económico Internacional, en 1974 constituyó un acuerdo entre los países subdesarrollados y desarrollados para superar la herencia del colonialismo en las relaciones económicas internacionales, su inclusión determinó, un giro en la verticalidad de la ayuda y la inclusión de propuestas en los modelos de cooperación, por parte de los países subdesarrollados como China.

Norte Global. El término hace referencia a los países en desarrollo, va más allá de sus implicaciones geográficas ya que existen países que independientemente de su geografía pueden ser considerados parte de Norte Global.

N.N.U.U. Naciones Unidas.

O.I. Organismo Internacional.

OIT. Organización Internacional del Trabajo.

OMC. Organización Mundial del Comercio.

ONG: Organización no gubernamental.

Outsourcing. Se refiere a la subcontratación de empresas en la gestión de bienes o servicios en el sector minero, la figura de *outsourcing* se ha relacionado con empresas de seguridad, obras paralelas a los proyectos o servicios, no obstante, existe un riesgo elevado que mediante la externalización o la tercerización se realicen prácticas que afecten a los D.D.H.H o laborales.

PCCh. Partido Comunista Chino.

Per se. Por sí mismo.

PIB. Producto Interno Bruto.

PIDCP. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

PIDESC. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

PNBV. Plan Nacional del Buen Vivir.

Principio de Autopoiesis. Según la Declaración de los Derechos de la Madre de 2010, se reconoce el principio de *autopoiesis* como el respeto sobre la capacidad auto regenerativa de los ciclos biológicos de la tierra, este mismo principio fue reconocido dos años antes en la formulación de los Derechos de la Naturaleza por parte de la Constitución de Montecristi en 2008 al reconocer en el Art 71.- El derecho de la naturaleza o la Pacha Mama a ser respetada integralmente en su existencia, mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales.

Principio pro homine. Este principio hace alusión al carácter interpretativo de la ley en beneficio de la aplicación de la norma más favorable hacia la persona, la comunidad entre otros grupos en resoluciones que protejan sus derechos humanos.

Principio del Wang. Va de la mano con el concepto de *Tianxia* al proponer como eje de la cooperación internacional el desarrollo armonioso, es decir que todos los jugadores de la política internacional se beneficien en igual medida de los acuerdos de cooperación.

Paralelamente, el principio del Wang busca sustentar la política de una sola China al incluir a más países, bajo la órbita china mediante el ejemplo y no la coerción lo cual se refleja en la frase “Predica con el ejemplo”.

PRODEMICA. Proyecto de Desarrollo Minero y Control Ambiental.

Quig Jinlai. La política de puertas abiertas, es la base del sistema de reforma y apertura iniciado por Deng Xioping en la década de 1978, la apertura de China al mundo se alimenta de una transformación en el modelo de producción interno, instaurando las 4 modernizaciones Agricultura, Industria, Seguridad, Innovación y tecnología. La modernización de su aparato industrial acelero los procesos de modernización, promoción de la IED, desarrollo industrial y la internacionalización de las empresas chinas. Además, la *Quig Jinlai* represento un giro en la concentración de poder sobre el Jefe de Estado respecto de la época maoísta ya que

permitió que el poder se despersonalice y se descentralice hacia las instituciones políticas chinas. Finalmente, estas reformas la década de 1980 y 1990 permitieron liberalizar de manera progresiva la acción del gobierno generando una aproximación a la liberalización de los mercados, el comercio; posterior al 15 Congreso del PCHH en 1997 se estableció mayor participación del sector privado al interior de las empresas. No obstante, hay que recordar que al hablar de un socialismo con características chinas esta transformación en las empresas chinas sigue dominada por el control del Estado.

Raison d'état. Se ha mencionado el término en sentido crítico al de construir la idea de racionalidad en la toma de decisiones estatales en la política internacional, del mismo modo al cuestionar la razón de estado, se comprende a la EPI por sobre los límites del estado-centrismo, posicionando al Estado como un cúmulo de relaciones entre diferentes facciones de la política internacional. Finalmente, su crítica ha permitido diluir la idea del nacionalismo, en la constitución del interés nacional.

RMB. Reminbi.

Ruler maker. Se ha utilizado el término *ruler maker* para hacer énfasis en la capacidad de China de influenciar a otros países mediante la política de cooperación, sin la necesidad de coerción sino mediante la negociación. Esta influencia no debe confundirse con la idea de poder blando de Joshep Nye ya que la matriz de cooperación china, rebaza el estado-centrismo y agrupa a otros actores sub nacionales como las trasnacionales, entidades gubernamentales, comunidades, municipios etc.

Res nullius. Esta expresión latina significa literalmente “cosa de nadie” y fue incluida en el Código de Minería del Ecuador 1886, para especificar que los minerales del subsuelo eran de propiedad de quienes encontraban los yacimientos, posteriormente la propiedad del subsuelo volvió a manos del Estado.

Res Publica. En su traducción del derecho romano hace referencia a la propiedad pública o el bien público entendido como el bien común.

SADCO. *South American Development Company.*

Sauvage. Hace referencia a una dimensión de colonialidad sobre los grupos y minorías indígenas que son clasificados como primitivos grupos, que, al no ser compatibles con la idea de previsión, organización y espiritualidad del mundo occidental, son constreñidos bajo el mito del buen salvaje, por tanto, se legitima la intervención sobre estos grupos hasta la actualidad.

SEMPLADES. Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo.

SENAGUA. Secretaria del Agua.

Statu quo. Desde el campo de las Relaciones Internacionales se comprende al *statu quo* como el equilibrio de poder al interior del Orden Internacional. Sin embargo, en esta condición cercana al equilibrio siempre hay actores que intentan incidir en la estructura del *statu quo* estos desequilibrios son más frecuentes desde el periodo de la postguerra fría, lo cual también ha elevado la tensión en el *statu quo* internacional.

Sumak Kawsay. La presente investigación ha desvinculado el *Sumak Kawsay* del Buen Vivir ya que este último, se constituye como un término blanco –mestizo que no representa de forma adecuada el paradigma de interculturalidad. El *Sumak Kawsay* en su ontología, se refiere a proyecto de vida comunitario que respeta los vínculos entre lo humano y la naturaleza por tanto no posiciona a la economía de mercado por sobre la comunidad en relación al desarrollo.

Sur Global. Más allá de la dimensión geográfica el Sur Global representa a los países en desarrollo, que, debido a su pasado histórico colonial, neocolonial, estructura social económica, estándares de vida, acceso a recursos comparten un proceso de desarrollo interconectado.

Terra nullius. Este concepto fue utilizado por parte del Derecho Internacional Público para justificar la apropiación de tierras que no eran propiedad de ninguna persona.

Lamentablemente este derecho de propiedad sobre la tierra iba en contra de minorías que habitaban esos territorios, permitiendo por parte de potencias o imperios prácticas coloniales. En la actualidad a pesar que nivel internacional no exista ningún territorio bajo esta categoría, los Estados nacionales pueden hacer de ciertas localidades un *terra nullius* como el caso de la Amazonia ecuatoriana, donde desde la colonia hasta la actualidad se ha justificado la colonización de esos territorios.

Tianxia. El porqué de la inclusión de este concepto responde a la necesidad de pensar la política y el desarrollo de china por sobre los marcos conceptuales de occidente y estado-centrismo; el pragmatismo y la planificación de la política china expresan como China a pesar de acoplarse a Orden Internacional moderno, sigue pensándose a sí misma como imperio. Es así que la teoría de la *Tianxia* se remonta a la Dinastía Zhou 1046-256 a.c. su traducción al español significa literalmente “Todo lo que está debajo del cielo” en su simbolismo subyace la necesidad de modernizar la inserción de China en el sistema internacional en tres ejes 1.- procurando disminuir el rechazo de occidente hacia China mediante una aproximación pacífica y armoniosa haciendo del Orden Internacional un sistema universalmente aceptado, sin necesidad del uso de la fuerza. 2.- Las bases de un orden internacional pacífico se consolidan con la aceptación y el beneficio común de todos, mediante acuerdos institucionales

o acuerdos económicos.³- Finalmente, Zhao Tingyang autor del concepto de *Tianxia* rebaza la matriz estado- céntrica al pensar el desarrollo y la armonía integrando a actores subnacionales con la idea de una sociedad internacional basada en el vínculo familiar.

Tied-aid. La ayuda atada o condicionada se refiere al condicionamiento de los flujos de ayuda a cambio de obtener por parte del donante bienes y servicios del receptor como en el caso de China, los proyectos llave en mano o los *loan for oil* o *loan for mineral*. Sin embargo, este condicionamiento no solo incide sobre bienes y servicios, sino que puede elevar el costo de los proyectos de desarrollo e incidir en la libertad comercial, política, económica y jurídica del receptor.

TLC. Tratado de Libre Comercio.

Tongling Nonferrous Metals Group. Es la segunda empresa de refinación de cobre más grande de China, está dentro de las 50 empresas más grandes del planeta en el sector minero industrial.

Top-down. El uso de esta expresión denota un diseño vertical de la política donde la toma de decisiones se realiza desde los tomadores de decisiones hacia diferentes grupos sociales, el peligro de esta estrategia es desconectar la política pública de su razón social y la realidad social que pretende servir.

Venture capital. Las inversiones *venture capital*, se caracterizan por la compra de acciones que por lo general son de pequeño o mediano tamaño en el caso de la minería industrial este sector lo representa las compañías *junior*, que necesitan ser transferidas a compañías *major*, necesarias para la inyección de capital y puesta en marcha de los proyectos. Empero en el caso de la inversión china, las *venture capital* tienen dos dimensiones la primera, internacionalizar a las transnacionales chinas en sectores estratégicos como la minería y la segunda, que pueden absorber tecnología o innovación de las empresas adquiridas.

Windfall tax. Es un impuesto que se aplica sobre las ganancias extraordinarias que han recibido las empresas en algún sector en especial como la minería, no obstante, en Ecuador este impuesto fue eliminado.

Yang Laji. Durante décadas el mercado mundial del reciclaje se direccionó hacia China debido a que el país consumía más de la mitad del reciclaje de metal, papel, plástico, partes tecnológicas etc. Sin embargo, el crecimiento el autoconsumo en relación a la modernización del aparato industrial junto al impulso de una política verde desde 2017 por efecto de la excesiva contaminación, la acidificación de sus aguas como el surgimiento de las “Aldeas del Cáncer” han hecho que China cesé la política del reciclaje lo cual ha mejorado los índices de

contaminación al interior del país, pero también ha puesto en jaque el mercado mundial del reciclaje.

Lista de referencias

- David Dollar .2011. "*Chinas 4th quarter GDP; Glass half full*. económico". Working paper, Banco Mundial.
- Erika Barzola y Paola Baroni.2018. " El acercamiento de China a América del Sur. Profundización del neoextractivismo e incremento de conflictos y resistencias socioambientales." *Colombia Internacional*, 93: 119-145. doi: <https://dx.doi.org/10.7440/colombiaint93.2018.05>.
- Luciano Bolinaga y Ariel Slipak. 2015. " El consenso de Beijing y la remprimarización productiva de América Latina: El caso argentino." *Revista Problemas de Desarrollo*, 183 (46): 1-26.
- Cacillería Ecuador. 2016."Asociación Estratégica Integral China-Ecuador." *Declaración conjunta entre el gobierno del Ecuador y la República Popular China sobre el establecimiento de la Asociación Estratégica Integral*. Quito: Cancillería Ecuador, última modificación 26 de 10 de 2016.
- Contraloría General del Estado .2019. "*Examen Especial de seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de acuerdo al ambito de su competencia del informe DIAPA-0027-2012 aprobado el 23 de septiembre de 2013*. Proyecto Minero Mirador" , Quito : Contraloría General del Estado.
- Patricio Jaramillo, Sergio Lhemann y David Moreno. 2009. " China precios de los commodities y desempeño de América Latina: Algunos hechos estilizados." *Cuadernos de Economía*,133 (46) : 67-105.
- Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables .2019. "Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables. *Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables*." 18 de 06 de 2019.
<https://www.rekursyenergia.gob.ec/ecuador-inaugura-la-produccion-a-gran-escala-con-el-proyecto-mirador-en-zamora/>, último acceso: 16 de 05 de 2020.
- Maristella Svampa y Emiliano Terán.2019. "En las fronteras del cambio de época: Escenarios en una nueva fase de extractivismo en América Latina." En *Como se sostiene la vida en América Latina: Feminismos y resistencias en tiempos de oscuridad*, editado por Miriam Lang y Karin Gabbert, 417. Quito: Abya Ayala.
- Acosta, Alberto. 2019."Construcción constituyente de los derechos de la Naturaleza: Repasando una historia con mucho futuro ." En *La Naturaleza como sujeto de derechos en el*

- neoconstitucionalismo democrático* , editado por Claudia Storni, Rubén Dalmau, Fernando Antonio de Carvalho y Liliana Estupiñan Achury, 553. Bogotá: Universidad Libre .
- Acosta, Alberto. 2011. "Extractivismo y neoextractivismo: Dos caras de la misma maldición." En *Debates sobre el desarrollo y sus alternativas en América Latina: Una breve guía heterodoxa* , editado por Sofía Jarrín, 21-55. Quito: Abaya Ayala.
- .2009. *La maldición de la abundancia* . Quito: Abya Ayala.
- Altemani, Henrique. 2015. "China una política exterior más acertiva?" En *América Latina y el Caribe y China: Relaciones políticas internacionales 2015*, editado por José Ignacio Martínez, 55-71. México DF: Unión de Universidades de América Latina y el Caribe.
- ARCOM. 2015. *Agencia de regulación y control minero* . diciembre de 2015.
<http://www.controlminero.gob.ec/cerca-de-dos-millones-de-dolares-para-14-procesos-de-servidumbre-en-el-proyecto-mirador/> ,último acceso: 03 de 06 de 2020.
- . «Agencia de Regulación y Control Minero.» *ARCOM*. 04 de 2017.
<https://www.google.com/search?q=tundayme+nueva+via&oq=tundayme+nueva+via&aqs=chrome..69i57.2500j0j8&sourceid=chrome&ie=UTF-8>, último acceso: 05 de 03 de 2020.
- Arendt, Hannah .1998. *Los orígenes del totalitarismo*. Madrid: Taurus.
- Asamblea Nacional.2008. "Mandato Minero." *Mandato Minero* . Quito: Asamblea Nacional.
- Ávila, Ramiro.2019. "Los derechos humanos y los derechos de la naturaleza en el neoconstitucionalismo andino: Hacia un necesario y urgente cambio de paradigma" En *La Naturaleza como sujeto de derechos en el constitucionalismo democrático*, editado por Claudia Storni, Rubén Dalmau, Fernando Antonio de Carvalho y Liliana Estupiñan Achury, 553. Bogotá D.C: Universidad Libre.
- Banco Central . 2017. "*Reporte de Minería. macroeconómico*", Quito: Banco Central del Ecuador.
- Banco Central.2012. "Accionistas en paraísos fiscales firmaron en Ecuador." *Biblioteca Transito Amaguana Catalogo en Linea* . 29 de 03 de 2012.
<http://biblioteca.bce.ec/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=100081>, último acceso: 06 de 05 de 2020.
- Banco Central.2016. "*El efecto de China en el comercio exterior con América Latina*. Documento técnico de integración monetaria y financiera regional. "Quito: Banco Central del Ecuador.

- Banco Mundial. 2009. "Tasa de desempleo China" 05 de 04 de 2009.
https://es.theglobaleconomy.com/china/unemployment_rate/ ,último acceso: 2020 de 02 de 19.
- Mathilde Beniflath, I Vivek Kai-wen, Alex Kaplan and Akanksha Santasani. 2017. *The AIIB and the future of multilateral infrastructure financing* . financial economic, Cambridge: Perry World House.
- Bernard, Michael. 1997. "Ecology, political economy and counter-movement." En *Innovation and transformation in International Studies* , edited by Stephen Gill and James H Mittelman. Augelli, 89. Cambridge: Cambridge.
- Adrián Bonilla y Grace Jaramillo. 2014. *La CELAC en el escenario contemporáneo de América Latina y el Caribe*. San José: Perspectiva digital S.A.
- Bryman, Alan. 2008. *Social Research Methods*. Oxford: Oxford University Press.
- Burchardt, Hans-Jurgen. 2018 "Neoextractivismo y Desarrollo: Fortalezas y límites." *Revista Post-crecimiento y Post-extractivismo*, 2 (1) 2018: 42.
- Hans-Jurgen Burchardt, Rafael Domínguez, Carlos Larrea y Stefan Peters. 2016. *Nada dura para siempre: Neoextractivismo tras el boom de las materias primas*. Quito: Editores Literarios.
- Burchardt, Hans-Jurgen. 2016. "El neoextractivismo en el siglo XXI. Qué podemos aprender del ciclo de desarrollo más reciente de América Latina." En *Nada dura para siempre: Neoextractivismo tras el boom de las materias primas* , editado por Rafael Dominguez, Carlos Larrea, Hans Jurgen Burchardt y Stefan Peters. 21-55. Quito: Editores literarios.
- Cai, Peter. 2017. "Understanding Chinas Belt and Road Initiative." *Lowy institute for International Policy*, 1-26.
- Agus Cameron y Ronen Palan . 2009. "Emperism and objetivity." In *Routledge handbook of IPE as a global conversation*, edited by Mark Blyth, 112-125. Abingdon: Routledge.
- Cancillería China. 2016. *ABC sobre el Foro China-CELAC*. Relaciones Exteriores, Pekin: Ministerio de Relaciones Exteriores de China.
- Cancillería Ecuador. 2016. "Documentos Cooperación China ." *Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana Ecuador* . 18 de 11 de 2016.
<https://www.cancilleria.gob.ec/ecuador-y-china-establecen-asociacion-estrategica-integral/> ,último acceso: 2019 de 02 de 22.

- Carrión, Andrea. 2017. "Las leyes de minería en Ecuador a fines del siglo XIX: La reconfiguración de la propiedad minera." *Procesos Revista Ecuatoriana de Historia* , n45 : 1-26.
- Casarini, Nicola. 2015. "Is Europe to benefit from China's Belt and Road Initiative." *Istituto Affari Internazionali* , 15 (40) : 1-11.
- Cecena y Ornelas. 2017. *Cheveron: Paradigma de la catástrofe civilizatoria*. CDMX: Siglo XXI.
- CEDHU. 2010. "Intervención minera a gran escala en Ecuador y vulneración de Derechos Humanos: Caso Corriente Resources Inc. Minería y Derechos Humanos. " Quito: Comisión Ecuatoria de Derechos Humanos.
- CELAC. 2014. "Plan de Cooperación de los Estados Latinoamericanos y Caribenos China 2015-2019. China-Celac Forum" San José: CELAC.
- CEPAL. 2018. *Explorando nuevos espacios de cooperación entre América Latina y el Caribe y China*. económico , Santiago: Naciones Unidas.
- CEPAL. 2013. *Natural Resources: Status and trends towards a regional development agenda in Latin America and the Caribbean* . Económico-ecológico, Santiago : United Nations.
- Cesarín, Sergio.2015. "Hacia donde va (quo vadis) China? Un país varios modelos: Debates internos y visiones en pugna." En *América Latina y el Caribe y China: Relaciones políticas e internacionales 2015*, editado por José Ignacio Martínez, 400. México DF: Unión de Universidades de América Latina y el Caribe.
- CIAPE. 2017. *La herida abierta del Cóndor: Vulneración de derechos, impactos socio-ecológicos y afectaciones psicosociales provocados por la empresa minera china Ecuacorriente S.A y el Estado ecuatoriano en el Proyecto Mirador*. Quito: El Chasqui Ediciones.
- CIDH .2009." *Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales* . Derechos Humanos." Washigton D.C: OEA.
- CIDH.2015." *Pueblos Indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: Protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo* Derechos Humanos." Washintong D.C: Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Cisneros, Paul. 2016. *Política minera y sociedad civil en América Latina* . Quito: IAEN.
- Claudio, Gloria. 2009. "China, 30 años de crecimiento económico." *Anuario Jurídico y Económico Esculariense*,n 42 : 1-17.

- Ben Clift y Ben Rosamond. "Lineages of a british international political economy." In *Routledge Handbook of International Political Economy IPE: as global conversation*, edited by Mark Blyth, 95-111. New York: Routledge.
- Coghlan, Andy. 2018. "Chinas Ban on foreign garbage may back fire ." *New Scientist* , n 3159: 1-25.
- Cohen, Benjamin. 2019. "*Advanced introduction to: International Poltical Economy*". U.K: Edward Elgar limited published.
- Cohen, Benjamin. 2009. "The multiple traditions of American IPE." In *Routledge Handbook of International Political Economy: IPE as global conversation*, edited by Mark Blyth, 23-35. New York: Routledge.
- Contraloría General del Estado .2012. "*Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambietal* . Proyecto Mirador. "Quito: Contraloría General del Estado.
- Marcos Cordeiro y Luis Paulino. 2017. " Reflexiones sobre la hegemonía y la política internacional de China: La iniciativa "Cinturón y Ruta" como una estrategia de desarrollo pacífico.» *Relaciones Internacionales*, n 53 : 207-228.
- Cox, Roberto. 1981. *Fuerzas Sociales, Estados y ordenes mundiales: Más allá de la teoría de las Relaciones Internacionales*. Cambridge: Londres.
- Cox, Roberto.2008. "The point is not just to explain the world but the change it ." In *The Oxford Handbook of International Relations*, edited by Christian Reus-Smith and Duncan Snidal, 1-13. Oxford: Oxford University Press.
- Creutzfeldt, Benjamin.2016. "China and the U.S in Latin America." *Revista General José María Córdova*,14(17) : 1-19.
- Dávalos, Pablo. 2013. "No podemos ser mendigos sentados en un saco de oro: Las falacias del discurso extractivista .» En *El correísmo al desnudo* , editado por Natalia Sierra, Juan Cuvi, Decio Machado y Atawallpa Oviedo.190-215. Quito: Abya Ayala.
- Delage, Fernando. 2012. *Hacia donde va China?* Nueva Revista: Madrid.
- Cristine Derani, Fernando Antonio de Carvalho,Germana de Oliveira, José Luis Quadros de Magalhaes, Lafayette García, Tatiana Ribeiro de Souza, Vanessa Hasson de Oliviera y Vitor Sosa. 2019." Derechos de la naturaleza en Brasil: Perpectivas teóricas. prácticas y normativas." En *La Naturaleza como sujeto de derechos en el constitucionalismo democrático*, editado por Claudia Storni, Rubén Dalmau, Fernando Antonio de Carvalho y Liliana Estupiñan Achury, 553. Bogotá: Universidad Libre, 2019.

- Deva, Surya. 2017. "Empresas y Derechos Humanos: Algunas reflexiones sobre el camino a seguir ." En *Derechos Humanos y Empresas: Reflexiones desde América Latina* , editado por Humberto Cantú Rivera, 27-37. San José: IIDH.
- Díaz, Julio. 2006. "El desembarco de China en América Latina: ." *Economía y Desarrollo* , vol 140(2): 86-116.
- Dirlik, Ariel. 2017. *Neoliberal socialism/Global Capitalism: Boom and gloom in China watching*. Rotterdam: International Institute of Social Studies.
- Rafael Domínguez, Giuseppe Lo Brutto y Javier Surasky. 2019. *La constelación del Sur: Lecturas histórico críticas de la cooperación sur-sur*. Puebla: Universidad Autónoma de Puebla.
- Domínguez, Rafael. 2018. "China y la construcción de un régimen de cooperación sur-sur." *Belo Horizonte*, vol 13(1): 38-72.
- Domínguez, Rafael. 2017. "La princesa y el dragón: Cooperación china en América Latina y más allá." *Revista Internacional de cooperación y desarrollo* , 4(2): 1-23.
- Dussel, Enrique. 1993. "Europa, modernidad y eurocentrismo." *Revista de cultura teológica*, n2: 41-53.
- Ecuador Estratégico*. 2016. *Empresa Pública Ecuador Estratégico*.
<https://www.ecuadorestrategicoep.gob.ec/zamora-chinchipe-una-puerta-abierta-al-desarrollo/> , último acceso: 18 de 03 de 2020.
- Ellis, Evan. 2018 "Ecuador's leveraging of China to pursue an alternative political and development path ." *Journal of Indo-Pacific Affairs*, n 2 : 79-104.
- Emerman, Steven. 2019. "Evaluación del diseño y de la construcción de las presas de relaves para la Mina Mirador, Zamora Chinchipe, Ecuador. Impacto Ambiental." Spanish Fork: Malac Consulting.
- Adriana Erthal y Daniel Marcondes. 2013. "Cooperación China en América Latina: Las implicaciones de la asistencia para el desarrollo." *Iconos*, n 47 : 1- 17.
- FIDH. 2010. "La intervención minera a gran escala en Ecuador y Vulneración de Derechos Humanos. Derechos Humanos." Quito: FIDH.
- FIDH, CEDHU y MiningWatch Canada. 2013. "Solicitud de revisión a la Oficina del Punto Nacional de Contacto Canadiense de las Líneas Directrices de la OCDE para las Empresas Multinacionales. Derechos Humanos." Ottawa: OCDE.
- Fornillo, Bruno. 2017. "La China de Xi Jinping y el E.E.U.U de Trump: Tensión global y el lugar de Suramérica ." *Revista de la Red de Intercátedras de Historia de América Latina Contemporánea*, 4(7) : 1-19.

- Jeffrey A. Frieden y David Lake .2004. *International Political Economy: Perspectives on global power and wealth* . Washigton : Library of Congress.
- Gabay, Susy. 2015. *Límites y alcances del derecho a la participación: Análisis del proyecto minero Mirador*. Quito: Corporación Editora Nacional.
- Gabbert, Wolfgang. 2018. "Indigenuity, Culture, and the State: Social change and legal reforms in Latin America ." In *Indigenuity on the Move: Varying manifestations of a contested concept* , edited by Nasir Uddin, Pradeep Chakkarath and Eva Gerharz, 240-270. New York : Berghahn.
- Gaulard, Myléne. 2011. "Los problemas de la sobreacumulación en China." *Revista de economía crítica*, 11(1): 1-20.
- Gasparini, Roberta. 2017. "El sector minero ecuatoriano y la influencia de los flujos de inversión chinos y canadienses en su estructura regulatoria" . Quito : Flacso-Andes.
- Gilpin, Robert.1990. *La Economía Política de las Relaciones Internacionales*. Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano .
- González, Luis .2015. "El individualismo metodológico de Max Weber y las modernas teorías de la acción racional." *Revista de sociología de la UCA*, n 32: 1-17.
- Gonzalez, Ruben. 2017. "South-Southrealtions under world market capitalism: The State and the elusive promise of national development in the China-Ecuador resourse development nexus." *Routledge* , 2 : 1-24. doi:10.1080/09692290.2017.1357646.
- Adoración Guamán y Marco Aparicio . 2019. "Los derechos de la naturaleza y la lucha frente al poder corporativo en Ecuador: El caso de Texaco-Chevron, los alcances del ecoconstitucionalismo y las deficiencias de los mecanismos de garantía y reparación." En *La Naturaleza como sujeto de derechos en el constitucionalismo democrático*, editado por Claudia Storni, Rubén Dalmau, Fernando Antonio de Carvalho y Liliana Estupiñan Achury , 553. Bogotá: Universidad Libre.
- Guamán, Adoración.2018. "Empresas transnacionales y derechos humanos: Acerca de la necesidad y la posibilidad de la adopción de un instrumento jurídicamente vinculante (Briding treaty)." *Juezas y jueces de la democracia* , n 92: 100-125.
- Guamán, Adoración. 2019. "Empresas Transnacionales y Derechos Humanos: Opciones jurídicas frente a la captura corporativa del Estado ." En *Derecho conflicto social y emnicipación entre la depresión y la esperanza*, editado por Mauro Benente y Marco Navas, 19-41. Buenos Aires: CLACSO.
- Gudynas, Eduardo. 2011. "Debates sobre el desarrollo y sus alternativas en América Latina: Una breve guía heterodoxa ." En *Más allá del Desarrollo: Grupo permanente de*

- trabajo sobre alternativas de desarrollo*, editado por Sofía Jarrín, 21-55. Quito: Abya Ayala.
- . 2009. *El Mandato Ecológico: Derechos de la Naturaleza y Políticas Ambientales de la Nueva Constitución*. Quito: Abaya Ayala.
- Gudynas, Eduardo. 2012. "Estado compensador y nuevos extractivismos: las ambivalencias del progresismo latinoamericano ." *Nueva Sociedad*, n 232 : 1-19.
- Gudynas, Eduardo. 2018. "Extracciones, extractivismos y extrahecciones." *CLAES* (Observatorio del Desarrollo), n 18 : 1-18.
- Gudynas, Eduardo. 2011. "Tensiones, contradicciones y oportunidades de la dimensión ambiental del Buen Vivir ." *CIDES*, 1(2): 231-246.
- David Herdoíza, Virginia Fierro-Renoy, Claudia Fierro-Renoy. 2017. "Minería a gran escala una nueva industria para el Ecuador." *Polémica*, 5(2) : 67-91.
- Herzog-Scroder, Gabriele. 2018. "Processes of Modernization: processes of indegenization: An amazonian case (Yanomami, Southerm Venezuela)." In *Indiginity on the Move: Varying manifestations of a contested concept*, edited by Nasir Uddin, Pradeep Chakkarath amd Eva Gerharz, 71-92. Nwe York : Berghahn.
- Hiratuka, Celio. 2018. " Changes in the chinese development strategy after the global crisis and it's impact in Latin America." *Journal of Contemporary Economics*, 22(1) : 1-25.
- Huerta, Christopher. 2013. " Filosofía política y Ciencia Política en conflicto ." *Acta Republicana*, n 12 : 77-82.
- IGF. 2019. *Evaluación del marco de políticas mineras del IGF: Ecuador*. Minero , Winnipeg: Instituto Internacional para el Desarrollo Sostenible.
- INEC. 2012. " *Estadística Demográfica en el Ecuador: Diagnóstico y Propuestas . Demográfico*." Quito : INEC Ecuador.
- Robert Keohane y Joshep Nye .2012. " *Power and Interdependence*". London : Pearson Logman.
- Keohane, Robert. 1971 "Transnational Relations and World Politics: An Introduction." *International Organization*, 25(3): 329-349.
- Kindleberger, Charles. 1970. " *Power and Money: The politics of international economics and the economics of international politics*". London : Mcmillan .
- Krasner, Stephen. 2010. "Globalización y Soberanía ." En *Estado, Soberanía y globalización*, de Saskia Sassen, Stephen Krasner y Gunther Teubner, 141-175. Cali: Editorial Kimpres.

- Krasner, Stephen. 2004. "State power and the structure of international trade." In *International Political Economy: Perspectives on Global Power and Wealth*, edited by David Lake and Jeffrey Frieden, 19-36. Washington D.C: Library of Congress.
- Lahera, Arturo. 2015. "La crítica de la economía de mercado en Karl Polanyi: El análisis institucional como pensamiento para la acción ." 83(1) *REIS*, 27-54.
- Lamont, Christopher. 2015. *Research methods in international relations*. London: SAGE.
- Langley, Paul. 2009. "Power-Knowledge estranged." In *Routledge Handbook of International Political Economy IPE as a global conversation* , edited by Mark Blyth, 126-139. Oxon: Routledge.
- León, Raquel. 2015. "Política exterior china: Reconceptualización del sistema Tianxia." En *América Latina y el Caribe y China: Relaciones políticas internacionales 2015*, editado por José Ignacio Martínez, 71-87. México DF: Unión de Universidades de América Latina y el Caribe.
- Llenderozas, Elsa. 2014. "La política exterior de América Latina y las cumbres de la CELAC." En *Desafíos estratégicos del regionalismo contemporáneo: CELAC e Iberoamérica* , editado por Adrián Bonilla e Isabel Álvarez, 383. San José: Perspectiva Digital S.A.
- Llistar, David. 2009. *Anticooperación: Interferencias globales Norte-Sur los problemas del Sur no se resuelven con más ayuda internacional*. Barcelona: Icaria Antrazyt.
- Giuseppe Lo Brutto y Gonzáles Gutiérrez. 2015. "La influencia China en la cooperación sur-sur Latinoamericana, durante la segunda década del siglo XXI.» *COIBA*, n 7: 1-16. doi 978-84-695-9574-9.
- Giuseppe Lo Brutto, González Gutiérrez y Humberto Cruz. 2015. *La influencia china en la cooperación sur-sur latinoamericana, durante la segunda década del siglo XXI*. cooperación internacional , Santander : Universidad de Cantabria.
- MAAP. 2018. "Impactos del Proyecto Minero Mirador en Amazonía Ecuatoriana." *MAAP*. último acceso 06 de 07 de 2018.
<http://maaproject.org/mirador/>.
- Macas, Luis. 2011. "El Sumak Kawsay." En *Debates sobre cooperación y modelos de desarrollo: Perspectivas desde la sociedad civil en Ecuador*, editado por Freddy Álvarez, Alicia Alvares, Franklin Canelos, Eduardo Gudynas, Equipo Forlocal/Ciudad Luis Honojosa, José Tonello, Luis Macas, Gabriela Weber. Alberto Acosta, 47-61. Quito: Centro de Investigaciones Ciudad.

- Martínez, José. 2017. *América Latina y el Caribe y China: Relaciones Políticas e Internacionales 2017*. Ciudad de México: Unión de Universidades de América Latina y el Caribe.
- Frank Mattheis y Christina Stolte. 2016 "Los desafíos de un donante emergente: La cooperación Sur-Sur de Brasil con Ghana." *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, n114 : 157-181.
- May, Christopher. 1998 "States in International Political Economy: Retreat or transition." *Review of International Political Economy* ,5(1) : 157-163.
- MCE. 2019. *Ministerio de la Producción y Comercio Exterior* . 06 de 2019.
<https://www.comercioexterior.gob.ec/ministro-campana-inicio-funciones-al-frente-del-mce/>, último acceso: 05 de 03 de 2020.
- Ministerio de Economía y Finanzas .2018. *Ministerio de Economía y Finanzas*. 12 de 12 de 2018.
<https://www.finanzas.gob.ec/en-china-se-logran-900-millones-a-la-tasa-mas-baja-de-la-historia/>, último acceso: 27 de 02 de 2020.
- Ministerio de Minería. 2016. "*Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero*. Quito: Ministerio de Minería."
- Molero-Simarro, Ricardo. 2016. "China: Una alternativa al neoliberalismo ." *Pensamiento al Margen*, n4: 1-24.
- Mora, Sol. 2017. "Resistencias a la cooperación de China en infraestructura: las represas Kitchner-Ceperic en Argentina." *Colombia Internacional*, n94: 1-29.
- Mosquera, Mariano. 2018. Principios y agenda en la política exterior china. Un análisis constructivista de los discursos de Xi.» *Estudios Internacionales* , 50(90): 1-25.
- N.N.U.U. 2018. "*Examen periódico universal de derechos humanos- ONU-República Popular de China*. Informe nacional alternativo de la sociedad civil." Buenos Aires : CICDHA.
- N.N.U.U. 2019. "*Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas* . Derechos de los Pueblos Indígenas." Nueva York : Naciones Unidas.
- N.N.U.U. 2018. "*Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*. Económico-social." New York: N.N.U.U.
- Navarrete, Jorge. 2015. "China motor or brake of global growth?" *Journal of economic literature* n11 (32): 1-31.
- Sarita Nayyar y Zara Ingilizian. 2018. *Future of consumption in fast-growth consumers markets: China*. Ecomics, New York: World Economic Forum.

- Nielsen, Kenneth .2018. *Land dispossession and everyday politics in rural eastern India*. New York : Wimbledon Publishing Company.
- Noguera, Albert.2011. "El constitucionalismo de los derechos: Apuntes sobre la consitucion ecuatoriana de 2008." *R.V.A.P*, 13(1) : 117-147.
- Odell, Jhon. 2004. "Case study methods in International Political Economy." In *Case, Numbers and Models in International Reseach Methods*, edited by Detleft Sprinz and Yael Wolinsky, 414. Michigan : Michigan University.
- OEA.2019." *Pueblo Indígenas y Tribales de la Panamazonia* . Derechos Humanos." Washington D.C: CIDH.
- Orozco, Rafael. 2018 "El papel de la IED China en América Latina y el Caribe: Cooperación Sur-Sur?" *Papeles de Europa*, 2: 1-12. <http://dx.doi.org/10.5209/PADE.61489>.
- Marianela Ortigoza y Eddy Saavedra. 2015 "Relaciones económico financieras entre Latinoamerica, el Caribe y China: Cooperación multipolar.» *Revista venezolana de gerencia*, 20(72): 1-24.
- Sebastian Paulo y Helmut Reiser.2010. "Eastern donors and western soft law: Towards a DAC Donor Peer Review of China and India." *Development Policy Review*, 28(5) : 1-17.
- Payne, Anthony. 2005.*The global politics of unequal development*. Hampshire: Palgrave Mcmillan.
- Andrés Piqueras, Moisés Hidalgo, Santiago Urios, Carlos Gómez, Luz Romero, José Ramón, Rafael Monteverde, Isabel de la Cruz, Adrián Ramírez, Mbyul Kabunda, Antonio Elizalde, Wim Dierckxsens.2008. *Desarrollo y Cooperación: Un analisis crítico*. Valencia: tirant lo blanch.
- Pisarello, Gerardo.2009. "Los derechos sociales y sus enemigos :Elementos para una reconstrucción garantista." En *Defender y repensar los derechos sociales en tiempos de crisis* , editado por Marta Mendiola, Xavier Pedrol, Gerardo Pisarello, Marco Aparicio, Jaume Asens, Celeste Arella, Zaida Muxí, Javier de Lucas, Gemma Nicolás, Daniel Raventos, Carlos Sánchez, David Maeztu 1-23. Barcelona: Observatori DESC.
- PNUMA. 2016. "*La extracción mundial de materias primas se triplicó en cuatro décadas y agudiza el cambio climático y la contaminación atmosférica ambiental*." Buenos Aires: PNUMA.
- Presidencia de la República.2009. "Intervención del presidente de la República, Rafael Correa en la entrega del informe a la nación en el inicio del tercer ano de revolución ciudadana.» *Intervención del presidente de la República, Rafael Correa en la entrega*

- del informe a la nación en el inicio del tercer año de revolución ciudadana"* Quito: Presidencia de la República del Ecuador. 1-12.
- Cintia Quiliconi y Melisa Deciancio.2020. "IPE Beyond Westernparadigms: China,Africa and Latin America in comparative perspective." In *The Routledge Handbook to Global Political Economy*, edited by Ernesto Vivares, 343-359. London: Routledge.
- Quiroga, Claudio.2009. "China 30 años de crecimiento económico . *Anuario jurídico y económico escurialence*" , n 42: 463-480.
- Randeria, Shalini.2007. "De-politicization of democracy and judicialization of politics ." *Theory, culture and society* , 24(4): 38-44.
- Reinoso, José. 2010. China combatira la desigualdad social. "*Pekín pretende reducir la brecha económica entre el campo y la ciudad: El gobierno confía en mantener un crecimiento económico por sobre el 8%.*" impreso 5 de 04 de 2010: 13-14.
- REPAM.2016. "*Informe Regional de vulneración de Derechos Humanos en la Panamazonía:Tejiendo redes de resistencia y lucha en Colombia,Brasil,Ecuador,Perú y Bolivia. Derechos Humanos.*" Quito: Red Eclesial Panamazónica.
- Milton Reyes y Lee Po Chun.2017. "La relación China-Ecuador en el siglo XXI: Elementos relevantes para la discusión ." *Working Papers Iae* ,1(2) : 1-48.
- Ríos, Xulio.2010. "China ante la crisis financiera internacional ." *Revista del observatorio político de China España*, n198 : 1-17.
- Rios, Xulio. 2019. *El Estado de las relaciones China-América Latina*. Económico, Madrid: Fundación Carolina.
- Felipe Freitas Da Rocha y Ricardo Bielchowsky. 2018."La búsqueda de China de recursos naturales en América Latina ." *Revista CEPAL*, n 126 : 9-29.
- William Sacher y Alberto Acosta.2012. *La minería a gran escala en Ecuador: Análisis y datos estadísticos sobre la minería industrial en Ecuador* . Quito: Abya Ayala.
- Sacher, William.2017. *La ofensiva megaminera china en los Andes: Acumulación por desposesión en el Ecuador de la Revolución Ciudadana*. Quito: Abya Ayala.
- Sacher, William. 2015. "Megaminería y desposesión en el Sur análisis comparativo ." *Iconos* , n 51 : 1-18.
- Sacher, William.2011. *Revisión crítica parcial del "Estudio de Impacto Ambiental para la fase de Beneficio del Proyecto Minero de Cobre Mirador"de la empresa Ecuacorriente,Ecuador* . Impacto Ambiental , Quito: Acción Ecológica.

- Salvador, Ana .2008. "El proceso de reforma económica de China y su adhesión a la OMC." *Pecunia*, n7 : 257-284.
- Santos, Boaventura de Sousa. 2014. *Derechos Humanos, democracia y desarrollo* . Bogotá: Dejusticia.
- Scholte, Jan .2007. "Definiendo la globalización ." *CLM economía*, n 10: 15-63.
- Danielly Silva y Bruno Vieiria.2014. "Chineses multinational corporations in Brazil: strategies and implications in energy and telecom sectors ." *Revista brasileira de política internacional* , n57 : 143-161.doi <https://doi.org/10.1590/0034-7329201400108>.
- Slipak, Ariel.2014. "América Latina y China. Cooperación Sur-Sur o Consenso de Beijing." *Nueva Sociedad*, n 250 : 150-162.
- Solíz, María Fernanda.2016. "El conflicto minero en el Ecuador un recorrido socio-histórico." En *Lo que la mina se llevó: Estudios de impacto psicosociales y socioeconómicos tras la salida de la empresa Kinross en las comunidades ubicadas en la zona de influencia directa del proyecto Fruta del Norte* , editado por María Fernanda Solíz y William Sacher, 147. Quito: Ediciones Tierra.
- Strange, Susan.1991. "Big bussines and the State." *Millenium Journal of International Studies* , 20(2) : 245-260.
- .1999. *Dinero Loco: El descontrol del sistema financiero global* . Barcelona : Paidós.
- . 2001. *La retirada del Estado: La difusión del poder en la economía mundial*. Madrid: Intermón Oxfam.
- .1998. *States and Markets* . London : Continuum.
- Strange, Susan.1997. " The problem or the solution? Capitalism and the state system ." In *Innovation and transformation in International Studies* , edited by Stephen Gill and James H Mittelman, 236-247. Cambridge : Cambridge.
- Maristella Svampa y Ariel Slipak.2016. "China en América Latina: Del consenso de los commodities al consenso de Beijing." *Revista Ensamble*, 2(3) : 1-30.
- Maristella Svampa y Emiliano Teran. 2019. "En las fronteras del cambio de época:Escenarios de una nueva fase del extractivismo en América Latina." En *Como se sostiene la vida en América Latina? Feminismos y resistencias en tiempos de obscuridad*, editado por Karin Gabbert y Miriam Lang, 171-217. Quito: Abya Ayala.
- Svampa, Maristella. 2013. "Consenso de los Commodities y lenguajes de valoración en América Latina ." *Nueva Sociedad*, n 244 : 1-17.

- .2019. *Las fronteras del neoextractivismo en América Latina: Conflictos socio ambientales, giro ecoterritorial y nuevas dependencias* . Guadalajara: Bielefeld University Press.
- Svampa, Maristella.2016. "Reconfiguraciones del Clivaje Norte-Sur: Una mirada geográfica de la extracción ." *Nueva Sociedad* , 4(7) : 1-19.
- Thomas, Gary.2016. *How to do your case of study* . Los Angeles: SAGE.
- Tussie, Diana. 2019. "La reconfiguración global: Su capítulo en vivo para América Latina." *En América Latina frente a la reconfiguración global* , editado por Josette Altmann Borbón , 186. San José: Flacso.
- Tussie, Diana.2015. "Relaciones Internacionales y Economía Política Internacional notas para el debate." *Revista Relaciones Internacionales* , n 48 : 155-175.
- Trejo, Pablo.2015." *Análisis multicriterio del proyecto minero mirador* ." Quito : Flacso-Andes.
- Koldo Unceta y Pilar Yoldi.2000. *La cooperación al desarrollo surgimiento y evolución histórica*. Bilbao: Vitoria-Gasteiz.
- Richard Underhill y Geoffrey Sttubs .2000. *Political Economy and the changing global order*. Oxford: Oxford.
- VanDijk, Teun. 1999. *Ideología una aproximación multidisciplinaria*. Barcelona: Gedisa.
- Vargas, JuanCarlos. 2011."Los orígenes del totalitarismo de Hannah Arendt y la manipulación de la legalidad (el desafío totalitario de la ley) ." *Revista Boliviana de Derecho* , n 11: 114-131.
- Patricia Vasquez, David Humphreys y Elizabeth Bastida.2018. "Chinas engagements in the mineral sector in Latin America: Lessons learned and opportunities for international cooperation ." *European Policy Brief* , n 8: 1-15.
- Velásquez, José.2009. "Los bienes públicos globales y regionales: Una herramienta para la gestión de la globalización." *Cuadernos Unimetanos*, n 18: 1-12.
- Viciano, Roberto.2019. "La problemática constitucional del reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos en la constitución del Ecuador." *En La Naturaleza como sujeto de derechos en el constitucionalismo democrático*, editado por Claudia Storni, Rubén Dalmau, Fernando Antonio de Carvalho y Liliana Estupiñan Achury, 553. Bogotá: Universidad Libre.
- Vila, Maximiliano.2019. "Como la iniciativa de la nueva ruta de la seda china se manifiesta en América Latina ." *China y la iniciativa de la Franja y la Ruta*. Buenos Aires: Foro de los Pueblos de Asia y Europa, 2(1). 1-10.

- Vivares, Ernesto.2018. *Regionalism, development and the post-commodities boom in South America*. Switzerland: Mcmillan.
- Ernesto Vivares y Michele Dolcetti. 2015. " Two regionalisms,two latin americas or beyond Latin America? contributions from a critical and decolonial IPE." *Third World Quartely*, : 1-18. doi: 10.1080/01436597.2015.1109438
- Ernesto Vivares y Cheryl Martens.2020. "The global political economy of regionalism: Beyond european and north american conceptual cages." In *The Routledge Handbook to Global Political Economy*, edited by Ernesto Vivares, 343-359. London : Routledge.
- Vivas, Vivian.2011. *Los dilemas del desarrollo: Minería a gran escala en la Coordillera del Condór* . Quito: UASB.
- Antonio Wolkmer, Maria de Fátima S.Wolkmer y Debora Ferrazo. 2019. "Derechos de la Naturaleza para un paradigma político y consitucional desde la América Latina." En *La Naturaleza como sujeto de derechos en el constitucionalismo democrático*, editado por Claudia Storni, Rubén Dalmau, Fernando Antonio de Carvalho y Liliana Estupiñan Achury, 553. Bogotá D.C: Universidad Libre.
- Jost Wubbeke, Mirjam Meissener, Max Zenglien, Jaqueline Ives, Bjorn Conrad.2016. *Made in China 2025 The making of a high-tec super power and consequenses for industrial countries* . Economics , Berlin: Mercator Insitute for China Studies.
- Shunjie Yao, Dylan Sutherland y Jian Chen. 2017. "China's Outward FDI and resource-seeking strategy: Acase on Chinalco and Rio Tinto." *Asia Pacific Journal of Accounting and Economics* , 1(2) : 1-17.doi.org/10.1080/16081625.2010.9720868.
- Zolo, Daniel. 2007."La tragedia de la ciencia política ." *Temas y Debates*, n 14 : 51-69.